

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MEMORIA - NORMAS



CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE ALICANTE

VERSIÓN PRELIMINAR

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MEMORIA



CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE ALICANTE

VERSIÓN PRELIMINAR

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE

VERSIÓN PRELIMINAR

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	1
1.1. Versión Preliminar.....	3
1.2. Nuevos criterios para la formalización del Catálogo de Protecciones.....	4
2. OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL CATÁLOGO	5
A. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL.....	6
A.1. PATRIMONIO EDIFICIO Y ESPACIOS URBANOS.....	6
A.1.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS. SITUACIÓN, CLASE Y PROTECCIÓN GENERAL DE LOS MISMOS.....	6
A.1.2. ANÁLISIS DEL CONJUNTO.....	22
Criterios de valoración y selección.....	22
Criterios de clasificación.....	27
Criterios de protección.....	28
Niveles y grados de intervención.....	31
Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanísticas.....	31
Criterios de fomento y posibilidades de intervención.....	32
Propuestas normativas.....	33
Cuadro resumen de los principales datos de la catalogación.....	34
A.2. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	35
A.2.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS.....	35
A.2.2. ANÁLISIS DEL CONJUNTO.....	36
Introducción.....	36
El planeamiento municipal de protección.....	37
A.2.3. REDACCIÓN, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS FICHAS ARQUEOLÓGICAS DE ESTE CATÁLOGO	42
Objetivos.....	42

Justificación.....	43
Justificación de la delimitación de “Áreas de vigilancia arqueológica”.....	43
A.3. PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO.....	47
A.3.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS.....	47
A.3.2. ANÁLISIS DEL CONJUNTO.....	48
Criterios de valoración y selección.....	48
Criterios de clasificación.....	48
A.4. ELEMENTOS DE ARTE PÚBLICO	49
A.4.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS.....	49
B. SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL.....	50
B.1. PATRIMONIO NATURAL.....	50
B.1.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS. SITUACIÓN.....	50
B.1.2. ANÁLISIS DEL CONJUNTO.....	51
Criterios de valoración y selección.....	51
Breve descripción de los elementos incluidos en el catálogo.....	52
Criterios de protección.....	60
Niveles y grados de intervención.....	60
Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanística.....	61
B.2. PATRIMONIO ARBÓREO MONUMENTAL.....	61
B.2.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTO. SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN.....	61
Criterios de valoración.....	65
Trabajo de campo.....	66
Calendario y periodicidad.....	67
C. SECCIÓN PAISAJE.....	68
C.1. ANÁLISIS DEL CONJUNTO.....	68
Criterios de valoración y selección.....	68
C.2. INVENTARIO DE UNIDADES DE PAISAJE Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS.....	68
3. INCARDINACIÓN DEL CATÁLOGO EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (Decreto 1/2011, de 13 de Enero) Y SU INCIDENCIA EN OTROS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES	71
3.1. INCARDINACION EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT	

VALENCIANA PREVISTA EN EL DECRETO 1/2011.....	71
3.2. INCIDENCIA EN LOS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES.....	72
4. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CATÁLOGO.....	72
5. EQUIPO REDACTOR DEL CATÁLOGO.....	74
6. REDACTORES DE CATÁLOGOS ANTERIORES INCORPORADOS A LA PRESENTE CATALOGO DE PROTECCIONES.....	76
7. AGRADECIMIENTOS A LOS REDACTORES DE DIVERSAS FUENTES DOCUMENTALES QUE HAN SIDO UTILIZADAS EN EL PRESENTE CATALOGO.....	77

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE

VERSIÓN PRELIMINAR

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1. ANTECEDENTES

Tras varios años de tramitación, el 31 de mayo de 2010, el pleno del Ayuntamiento de Alicante acordó la segunda aprobación provisional del proyecto de revisión del Plan General. Uno de los documentos que lo integraba era el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, redactado al amparo de la entonces vigente Ley Urbanística Valenciana.

Tras diversas incidencias, el 6 de febrero de 2015, el pleno del Ayuntamiento desistió del procedimiento aprobatorio del citado Plan General. La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente aceptó el desistimiento, por lo que se procedió al archivo del expediente.

A consecuencia de los citados actos, quedó sin protección urbanística un número considerable de elementos patrimoniales con valor cultural, histórico, arqueológico, paleontológico o ambiental que, si bien estaban incluidos en el proyecto de Catálogo, no contaban ni cuentan actualmente con ninguna figura de protección, con el consiguiente riesgo, por otra parte obvio, que pueden suponer las posibles peticiones de licencias de obra o de demolición.

A fin de evitar esta situación de desprotección, con fecha de 21 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local, al amparo de cuanto establece el artículo 64.1 de la LOTUP -es decir, para facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística- acordó la suspensión de licencias para las edificaciones, yacimientos arqueológicos y otros elementos incluidos en el proyecto de Catálogo, que no gozaban de ningún tipo de protección, bien por no tener la declaración de BIC, bien por no estar amparados en ninguno de los catálogos vigentes, aprobados con anterioridad: Plan Especial de Edificios Protegibles, Plan Especial del Casco Antiguo, Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional, Plan Especial del Entorno del Castillo de Santa Bárbara, Plan Especial de la Torre de las Águilas, Plan Especial de la Ciudad de la Luz, Plan Parcial I/2, Benalúa Sur y Plan Parcial I/4, Albufereta. La suspensión se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, el 10 de junio de 2015.

En la misma sesión, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar la redacción y tramitación separada de un Catálogo de Protecciones autónomo, con el contenido del artículo 42 de la Ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), ante la necesidad imperiosa de contar con un instrumento en tramitación antes de que finalice el periodo de suspensión de licencias.

Se inició así la tramitación del Catálogo de Protecciones solicitando el inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica ordinaria, con la presentación del Borrador del Catálogo y un Documento Inicial Estratégico, en febrero de 2016.

El 25 de mayo de 2016 se emitió, mediante acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Direcció General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental de la Generalitat

Valenciana, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Catálogo de Protecciones de Alicante. Las consideraciones efectuadas por el citado documento fueron consideradas en la redacción de la Versión Preliminar del Catálogo de Protecciones, sometido a información pública, por un periodo de 45 días hábiles, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2016. Plazo que, posteriormente, se ampliaría hasta el 15 de septiembre de 2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016. Finalizado el plazo de exposición pública, se presentaron un total de 165 alegaciones al Catálogo de Protecciones, 8 de ellas fuera de plazo.

Además, de manera simultánea con el proceso descrito, el Ayuntamiento, en cumplimiento de las exigencias contenidas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante DAEATE), contrató en junio de 2016 con la mercantil Cota Ambiental, S.L., la redacción del Estudio de Paisaje del municipio de Alicante y el correspondiente Plan de Participación Pública, adaptados a la LOTUP.

Una vez redactado el estudio, la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 4 de octubre de 2016, acordó someter a información pública el citado estudio e iniciar el correspondiente plan de participación, que posibilitó la consulta pública y la presentación de sugerencias, alegaciones o recomendaciones, incluso las recogidas en el apartado D3 del DAEATE, sobre Paisaje.

Además, se puso a disposición del público, tanto en la página web municipal como en las dependencias municipales de urbanismo, la información completa del estudio de paisaje para su consulta, así como las plantillas de valoración para su cumplimentación por el público interesado.

Durante este periodo se presentaron un total de 137 plantillas de valoración de unidades de paisaje y recursos paisajísticos, y un total de 59 alegaciones, 2 excluidas por su contenido y 8 fuera de plazo. Como consecuencia de todo este proceso participativo, se ha ponderado la valoración técnica que se incluía en el estudio de paisaje con las preferencias de los ciudadanos, y se ha obtenido una relación de las unidades y recursos paisajísticos que han alcanzado un valor alto o muy alto y que, en consecuencia, se han incorporado al Catálogo de Protecciones.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, tanto a la Versión Preliminar del Catálogo de Protecciones como al Estudio de Paisaje, se consideró conveniente proponer la introducción de varias modificaciones sustanciales que daría lugar a la denominada Versión Modificada del Catálogo, sometida a participación e información pública por un plazo de 20 días mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2017, en los términos exigidos por el artículo 53 de la LOTUP. En esta nueva fase se presentaron 106 alegaciones, 6 fuera de plazo, muchas de ellas reiterando las mismas peticiones que en el primer periodo de información.

Con posterioridad al citado acuerdo de la JGL, se recibieron sendos informes desfavorables (a la Versión Preliminar del Catálogo y al Estudio de Paisaje) de la Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Consellería de Educació, Investigació, Cultura i Esports, fechados el 27 de diciembre de 2016, por lo que sus observaciones no pudieron tenerse en cuenta en la versión modificada que se expuso al público, a pesar del carácter preceptivo y vinculante de los mismos.

Del mismo modo se recibieron los informes de las siguientes administraciones sectoriales:

- Informe 15/3/2016 Consellería de Agricultura – Servicio Prevención de Incendios. .
- Consellería de Vivienda y Obras Públicas – Informe favorable de 28 de julio de 2016 (E2016044035) del PATRICOVA.

- Informe de EPSAR de 13 de septiembre de 2016.
- Informe de la Consellería de Educación de 19 de diciembre de 2016.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 6 de marzo de 2017.
- Informe de 7 de marzo de 2017, del Ministerio de Fomento (E20170191691).
- Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de 4 abril 2017.
- Informe de fecha 10 de abril de 2017, del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.

De las alegaciones recibidas del último periodo de información y participación pública, así como del contenido de los citados informes de las administraciones afectadas, se procedió a la incorporación de las pertinentes modificaciones tanto en el Estudio de Paisaje como en la documentación del Catálogo.

Esta última documentación, la Propuesta Final del Catálogo de Protecciones, se sometería a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de mayo de 2017, no siendo aprobado. No obstante, la citada resolución plenaria no supuso el desistimiento del expediente, tanto por la necesidad del instrumento como por la delicada situación de desprotección en la que quedaba el patrimonio municipal, al finalizar el plazo de suspensión de licencias.

Posteriormente, en junio de 2018, se solicitó la prórroga del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (DAEATE), la cual fue concedida por la Subdirección General de Evaluación Ambiental, prolongándose así la vigencia de tal documento, hasta el 20 de junio de 2020.

1.1 Versión Preliminar

La presente documentación, no es más que una evolución de las anteriores Versión Preliminar y Propuesta Final del Catálogo, fruto del desarrollo de los trabajos precedentes. Esta nueva Versión Preliminar consta de 943 fichas de protección de las cuales 739 corresponden a la sección de Patrimonio Cultural, 143 fichas al Patrimonio Natural y las restantes 61 fichas a la sección de Paisaje. Al margen de la inclusión de alguna ficha de protección, así como la exclusión de las pertenecientes a bienes demolidos durante este periodo de desprotección, las principales diferencias entre esta Versión Preliminar y la Propuesta Final del Catálogo no aprobada se centran en:

- Definir las condiciones de intervención en determinados entornos de protección de ciertos bienes, que aún hoy carecen de tal ámbito, adecuándolos a la realidad existente consecuencia de su desprotección.
- Mejorar las posibilidades de materializar del aprovechamiento subjetivo, derivado del planeamiento vigente, de los bienes catalogados. Se aporta, además, una estimación de la repercusión económica derivada de las limitaciones singulares al respecto.
- Adecuación de las fichas del Catálogo a los criterios establecidos por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Criterios para la formalización del Catálogo de Protecciones

La entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) supuso, además del cambio de su denominación, la introducción de nuevos criterios respecto al contenido y la formalización documental del Catálogo.

Entre ellos, cabe destacar dos importantes novedades:

- Según el artículo 42 de la LOTUP, el Catálogo de Protecciones debe incluir todos los elementos del municipio merecedores de algún tipo de protección, diferenciando, como mínimo, tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural, y paisaje. Es decir, ha añadido a los catálogos clásicos de edificaciones y yacimientos arqueológicos, todos los elementos territoriales que tienen o merecen algún tipo de protección medio ambiental o paisajística del municipio.
- Por otro lado, la ley trata de normalizar, tanto los niveles de protección, como la información de los elementos que se trata de proteger, estableciendo por primera vez en la legislación urbanística un modelo de ficha concreto para cada elemento (el del Anexo VI de la LOTUP) al que deben ajustarse los Catálogos que se elaboren a partir de su entrada en vigor. Con la entrada en vigor de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, varían estos criterios distinguiendo además el modelo de ficha individual de la de conjunto.

Por otro lado, partimos de las pautas establecidas por el DAEATE, así como los distintos informes sectoriales y alegaciones de los periodos de información pública de las dos versiones anteriores (Versión Preliminar y Propuesta Final) al presente documento.

2. OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL CATÁLOGO

El objetivo primordial del Catálogo es el de determinar los elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros requieren de un régimen de conservación y protección específico. Su ámbito abarca la totalidad del término municipal, aunque en la delimitación de unidades de paisaje el ámbito es superior al incluir unidades territoriales caracterizadas por rasgos paisajísticos comunes que superan de manera considerable los límites del término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOTUP, se desarrolla a continuación cada una de las secciones integrantes del presente Catálogo:

•Patrimonio Cultural:

- Patrimonio edilicio y espacios urbanos.
- Patrimonio arqueológico.
- Patrimonio paleontológico.
- Elementos de arte público.

•Patrimonio Natural:

- Patrimonio natural.
- Patrimonio arbóreo monumental.

•Paisaje:

- Unidades de paisaje.
- Recursos paisajísticos.

Se describen a continuación los aspectos relativos a cada una de las secciones indicadas, siguiendo en su desarrollo expositivo los epígrafes contenidos en el artículo 42.4.a), b) y c) de la LOTUP.

A. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL

A.1. PATRIMONIO EDIFICIO Y ESPACIOS URBANOS

A.1.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS; SITUACIÓN, CLASE Y PROTECCIÓN GENERAL DE LOS MISMOS.

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
		CALLE-AVENIDA-PLAZA	Nº	
C1	PALACIO CONSISTORIAL-CASA AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	1	BIC
C2	CASTILLO SAN FERNANDO			BIC
C3	CASTILLO SANTA BÁRBARA			BIC
C4	CONCATEDRAL SAN NICOLÁS DE BARI	ABAD PENALVA	1	BIC
C5	PALACIO DEL CONDE DE LUMIARES	GRAVINA	15	BIC
C6	MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL	DOCTOR GOMEZ ULLA	1	BRL
C7	IGLESIA DE SANTA MARÍA	SANTA MARIA	1	BIC
C8	MONASTERIO CANÓNIGAS REGULADORAS DE SAN AGUSTÍN	MONJAS	1	BIC
C9	TORRE AGUA AMARGA			BIC
C10	TORRE DEL CABO DE LA HUERTA -TORRE DE L'ALCODRE			BIC
C11	CASA-TORRE CASTILLO ANSALDO			BIC
C12	CASA-TORRE FERRER			BIC
C13	CASA-TORRE DE LAS ÁGUILAS			BIC
C14	CASA-TORRE SANTIAGO			BIC
C15	CASA-TORRE SARRIÓ			BIC
C16	CASA-TORRE EL CIPRÉS			BIC
C17	CASA-TORRE MITJA LLIURA			BIC
C18	TORRE PLASÍA (PLACIDA)			BIC
C19	TORRE CONDE			BIC
C20	CASA-TORRE BOTER			BIC
C21	CASA TORRE REIXES			BIC
C22	TORRE TRES OLIVOS, FABIÁN O GUIBOT			BIC
C23	TORRE CACHOLÍ			BIC
C24	CASA-TORRE VILLAGARCÍA			BIC
C25	CASA TORRE SOTO			BIC
C26	TORRE DE SANTA FAZ	LUIS FOGLIETTI	2	BIC
C27	CASA -TORRE BOSCH			BIC
C28	CASA-TORRE JUANA			BIC
C29	CASA-TORRE ALAMEDA O NICOLAU			BIC
C30	CASA-TORRE BORGONYÓ	PLA DE LA VALLONGA	160	BIC
C31	TORRE SAN JOSÉ-ISLA TABARCA			BIC
C39	NÚCLEO HISTÓRICO TABARCA			BIC
C40	ERMITA DE SAN ANTONIO ABAD	VILAFRANQUEZA	1	BRL

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C41	CASA SOTO O MARTÍNEZ (DE LAS BRUJAS)			BRL
C42	CASA BARDÍN-INSTIT ALICANTINO DE CULTURA GIL ALBERT	SAN FERNANDO	44	BRL
C43	PARQUE CANALEJAS			BRL
C44	ANTIGUA FABRICA DE TABACOS			BRL
C45	ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	LABRADORES	9	BIC
C46	BANCO POPULAR	MENDEZ NUÑEZ	12	BRL
C47	CASA CAMPOS CARRERA	ABAD PENALVA	1	BRL
C48	CASA CARBONELL	EXPLANADA DE ESPAÑA	2	BRL
C49	CASA LAMAGNIERE	EXPLANADA DE ESPAÑA	3	BRL
C50	MUSEO DE LA ASEGURADA			BRL
C51	PALACIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	15	BRL
C52	PALACIO DE DIE	MIGUEL SOLER	22	BRL
C53	PALACIO MARQUÉS DEL BOSCH	MAYOR	40	BRL
C54	PALACIO MARBEUF	MALDONADO	7	BRL
C55	FINCA COLOMINA			BRL
C56	FINCA MOROTE			BRL
C57	CONVENTO DE SANTA FAZ- MONASTERIO DE LA SANTA VERONICA	LUIS FOGLIETTI	2	BRL
C58	ERMITA DE SANTA CRUZ	DIPUTADO AUSET	5	BRL
C59	ERMITA SAN ROQUE	SAN ROQUE	19	BRL
C60	IGLESIA DE BENALÚA	FOGLIETTI	37	BRL
C61	IGLESIA DE SAN JOSÉ	MUSICO JOSE TORREGROSA	2	BRL
C62	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	MONTANYETA	7	BRL
C63	ERMITA DE SAN JAIME Ó SANTIAGO			BRL
C64	PANTEÓN DE LOS GUIJARRO			BRL
C65	CHIMENEA CERÁMICA-CALLE LA CERÁMICA	CERAMICA	24	BRL
C66	CHIMENEA CERÁMICA -C/ ESCRITOR DÁMASO ALONSO	ESCRITOR DAMASO ALONSO	5	BRL
C67	CHIMENEAS CERÁMICAS-AVDA. CATEDRÁTICO SOLER	CATEDRATICO SOLER	27	BRL
C68	CHIMENÉAS CERÁMICAS-CARRETERA DE MADRID	MADRID	30	BRL
C69	POZOS DE GARRIGÓS			BRL
C70	CASA DE LO BOULIGNY			BRL
C71	PARROQUIA MARIA AUXILIADORA	SAN JUAN BOSCO	10	BRL
C72	DEPÓSITOS CAMPSA			BRL
C73	PARROQUIA MADRE DE LA MISERICORDIA	MISERICORDIA	1	BRL
C74	IGLESIA DE TABARCA	IGLESIA	1	BRL
C75	PARROQUIA SAN PASCUAL CAPUCHINOS	REYES CATOLICOS	36	BRL
C76	NÚCLEO HISTÓRICO CASCO ANTIGUO			BRL
C77	NÚCLEO HISTÓRICO BARRIO SAN ANTÓN			BRL
C78	NUCLEO HISTORICO RAVAL ROIG			BRL
C79	NÚCLEO HISTÓRICO SANTA FAZ			BRL
C80	MERCADO CENTRAL DE ABASTOS	ALFONSO EL SABIO	10	BRL
C81	PALACIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	ESTACION, DE LA	6	BRL

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C82	PANTEÓN DE QUIJANO	QUIJANO	1	BRL
C83	PLAZA DE TOROS	ESPAÑA	8	BRL
C84	TEATRO PRINCIPAL	RUPERTO CHAPI	1	BRL
C85	CASA TORRE BENALÚA-TORRE DON VICENT	CONDOMINA	10	BRL
C86	PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	2	BRL
C87	EXPLANADA DE ESPAÑA	EXPLANADA DE ESPAÑA	1	BRL
C88	IGLESIA Y COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	POETA CARMELO CALVO	16	BRL
C89	NÚCLEO HISTÓRICO TÁNGEL			BRL
C90	NÚCLEO HISTÓRICO VILLAFRANQUEZA O EL PALAMÓ			BRL
C91	CEMENTERIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO			BRL
C92	ASILO DE BENALÚA	SANTA MARIA MAZZARELLO	2	BRL
C93	DEPÓSITO DE AGUA DE LOS ÁNGELES	AURELIANO IBARRA	16	BRL
C94	BÚNKER DE BABEL			BRL
C95	AZUD Y ACEQUIA DEL BARRANCO DEL INFIERNO			BRL
C96	ACUEDUCTO BARRANCO DE LAS OVEJAS			BRL
C97	SISTEMA HIDRAULICO ORGEGIA			BRL
C98	ESCUELA-ISLA TABARCA			BCA
C99	CASA DE LA FINCA LO CASTELLÓ			BCA
C100	CASA DE LA BOLTA			BCA
C101	PASEO GADEA-SOTO	DOCTOR GADEA	1	BCA
C107	CEMENTERIO - CEMENTERIO DEL CONSULADO BRITÁNICO			BCA
C108	CEMENTERIO - ZONA ANTIGUA - CALLES ANTIGUAS			BCA
C109	VIAL DE LOS CIPRESES Y PLAZA DEL CEMENTERIO			BCA
C110	BOUGAINVILLEA GLABRA			BCA
C111	CANTERAS Y HORNOS DE YESO DE SERRA MITJANA			BCA
C112	EDIFICIO CALLE LÓPEZ TORREGROSA	TOMAS LOPEZ TORREGROSA	10	BCI
C113	EDIFICIO MAISONNAVE	MAISONNAVE	43	BCI
C114	INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE	CAMPOAMOR	2	BCI
C115	ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y MARQUESINA	PORTUGAL	17	BRL
C116	COLEGIO PÚBLICO DE CAMPOAMOR	CAMPOAMOR	3	BCI
C117	ESTACIÓN DE FERROCARRIL BENALÚA	ARQUITECTO MIGUEL LOPEZ	1	BCI
C118	SUBDELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA	COLOMBIA	3	BCI
C119	CASA CARRETERA DE VALENCIA (FINCA VISTA ALEGRE)	DENIA	178	BCI
C120	VILLA GARCIA	DENIA	178	BCI
C121	CASA DE SOCORRO	CONSTITUCION	1	BCI
C122	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	14	BRL
C123	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	6	BCI
C124	EDIFICIO PLAZA QUIJANO	QUIJANO	2	BCI
C126	EDIFICIO AVENIDA FEDERICO SOTO	FEDERICO SOTO	10	BCI
C127	CASA ALBEROLA	DOCTOR RAMON Y CAJAL	1	BCI
C128	ANTIGUA CAJA DE AHORROS / SEDE UNIVERSIDAD ALICANTE	SAN FERNANDO	40	BCI

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C129	EDIFICIO DE CORREOS	GABRIEL MIRO	7	BCI
C130	CASA TORRENT	DOCTOR BALMIS	4	BCI
C131	CASA DEL ASCENSOR O ESQUERDO	MENDEZ NUÑEZ	7	BCI
C132	CASA SALVETTI	CASTAÑOS	7	BRL
C133	PUERTO ANTIGUO ISLA TABARCA			BRL
C134	L'HORT DE REYNERA			BCI
C135	CONJUNTO DE LA ALCORAIA			BCI
C136	FINCA TORRESELLA			BCI
C137	HACIENDA NAVARELO			BCI
C138	INSTITUTO SISMOLÓGICO	SAN JUAN DE DIOS	3	BCI
C139	LONJA DEL PESCADO			BCI
C140	IGLESIA DE LOS ÁNGELES	NOVELDA	92	BCI
C141	EDIFICIO EN CALLE MIGUEL SOLER	MIGUEL SOLER	12	BRL
C142	EDIFICIO PASAJE AMERIGO	RAFAEL ALTAMIRA	7	BRL
C143	EDIFICIO DE LA CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	2	BRL
C144	EDIFICIO EN CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	9	BRL
C145	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	18	BRL
C146	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO-RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	SAN FERNANDO	19	BRL
C147	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO-EXPLANADA DE ESPAÑA	SAN FERNANDO	7	BRL
C148	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	2	BRL
C149	EDIFICIO CIUDAD DE ROMA	RAFAEL ALTAMIRA	1	BRL
C150	EDIFICIO CALLE LAS MONJAS-SAN AGUSTÍN	MONJAS	2	BRL
C151	INSTITUTO JORGE JUAN Y ESCALERAS	JAIME MARIA BUCH	2	BCI
C152	CASA SACERDOTAL Y PARROQUIA DE SAN PABLO	AURELIANO IBARRA	11	BRL
C153	MAUSOLÉO JOSÉ BOTELLA TORREMOCHA-CEMENTERIO			BCI
C154	MAUSOLÉO GUILLERMO CAMPOS CARRERA			BCI
C155	MAUSOLEO AURORA CONCA Vª DE LUNA - CEMENTERIO			BCI
C156	MAUSOLEO ANGEL C. CARRATALÁ CEMENTERIO			BCI
C157	MAUSOLEO AURORA DALLUD			BCI
C158	MAUSOLEO FAMILIA CLOQUELL- CEMENTERIO			BCI
C159	MAUSOLEO JOSÉ SOLER GONZALEZ - CEMENTERIO			BCI
C160	PANTEÓN CARMEN ROSA NIÑOLES GÓMEZ			BCI
C161	PANTEÓN RELIGIOSAS JESÚS MARÍA			BCI
C162	MAUSOLEO GUARDIOLA FORGÁS - CEMENTERIO			BCI
C163	MAUSOLEO HERMANO PEDROS MORENO-CEMENTERIO			BCI
C164	MAUSOLEO ELISA DONADO MONLLOR -CEMENTERIO			BCI
C165	TUMBA PABLO GORCÉ - CEMENTERIO -			BCI
C166	PANTEÓN TECLA TUDESCA - CEMENTERIO -			BCI
C167	MAUSOLEO ENRIQUETA MORA			BCI
C168	MAUSOLEO FAMILIA ANTA - CEMENTERIO			BCI
C169	MAUSOLEO VICTOR VIÑEZ SERRANO - CEMENTERIO-			BCI

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C170	PANTEÓN MARIO FLORES ARROYO - CEMENTERIO -			BCI
C171	PANTEÓN ANTONIO PIQUERES AZNAR			BCI
C172	MAUSOLEO FAMILIA RIBELLES MAZÓN - CEMENTERIO -			BCI
C173	MAUSOLEO MARIANO GARCÍA SEGOVIA - CEMENTERIO -			BCI
C174	MAUSOLEO MANUEL PRYTZ Y CARTER			BCI
C175	MAUSOLEO SEBASTIÁN CORTÉS Y FAMILIA - CEMENTERIO-			BCI
C179	FARO-ISLA TABARCA-			BRL
C180	CUARTEL GUARDIA CIVIL (ANTIGUO HOSPITAL MILITAR)	SAN VICENTE	52	BCI
C181	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	6	BCI
C182	PLAZA LUCEROS			BCI
C183	TORRE PROVINCIAL	MENDEZ NUÑEZ	45	BCI
C184	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	37	BCI
C185	EDIFICIO CALLE DEL CARMEN	CARMEN	5	BCI
C186	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	26	BCI
C187	EDIFICIO CALLE VILLAVIEJA	VILLAVIEJA	1	BCI
C188	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	4	BCI
C189	EDIFICIO CALLE SANTO TOMÁS	SANTO TOMAS	6	BCI
C190	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	1	BCI
C191	FINCA CAÑAVERAL	PRIMITIVO PEREZ	4	BCI
C192	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	43	BCI
C193	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	9	BCI
C194	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	8	BCI
C195	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	BILBAO	1	BCI
C196	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO, RIVERA, MANERO MOLLÁ	SAN FRANCISCO	13	BCI
C197	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	18	BCI
C198	BANCO DE ESPAÑA	MENDEZ NUÑEZ	31	BCI
C199	FINCA EL PINO			BCI
C200	FINCA RUAYA			BCI
C201	PUENTE DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS			BCI
C202	PUENTE DEL TRANVÍA			BCP
C203	EDIFICIO CALLE VICENTE INGLADA	VICENTE INGLADA	3	BCP
C204	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	21	BCP
C205	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	DOCTOR RAMON Y CAJAL	4	BCP
C206	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	57	BCP
C207	EDIFICIO PLAZA DEL PORTAL DE ELCHE	PORTAL DE ELCHE	6	BCP
C208	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS 18 Y 20.	CASTAÑOS	22	BCP
C209	EDIFICIO CALLE NAVAS	NAVAS, LAS	19	BCP
C210	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	4	BCP
C211	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	25	BCP
C212	EDIFICIO CALLE ÁLVAREZ SEREIX	ALVAREZ SEREIX	3	BCP
C213	EDIFICIO CALLE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	4	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C214	EDIFICIO CALLE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	6	BCP
C215	EDIFICIO CALLE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	10	BCP
C216	EDIFICIO PLAZA RUPERTO CHAPÍ	RUPERTO CHAPI	4	BCP
C217	EDIFICIO PLAZA RUPERTO CHAPÍ	RUPERTO CHAPI	3	BCP
C218	EDIFICIO PLAZA RUPERTO CHAPÍ	RUPERTO CHAPI	2	BCP
C219	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	44	BCP
C220	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	12	BCP
C221	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	14	BCP
C222	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	35	BCP
C223	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	31	BCP
C224	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	29	BCP
C225	SEDE DEL GOBIERNO MILITAR	CONSTITUCION	8	BCP
C226	BANCO CENTRAL	CONSTITUCION	6	BCP
C227	EDIFICIO CALLE MÉDICO PASCUAL PÉREZ	MEDICO PASCUAL PEREZ	48	BCP
C228	EDIFICIO MORA-OTERO	FEDERICO SOTO	24	BCP
C229	EDIFICIO BAENA	LUCEROS, LOS	4	BCP
C230	EDIFICIO CALLE ÁNGEL LOZANO	ANGEL LOZANO	7	BCP
C231	EDIFICIO CALLE MÉDICO PASCUAL PÉREZ	MEDICO PASCUAL PEREZ	36	BCP
C232	EDIFICIO CALLE MÉDICO PASCUAL PÉREZ	MEDICO PASCUAL PEREZ	40	BCP
C233	EDIFICIO AVENIDA ALFONSO EL SABIO	ALFONSO EL SABIO	25	BCP
C234	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	43	BCP
C235	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	47	BCP
C236	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	45	BCP
C237	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	44	BCP
C238	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	42	BCP
C239	EDIFICIO MONTAHUD	CASTAÑOS	36	BCP
C240	CENTRAL DE TELÉFONOS	CONSTITUCION	12	BCP
C241	EDIFICIO AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CONSTITUCION	14	BCP
C242	CASA GOMIS-IBORRA	ALFONSO EL SABIO	9	BCP
C248	CALDERÓN DE LA BARCA 20	CALDERON DE LA BARCA	20	BCP
C251	CALDERÓN DE LA BARCA 42	CALDERON DE LA BARCA	42	BCP
C252	ANTIGUO HOTEL PALAS / PALACIO DE SOTO AMENO	CERVANTES	3	BCP
C253	ESTACION ALICANTE TÉRMINO - ESTACIÓN CENTRAL RENFE			BCP
C254	ESCUELA DE MAGISTERIO	CATEDRATICO JAUME MAS I BORCEI	2	BCP
C255	CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DANZA DE ALICANTE	CATEDRATICO JAUME MAS I BORCEI	2	BRL
C256	COLEGIO PÚBLICO 9 DE OCTUBRE (CAROLINAS)			BCP
C257	ESTACIÓN DE LA MARINA	VILLAJYOUSA	2	BCP
C258	ADUANA DEL PUERTO	AGUILERA	53	BCP
C259	SANIDAD DEL PUERTO			BCP
C260	VILLA MARIA			BCP
C261	CINE IDEAL	CONSTITUCION	10	BRL

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C262	CASAS DE LAS BALSAS	BALSAS	2	BCP
C263	URBANIZACIÓN LA ROTONDA	CATALUÑA	1	BCP
C264	MONUMENTO A LOS CAIDOS DE LA VEGA BAJA			BCP
C265	CRUZ DE LOS CAIDOS	LUCEROS, LOS	9	BCP
C266	CAPILLA DEL COMPLEJO VISTAHERMOSA	HOGAR PROVINCIAL	27	BRL
C268	IGLESIA SAN JOSÉ DE CAROLINAS	MONFORTE DEL CID	9	BRL
C269	AMBULATORIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	GERONA	24	BCP
C270	DELEGACIÓN MINISTERIO DE FOMENTO	ALVAREZ SEREIX	5	BCP
C271	EDIFICIO CATURLA	MENDEZ NUÑEZ	10	BCP
C272	IGLESIA SAN PEDRO. AVENIDA SAN SEBASTIÁN 4	SAN SEBASTIAN	2	BRL
C273	PARROQUIA DE SAN BLAS	CONDES DE SOTO AMENO	46	BRL
C274	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	19	BCP
C275	EDIFICIO EN CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	14	BCP
C276	EDIFICIO CALLE GRAVINA	GRAVINA	18	BCP
C277	CENTRO 14	LABRADORES	14	BCP
C278	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	19	BCP
C279	EDIFICIO CALLE LONJA DE CABALLEROS	LONJA DE CABALLEROS	8	BCP
C280	EDIFICIO CALLE MIGUEL SOLER	MIGUEL SOLER	10	BCP
C281	EDIFICIO CALLE SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	6	BCP
C282	EDIFICIO CALLE SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	5	BCP
C283	EDIFICIO PLAZA SANTISIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	5	BCP
C284	CONJUNTO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO			BCP
C285	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	4	BCP
C286	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	8	BCP
C287	EDIFICIO BARDÍN	SAN FERNANDO	46	BCP
C288	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	47	BCP
C289	SEDE DEL SINDIC DE GREUGES	PASCUAL BLASCO	1	BCP
C290	EDIFICIO LA ADRIÁTICA	TENIENTE CORONEL CHAPULI	1	BCP
C291	EDIFICIO EXPLANADA DE ESPAÑA	SAN FERNANDO	15	BRL
C292	PLAZA PORTAL DE ELCHE			BCP
C293	PLAZA DE CALVO SOTELO			BCP
C294	PUERTA DE ENTRADA AL CEMENTERIO			BCP
C295	CRIPTA PANTEÓN			BCP
C300	FINCA LO GABATX			BCP
C301	ESCUELA WALDORF	RAFAEL RODRIGUEZ ALBERT	10	BCP
C302	ERMITA DEL MORALET			BRL
C303	ERMITA DE LAS SANTISIMA TRINIDAD DEL VERDEGAS			BRL
C304	FINCA MORRICONE			BCP
C305	CASA FONT-CALENT			BCP
C306	CASA DE LA SÈNIA			BCP
C307	CASA LO GARROFERAL	MINERALES	10	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C308	FINCA DON JAIME Y CISTERNA	RIO MISISIPI	28	BCP
C309	LAVADERO Y Balsa de la canyada del Fenollar			BCP
C310	DEPÓSITO DE AGUA DE L'ALCORAIA			BCP
C311	FINCA LO MINYANA			BCP
C312	ERMITA PARROQUIA SANTOS JUANES DE BACAROT			BCP
C313	FINCA FRAILES	FRAILES	22	BCP
C314	FINCA ELS REIETS			BCP
C315	FINCA LA BOTIGUERA			BCP
C316	FINCA LO SALA	LO SALA	11	BCP
C317	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO			BCP
C318	EDIFICIO PLAZA DE LA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	1	BRL
C319	CASA DEL GOBERNADOR			BRL
C320	EDIFICIO BENITO PÉREZ GALDÓS	MAESTRO BARBIERI	1	BCP
C321	CORTE INGLÉS ANTIGUO GALERAS PRECIADOS	FEDERICO SOTO	1	BCP
C322	EDIFICIO SOLER	ALFONSO EL SABIO	46	BCP
C323	EDIFICIO AVENIDA ALFONSO XEL SABIO	ALFONSO EL SABIO	6	BCP
C324	EDIFICIO SEVILLA	ESTACION, DE LA	2	BCP
C325	CENTRAL AUTOMÁTICA DE TELEFÓNICA	ALBUFERETA	51	BCP
C326	EDIFICIO EN AVENIDA DEL GENERAL MARVÁ	GENERAL MARVA	7	BCP
C327	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO	CALVO SOTELO	9	BCP
C328	SEDE TERRITORIAL DE EMPLEO	PINTOR LORENZO CASANOVA	6	BCP
C329	EDIFICIO PLAZA DE LOS LUCEROS	LUCEROS, LOS	6	BCP
C330	EDIFICIO EN PLAZA DE LOS LUCEROS	LUCEROS, LOS	9	BCP
C331	EDIFICIO AVENIDA DE SALAMANCA	SAN JUAN BOSCO	24	BCP
C332	EDIFICIO AVENIDA DE SALAMANCA	SALAMANCA	26	BCP
C333	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	12	BCP
C334	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	17	BCP
C335	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	18	BCP
C336	EDIFICIO BELANDO	BELANDO	25	BCP
C337	EDIFICIO EN LA CALLE BELANDO	BELANDO	28	BCP
C338	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	11	BCP
C339	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	8	BCP
C340	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	19	BCP
C341	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	19	BCP
C342	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	23	BCP
C343	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	5	BCP
C344	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	20	BCP
C345	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	22	BCP
C346	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	27	BCP
C347	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	29	BCP
C348	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	36	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C349	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	39	BCP
C350	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	41	BCP
C351	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	64	BCP
C352	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	66	BCP
C353	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	68	BCP
C354	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	70	BCP
C355	EDIFICIO CALLE PABLO IGLESIAS	PABLO IGLESIAS	4	BCP
C356	EDIFICIO CALLE POETA CAMPOS VASALLO	POETA CAMPOS VASSALLO	11	BCP
C357	EDIFICIO CALLE POETA CAMPOS VASALLO	POETA CAMPOS VASSALLO	31	BCP
C358	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	11	BCP
C359	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	20	BCP
C360	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	22	BCP
C361	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	24	BCP
C362	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	26	BCP
C363	EDIFICIO CALLE MAESTRO BARBIERI	MAESTRO BARBIERI	4	BCP
C364	EDIFICIO CALLE MAESTRO BARBIERI	MAESTRO BARBIERI	7	BCP
C365	EDIFICIO CALLE BERENGUER DE MARQUINA	BERENGUER DE MARQUINA	17	BCP
C366	EDIFICIO CALLE BOTELLA DE HORNOS	BOTELLA DE HORNOS	1	BCP
C367	EDIFICIO CALLE CAPITÁN HERNÁNDEZ MIRA	CAPITAN HERNANDEZ MIRA	28	BCP
C368	EDIFICIO CALLE MAESTRO MARQUES	MAESTRO MARQUES	4	BCP
C369	EDIFICIO CALLE MAESTRO MARQUES	MAESTRO MARQUES	66	BCP
C370	EDIFICIO CALLE MANUEL ANTÓN	MANUEL ANTON	18	BCP
C371	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	2	BCP
C372	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	4	BCP
C373	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	8	BCP
C374	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	10	BCP
C375	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	13	BCP
C376	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	15	BCP
C377	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	10	BCP
C378	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	12	BCP
C379	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	14	BCP
C380	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	17	BCP
C381	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	18	BCP
C382	EDIFICIO CALLE CARMEN	CARMEN	4	BCP
C383	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	13	BCP
C384	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	14	BCP
C385	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	22	BCP
C386	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	24	BCP
C387	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	1	BCP
C388	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	8	BCP
C389	EDIFICIO CALLE PADRE MALTÉS	PADRE MALTES	2	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C390	EDIFICIO CALLE SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN	2	BCP
C391	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	10	BCP
C392	EDIFICIO CALLE SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	4	BCP
C393	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	18	BCP
C394	EDIFICIO CALLE SAN PASCUAL	SAN PASCUAL	1	BCP
C395	EDIFICIO CALLE SAN PASCUAL	SAN PASCUAL	5	BCP
C396	EDIFICIO CALLE SAN PASCUAL	SAN PASCUAL	11	BCP
C397	EDIFICIO CALLE SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	11	BCP
C398	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE BELÉN	VIRGEN DE BELEN	4	BCP
C399	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE BELÉN	VIRGEN DE BELEN	9	BCP
C400	EDIFICIO PLAZA DEL CAMEN	CARMEN	13	BCP
C401	EDIFICIO PLAZA QUIJANO	QUIJANO	1	BCP
C402	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	3	BCP
C403	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	6	BCP
C404	EDIFICIO PLAZA VIRGEN DEL REMEDIO	VIRGEN DEL REMEDIO	4	BCP
C405	EDIFICIO PLAZA SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTOBAL	7	BCP
C406	EDIFICIO PLAZA SAN CRISTÓBAL	ARGENSOLA	1	BCP
C407	EDIFICIO CALLE LONJA DE CABALLEROS	LONJA DE CABALLEROS	2	BCP
C408	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	15	BCP
C409	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	7	BCP
C410	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	2	BCP
C411	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	23	BCP
C412	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	ALBEROLA ROMERO	2	BCP
C413	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	6	BCP
C414	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	4	BCP
C415	EDIFICIO CALLE MAYOR	MAYOR	37	BCP
C416	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	15	BCP
C417	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	8	BCP
C418	EDIFICIO CALLE FERRÉ VIDIELLA	CATEDRATICO FERRÉ VIDIELLA	9	BCP
C419	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	19	BCP
C420	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	15	BCP
C421	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	9	BCP
C422	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	7	BCP
C423	EDIFICIO CALLE PINTOR LORENZO CASANOVA	PINTOR LORENZO CASANOVA	4	BCP
C424	EDIFICIO GALIANA	JUAN BAUTISTA LAFORA	1	BCP
C425	EDIFICIO AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	PASEITO RAMIRO	1	BCP
C426	EDIFICIO AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	JUAN BAUTISTA LAFORA	8	BCP
C427	EDIFICIO CALLE SAN ROQUE	SAN ROQUE	17	BCP
C428	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	14	BCP
C429	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	1	BCP
C430	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	10	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C431	EDIFICIO CALLE MALDONADO	MALDONADO	9	BCP
C432	EDIFICIO CALLE MALDONADO	MALDONADO	11	BCP
C433	EDIFICIO CALLE MAYOR	MAYOR	21	BCP
C434	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	6	BCP
C435	EDIFICIO PLAZA PASEITO RAMIRO	PASEITO RAMIRO	11	BCP
C436	EDIFICIO PLAZA PASEÍTO RAMIRO	PASEITO RAMIRO	9	BCP
C437	EDIFICIO CALLE VILLAVIEJA	VILLAVIEJA	15	BCP
C438	EDIFICIO CALLE ARGENSOLA	ARGENSOLA	11	BCP
C439	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE BELÉN	VIRGEN DE BELEN	6	BCP
C440	EDIFICIO PLAZA VIRGEN DEL REMEDIO	VIRGEN DEL REMEDIO	3	BCP
C441	EDIFICIO CALLE MAYOR	MAYOR	15	BCP
C442	EDIFICIO JUAN DE HERRERA	JUAN DE HERRERA	20	BCP
C443	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	39	BCP
C444	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	36	BCP
C445	EDIFICIO CALLE VELÁZQUEZ	PINTOR VELAZQUEZ	4	BCP
C446	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	22	BCP
C447	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	20	BCP
C448	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	15	BCP
C449	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	4	BCP
C450	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	3	BCP
C451	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	7	BCP
C452	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	27	BCP
C453	EDIFICIO CALLE SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN	11	BCP
C454	EDIFICIO CALLE TORREGROSA	TOMAS LOPEZ TORREGROSA	8	BCP
C455	EDIFICIO CALLE VICENTE INGLADA	VICENTE INGLADA	11	BCP
C456	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	11	BCP
C457	EDIFICIO PLAZA PASEITO RAMIRO	PASEITO RAMIRO	8	BCP
C458	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	15	BCP
C459	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	21	BCP
C460	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	29	BCP
C461	EDIFICIO CALLE POETA ZORRILLA	POETA ZORRILLA	16	BCP
C462	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	16	BCP
C463	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	10	BCP
C464	EDIFICIO JOAQUÍN COSTA	REYES CATOLICOS	26	BCP
C465	CASA BORJA	ESPAÑA	5	BCP
C466	COMPLEJO DEL HOGAR PROVINCIAL	HOGAR PROVINCIAL	27	BCP
C467	COLEGIO PÚBLICO SAN BLAS	ADOLFO MUÑOZ ALONSO	6	BCP
C468	EDIFICIO CALLE ABAD NÁJERA	ABAD NAJERA	8	BCP
C469	EDIFICIO PLAZA VIRGEN DEL REMEDIO	VIRGEN DEL REMEDIO	2	BCP
C470	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	CANALEJAS	8	BCP
C471	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	49	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C472	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	47	BCP
C473	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	45	BCP
C474	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	39	BCP
C475	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	39	BCP
C476	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	50	BCP
C477	EDIFICIO CALLE MÉDICO MANERO MOLLÁ	MEDICO MANERO MOLLA	13	BCP
C478	EDIFICIO CALLE MÉDICO MANERO MOLLÁ	MEDICO MANERO MOLLA	5	BCP
C479	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	32	BCP
C480	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	34	BCP
C481	EDIFICIO SEDE COLEGIO DE ARQUITECTOS	GABRIEL MIRO	2	BCP
C482	EDIFICIO CALLE CANALEJAS	CANALEJAS	10	BCP
C483	EDIFICIO CALLE CANALEJAS	CANALEJAS	12	BCP
C484	EDIFICIO CALLE CID	CID	13	BCP
C485	EDIFICIO CALLE CID	CID	11	BCP
C486	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	VIRGEN D LOS DESAMPARADOS	4	BCP
C487	EDIFICIO CALLE CANALEJAS	CANALEJAS	13	BCP
C488	EDIFICIO CALLE TENIENTE ROBLES	TENIENTE ROBLES	2	BCP
C489	EDIFICIO CALLE DOCTOR GADEA	DOCTOR GADEA	22	BCP
C490	EDIFICIO PLAZA DEL DOCTOR BALMIS	DOCTOR BALMIS	1	BCP
C491	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	45	BCP
C492	EDIFICIO CALLE CID 4.	CID	6	BCP
C493	EDIFICIO CALLE CID	CID	6	BCP
C494	EDIFICIO CALLE CID	CID	6	BCP
C495	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	41	BCP
C496	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	14	BCP
C497	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	16	BCP
C498	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	17	BCP
C499	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	SAN FRANCISCO	29	BCP
C500	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	27	BCP
C501	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	25	BCP
C502	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	23	BCP
C503	EDIFICIO CALLE MÉDICO MANERO MOLLÁ	SAN FRANCISCO	13	BCP
C504	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	46	BCP
C505	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	42	BCP
C506	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	40	BCP
C507	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	38	BCP
C508	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	36	BCP
C509	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	28	BCP
C510	EDIFICIO CALLE BARÓN DE FINESTRAT	BARON DE FINESTRAT	13	BCP
C511	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	6	BCP
C512	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	CASTAÑOS	4	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C513	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	10	BCP
C514	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO 8.	SAN FRANCISCO	10	BCP
C515	EDIFICIO CALLE GERONA	GERONA	5	BCP
C516	EDIFICIO CALLE BARÓN DE FINESTRAT	BARON DE FINESTRAT	2	BCP
C517	EDIFICIO CALLE BARÓN DE FINESTRAT	BARON DE FINESTRAT	8	BCP
C518	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	2	BCP
C519	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	4	BCP
C520	EDIFICIO ROIG	TENIENTE CORONEL CHAPULI	3	BCP
C521	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO	CALVO SOTELO	14	BCP
C522	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO	CALVO SOTELO	13	BCP
C523	EDIFICIO CODESA	NAVAS, LAS	20	BCP
C524	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	16	BCP
C525	EDIFICIO CALLE VILLEGAS	VILLEGAS	1	BCP
C526	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	21	BCP
C527	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	19	BCP
C528	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	17	BCP
C529	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	15	BCP
C530	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	13	BCP
C531	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	11	BCP
C532	EDIFICIO CALLE GERONA	GERONA	4	BCP
C533	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	29	BCP
C534	EDIFICIO GRUPO VITALICIO	TENIENTE CORONEL CHAPULI	2	BCP
C535	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	14	BCP
C536	DELEGACIÓN DE HACIENDA	MONTANYETA	8	BCP
C537	EDIFICIO CALLE TOMÁS LÓPEZ TORREGROSA	TOMAS LOPEZ TORREGROSA	6	BCP
C538	EDIFICIO CALLE NAVAS	NAVAS, LAS	24	BCP
C539	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	5	BCP
C540	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	3	BCP
C541	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	2	BCP
C542	EDIFICIO PLAZA NUEVA	CESAR ELGUEZABAL	19	BCP
C543	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	16	BCP
C544	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	18	BCP
C545	GOBIERNO CIVIL	MONTANYETA	6	BCP
C546	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	23	BCP
C547	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	21	BCP
C548	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	15	BCP
C549	CEMENTERIO - C/ SAN NICOLÁS			BCP
C550	CEMENTERIO - MURO DEL CEMENTERIO			BCP
C551	CEMENTERIO - SALA VELA			BCP
C552	CEMENTERIO - FOSA COMÚN			BCP
C553	EDIFICIO EN VIAL DE LOS CIPRESES	VIAL DE LOS CIPRESES		BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C554	CEMENTERIO - CALLE SAN MIGUEL			BCP
C555	CEMENTERIO - GLORIETA VIRGEN DEL REMEDIO			BCP
C556	CEMENTERIO - CALLE SAN BENITO Y SAN JULIO			BCP
C557	CEMENTERIO - CALLE SANTA BRÍGIDA Y SAN NICOLÁS			BCP
C558	CEMENTERIO - CALLE SAN GABINO			BCP
C559	CEMENTERIO - CALLE SANTA MATILDE			BCP
C560	CEMENTERIO CALLE ABAD PENALVA			BCP
C561	CEMENTERIO - TUMBA G. STEINKAMP ESSEN			BCP
C562	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	11	BCP
C563	ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANQUEZA	CONSTITUCION	4	BCP
C564	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	28	BCP
C565	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	15	BCP
C566	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	14	BCP
C567	FINCA SAN ANTONIO			BCP
C568	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	9	BCP
C569	EDIFICIO CALLE ANTONIO GALDÓ CHÁPULI	ANTONIO GALDO CHAPULI	3	BCP
C570	EDIFICIO CALLE RAFAEL TEROL	RAFAEL TEROL	22	BCP
C571	FINCA LA SOLANA			BCP
C572	NAVES DE CONGELADOS AMARO. PUERTO			BCP
C573	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	37	BCP
C574	CUARTEL DE CARABINEROS DE AGUAMARGA	ELCHE	118	BCP
C575	FINCA CARRERES Y CASABLANCA			BCP
C576	FINCA MARIMÓN			BCP
C577	REFUGIOS ANTIAÉREOS			BCP
C578	SANTOS MEDICOS, 6	SANTOS MEDICOS	6	BCP
C580	BARRIO SAGRADA FAMILIA			BCT
C581	BARRIO HELIODORO MADRONA			BCT
C582	COLEGIO DE LAS TERESIANAS	ALGAS MARINAS	1	BCT
C583	EDIFICIO C.E.S.A.	DENIA	92	BCT
C584	PALACIO DE JUSTICIA	AGUILERA	53	BCT
C585	COLEGIO PADRES JESUITAS	DENIA	92	BCT
C586	MANZANA DE VIVIENDAS MILITARES	DEL TEATRO	40	BCT
C587	FÁBRICA ALUMINIO IBÉRICO. ALCOA EUROPE	AVDA. ELCHE	118	BCT
C588	GRUPO BENALÚA	DIVISION AZUL	1	BCT
C589	EDIFICIO CALLES CAPITÁN SEGARRA-BALMES-VELÁZQUEZ	CAPITAN SEGARRA	6	BCT
C590	BARRIO FELIPE BERGÉ			BCT
C654	FINCA SAN CLEMENTE			BCI
C661	EDIFICIO SEGURA 21	SEGURA	21	BCP
C663	EDIFICIO POETA QUINTANA 43	POETA QUINTANA	43	BCP
C664	EDIFICIO POETA QUINTANA 54	POETA QUINTANA	54	BCP
C670	EDIFICIO POETA QUINTANA 44	POETA QUINTANA	44	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C673	EDIFICIO POETA QUINTANA 25	POETA QUINTANA	25	BCP
C674	EDIFICIO POETA QUINTANA 38	POETA QUINTANA	38	BCP
C696	EDIFICIO MANUEL ANTÓN 21	MANUEL ANTÓN	21	BCP
C706	EDIFICIO POETA QUINTANA 12	POETA QUINTANA	12	BCP
C710	EDIFICIO POETA QUINTANA 3	POETA QUINTANA	3	BCP
C712	EDIFICIO JOSÉ GUTTIÉRREZ PETÉN 6	JOSÉ GUTTIÉRREZ PETÉN	6	BCP
C729	EDIFICIO SAN JUAN BOSCO 10	SAN JUAN BOSCO	10	BCP
C744	EDIFICIO MAESTRO MARQUÉS 80	MAESTRO MARQUÉS	80	BCP
C745	EDIFICIO JOSÉ MARÍA PY 20	JOSÉ MARÍA PY	20	BCP
C746	EDIFICIO JOSÉ MARÍA PY 18	JOSÉ MARÍA PY	18	BCP
C753	EDIFICIO JOSÉ MARÍA PY 9	JOSÉ MARÍA PY	9	BCP
C761	EDIFICIO PINTOR GISBERT 2	PINTOR GISBERT	2	BCP
C782	EDIFICIO MAESTRO MARQUÉS 6	MAESTRO MARQUÉS	6	BCP
C783	EDIFICIO MAESTRO MARQUÉS 2	MAESTRO MARQUÉS	2	BCP
C786	EDIFICIO MARQUÉS DE MOLINS 12	MARQUÉS DE MOLINS	12	BCP
C787	EDIFICIO MARQUÉS DE MOLINS 10	MARQUÉS DE MOLINS	10	BCP
C818	EDIFICIO CAPITÁN SEGARRA 12	CAPITÁN SEGARRA	12	BCP
C819	EDIFICIO CALDERÓN DE LA BARCA 19	CALDERÓN DE LA BARCA	19	BCP
C826	JEDIFICIO JUAN DE HERRERA 15	JUAN DE HERRERA	15	BCP
C828	EDIFICIO JUAN DE HERRERA 11	JUAN DE HERRERA	11	BCP
C863	EDIFICIO PADRE MARIANA 8	PADRE MARIANA	8	BCP
C867	EDIFICIO PINTOR VELÁZQUEZ 36	PINTOR VELÁZQUEZ	36	BCP
C869	EDIFICIO PADRE MARIANA 6	PADRE MARIANA	6	BCP
C877	EDIFICIO PINTOR MURILLO 5	PINTOR MURILLO	5	BCP
C878	EDIFICIO PINTOR MURILLO 7	PINTOR MURILLO	7	BCP
C879	EDIFICIO PINTOR MURILLO 9	PINTOR MURILLO	9	BCP
C880	EDIFICIO SAN VICENTE 12	SAN VICENTE	12	BCP
C987	EDIFICIO VALENCIA 18	VALENCIA	18	BCP
C988	EDIFICIO VALENCIA 14	VALENCIA	14	BCP
C989	EDIFICIO VALENCIA 12	VALENCIA	12	BCP
C990	EDIFICIO VALENCIA 7	VALENCIA	7	BCP
C996	EDIFICIO CASTAÑOS 12	CASTAÑOS	12	BCP
C1090	EDIFICIO MÉDICO PÉREZ PASCUAL 14	MÉDICO PÉREZ PASCUAL	14	BCP
C1117	EDIFICIO DUQUE DE ZARAGOZA, 2	DUQUE DE ZARAGOZA	2	BCI
C1125	AREA DE INTERÉS CULTURAL Y ETNOLÓGICO L'HORTA D 'ALACANT-LA CONDOMINA			BCI
C1126	EDIFICIO RAMBLA, 14	RAMBLA MENDEZ NUÑEZ	14	BCI
C1127	EDIFICIO GRAVINA, 15	CALLE GRAVINA	15	BCI
C1128	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO, 11			BCI
C1129	EDIFICIO SAN AGUSTIN, 1	CALLE SAN AGUSTIN	1	BCP
C1130	EDIFICIO MAYOR, 24	CALLE MAYOR	24	BCI
C1292	ROMERIA ANUAL DE LA SANTA FAZ (PEREGRINA)			BCI

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C1300	DEFENSAS ANTIAEREAS DE RABASSA			BRL
C1328	ERMITA DE LA CASA-TORRE JUANA			BRL
C1329	ERMITA DEL CONJUNTO DE LA ALCORAYA			BRL
C1330	IGLESIA PARROQUIAL DIVINA PASTORA			BRL
C1332	IGLESIA PARROQUIAL REDENCIÓN			BRL
C1333	IGLESIA PARROQUIAL DE LA SANTÍSIMA CRUZ			BRL
C1334	IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES			BRL
C1335	IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS			BRL
C1336	IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN			BRL
C1337	IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO			BRL
C1338	IGLESIA PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASÍS			BRL
C1339	IGLESIA PARROQUIAL SAN FRANCISCO JAVIER			BRL
C1340	IGLESIA PARROQUIAL DEL BUEN PASTOR			BRL
C1341	IGLESIA PARROQUIAL DEL SALVADOR			BRL
C1342	EDIFICIO ALTAMIRA 10	ALTAMIRA	10	BCP
C1343	EDIFICIO VILLAVIEJA 13	VILLAVIEJA	13	BCP
C1344	EDIFICIO CAMPOS VASALLO 44	CAMPOS VASALLO	44	BCP
C1345	EDIFICIO MAESTRO MARQUÉS 26	MAESTRO MARQUÉS	26	BCP
C1346	EDIFICIO PLAZA MÚSICO OSCAR TORDERA 7	MÚSICO OSCAR TORDERA	7	BCP
C1347	EDIFICIO PLAZA MÚSICO OSCAR TORDERA 15	MÚSICO OSCAR TORDERA	15	BCP
C1348	EDIFICIO PLAZA MÚSICO OSCAR TORDERA 8	MÚSICO OSCAR TORDERA	8	BCP
C1349	EDIFICIO AVENIDA REYES CATÓLICOS 49	REYES CATÓLICOS	49	BCP
C1350	EDIFICIO AVENIDA REYES CATÓLICOS 51	REYES CATÓLICOS	51	BCP
C1351	EDIFICIO PINTOR APARICIO 19	PINTOR APARICIO	19	BCP
C1352	EDIFICIO PINTOR APARICIO 21	PINTOR APARICIO	21	BCP
C1353	EDIFICIO VALENCIA 9	VALENCIA	9	BCP
C1354	EDIFICIO VALENCIA 57	VALENCIA	57	BCP
C1355	EDIFICIO VALENCIA 59	VALENCIA	59	BCP
C1356	EDIFICIO VALENCIA 61	VALENCIA	61	BCP
C1357	EDIFICIO VALENCIA 51	VALENCIA	51	BCP
C1358	EDIFICIO VALENCIA 44	VALENCIA	44	BCP
C1359	EDIFICIO VALENCIA 65	VALENCIA	65	BCP
C1360	EDIFICIO VALENCIA 52	VALENCIA	52	BCP
C1361	EDIFICIO VALENCIA 71	VALENCIA	71	BCP
C1362	EDIFICIO CASTELLÓ 1	CASTELLÓ	1	BCP
C1363	EDIFICIO CASTELLÓ 13	CASTELLÓ	13	BCP
C1364	EDIFICIO GENERAL LACY 4	GENERAL LACY	4	BCP
C1365	EDIFICIO AVENIDA DE LA ESTACIÓN 9	ESTACIÓN	9	BCP
C1366	EDIFICIO AVENIDA DE LA ESTACIÓN 13	ESTACIÓN	13	BCP
C1367	EDIFICIO AVENIDA SALAMANCA 40	SALAMANCA	40	BCP
C1368	EDIFICIO MÉDICO PÉREZ PASCUAL 12	MÉDICO PÉREZ PASCUAL	12	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C1369	EDIFICIO AVENIDA REYES CATÓLICOS 35	REYES CATÓLICOS	35	BCP
C1370	EDIFICIO PINTOR MURILLO 53	PINTOR MURILLO	53	BCP
C1371	EDIFICIO FINCA BENISSAUDET			BCP
C1372	EDIFICIO JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN 16	JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN	16	BCP
C1374	EDIFICIO EN AVENIDA DE ELCHE, 49	AVENIDA DE ELCHE	49	BCP

BIC Bien de Interés Cultural

BCI Bien catalogado de protección general Integral

BCA Bien catalogado de protección general Ambiental

BRL Bien de Relevancia Local

BCP Bien catalogado de protección general Parcial

BCT Bien catalogado protección general Tipológica

A.1.2. ANÁLISIS DEL CONJUNTO

Criterios de valoración y selección

Dado que el Catálogo que nos ocupa tiene el carácter de documento global de protección para todo el municipio, se ha seguido varios procesos concurrentes para definir el contenido de esta versión preliminar:

1. En primer lugar, todos aquellos elementos que figuran en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, como Bienes de Interés Cultural (BIC) y que no habían sido incluidos en ningún catálogo municipal, se han incorporado a esta versión preliminar, redactando la oportuna ficha individualizada. De la citada relación mencionar que algún bien ha desaparecido, caso de la Torre Rizo, y en otros la categoría es errónea, caso del MARQ que según informe de la Direcció General de Cultura i Patrimonio con fecha 27 de diciembre de 2016 se trata de un BRL.

2. En segundo lugar, se ha confeccionado un inventario de todos los elementos que ya gozan de algún grado de protección por estar incluidos en alguno de los catálogos vigentes de planes sectoriales aprobados. Se trata de un total de 288 elementos. Respecto de su forma de incorporación al Catálogo, hay que hacer las siguientes precisiones.

–Se ha revisando el contenido de la ficha de todos aquellos elementos que proceden de un catálogo con ficha individualizada, con el objeto de adaptarla al modelo previsto en el Anexo VI del LOTUP.

–Hay otros edificios que solo figuran en los planos y en una relación de edificios protegidos incorporada al correspondiente plan especial, sin mas documentación específica. En estos casos, se han confeccionado *ex novo* las correspondientes fichas individualizadas también adaptadas al modelo de la LOTUP.

–Es conveniente reseñar que, en algunos casos, se propone reconsiderar el nivel de protección que tienen asignados en estos momentos algunos elementos, tanto por razones de adaptación a los nuevos criterios establecidos por la LOTUP como por razones de homogenización con el resto de elementos del Catálogo, dado que al proceder de documentos distintos redactados en épocas diferentes y por diferentes autores, los criterios de protección, en muchas ocasiones, no son coincidentes.

–Por último, si bien la versión inicial del Catálogo incluyó edificios cuyos propietarios habían

solicitado la demolición, las alegaciones presentadas durante el periodo de participación pública han justificado su derecho a obtenerla, pues, en la fecha de la suspensión de licencias, sus expedientes cumplían los requisitos para obtener una resolución favorable. Con tal motivo, se han excluido los edificios situados en C/Pozo, 26; Alfonso el Sabio, 48; Avda. Estación, 7; Calderón de la Barca, 18; y Teniente Durán, 2. A esta relación se añaden dos inmuebles más situados en calle Virgen de Belén, 17 y la calle José María Py, 20 demolidos con la finalización del plazo de suspensión de licencias tras el acuerdo plenario, con 25 de mayo de 2017, por el que no se aprobó la Propuesta Final del Catálogo.

A efectos informativos la relación sintética de los elementos ya protegido y los planes especiales de los que proceden es la siguiente:

- *Plan Especial de Edificios Protegibles* (aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 1982). Redactado por

Redactado por Miguel Ángel Cano, José Carlos Goyeneche, Joaquín Fernández y Vicente Boix. Derogado parcialmente por el Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional, queda vigente un catálogo de 17 edificios, algunos de ellos ya desaparecidos.

- *Revisión del Plan Especial del Casco Antiguo* (aprobado definitivamente en mayo de 1999)

Redactado por Dolores Aljibe, incluye un total de 85 elementos (7 monumentos declarados BIC, 2 edificios declarados BRL, 11 de protección integral, 15 de protección general, y 50 de protección parcial).

- *Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional* (aprobado definitivamente el 18 de junio de 2010)

Redactado por Esmeralda Martínez, Borja de Madaria, Begoña Arrarte y M^a Ángeles de la Sierra-Llamazares. Incluye un total de 174 elementos (2 declarados BRL, 12 de protección integral, 17 de protección parcial, y el resto de protección ambiental).

- *Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara* (aprobado definitivamente el 29 de octubre de 2003)

Incluye un catálogo adicional, redactado por Esmeralda Martínez y Borja de Madaria, con 8 elementos, algunos de los cuales ya estaban protegidos en el Plan Especial del Casco Antiguo.

- *Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras "Ciudad de la Luz"* (aprobado definitivamente en marzo 2001)

Redactado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Además de incluir un BIC ya declarado como tal, cataloga 4 elementos más.

-*Plan Parcial I/2, Benalúa Sur* (aprobado definitivamente el 5 de septiembre de 2003)

Incluye un catálogo, redactado por Marius Bevia, que recoge las 2 chimeneas cerámicas como BRL.

-*Plan Parcial I/4, Albufereta* (aprobado definitivamente en 8 de abril de 2003)

Incluye un catálogo, redactado por Roberto Pérez Guerra, que incorpora un total de 11 elementos a proteger.

3. También se han incorporado los elementos incluidos en Catálogos de planes especiales que están en tramitación y no han sido todavía aprobados definitivamente. La relación de planes y de los elementos protegidos incluidos en los mismos es la siguiente:

- Plan Especial de la Isla de Tabarca.

De muy larga tramitación y, todavía, sin aprobar. Redactado por José Alberto Sáez de Haro, Alfredo Vera Botí y Rafael Pardo Prefasi. La última versión, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 19 de junio de 2009 y redactada por Miguel Ángel Cano, incluye el mismo catálogo que la versión inicial con 31 fichas de elementos de diversa naturaleza, 19 de protección integral, 6 de protección parcial, 5 de protección ambiental, y 1 de protección arqueológica.

- Plan especial de la Operación Integrada OI/1 Cementerio.

La última versión, aprobada provisionalmente por el Pleno de 22 de diciembre de 2015, incluye un catálogo con un total de 43 elementos con diferentes niveles de protección, de los que 10 se refieren a unidades ambientales o conjuntos de elementos de configuración unitaria.

-Plan Especial del Sector OI/2.

También en tramitación, incluye un catálogo redactado por Esmeralda Martínez y Borja de Madaria, con 3 elementos, 1 de protección integral, y 2 de protección parcial.

4. Por último, y teniendo en cuenta los diversos criterios utilizados para la formación de los anteriores catálogos, se ha ampliado a todo el término municipal el proceso de análisis, valoración y selección con el objetivo de incorporar al futuro Catálogo de Protecciones nuevos elementos o espacios de interés que también merecen ser protegidos.

Hay que tener en cuenta que la práctica totalidad de los anteriores planes especiales se refieren a áreas urbanas específicas, por lo que, si se exceptúa el Plan Especial de Edificios Protegibles de 1982, hasta la documentación elaborada con motivo de la revisión del Plan General -de cuya tramitación desistió el Ayuntamiento el pasado 6 de febrero de 2015- no se ha realizado nunca un análisis de patrimonio cultural de todo el municipio, entendiéndose por tal no solamente el que tiene un carácter histórico socialmente admitido, sino también aquel patrimonio arquitectónico, incluso reciente, pero relevante en cuanto que se trata de elementos representativos de corrientes estilísticas contrastadas, muchos de ellos avalados por la crítica y las publicaciones especializadas, a pesar de que, por esa falta de patina histórica, pueden no tener todavía el reconocimiento social unánime. En estos casos, si la administración municipal no adopta las medidas de precaución adecuadas, pueden llegar a desaparecer como ha ocurrido tantas veces en nuestra ciudad. No hay que pasar por alto que edificios de interés arquitectónico construidos en los años 50-60 del pasado siglo, tenían una antigüedad de 20-30 años cuando se redactó el referido Plan Especial de Edificios Protegibles de 1982, por lo que la mayoría de ellos no corría ningún peligro de desaparición.

Sin embargo, en estos momentos, dichos edificios ya tienen 50-60 años, el tiempo ha

decantado las posibilidades de una valoración arquitectónica mucho más objetiva y al margen de las modas actuales y, además, empiezan a tener una edad en la que, en unos años más, pueden empezar a darse operaciones de reedificación con el consiguiente peligro de destrucción de los mismos. Parece pues conveniente que una parte importante de la buena arquitectura, fundamentalmente residencial, de los años 50 y 60 del pasado siglo, mucha de ella ligada al turismo en las zonas de playa, empiece a ser valorada y protegida.

Para llevar a cabo este último proceso de selección, sin duda el más complejo en la elaboración de esta versión preliminar del Catálogo, la metodología de trabajo ha consistido en analizar el patrimonio edificado y los espacios urbanos por ámbitos espaciales de crecimiento de la ciudad, con el objetivo de tener un contexto temporal y estilístico de referencia que nos permitiera realizar una aproximación valorativa y crítica a los componentes de dicho patrimonio. Los referentes urbanos aceptados socialmente como imágenes identitarias que deben protegerse y permanecer indefinidamente en la escena urbana, son muy diferentes en función de la zona de la ciudad en la que nos situemos: no tiene nada que ver los iconos arquitectónicos del casco Antiguo de Alicante -que pueden asumir la representación de la ciudad en su totalidad- con los que puedan ser considerados referencias en el paisaje urbano de la playa de San Juan. Y sin embargo, desde el punto de vista de su interés para legarlo a las generaciones futuras, ambos merecen conservarse, aunque el nivel de protección y los criterios de intervención sean diferentes y estén adaptados a las especiales características formales y constructivas de cada edificio en su contexto histórico.

Para ilustrar el proceso seguido en este trabajo de selección y valoración, conviene hacer algunas referencias a los ámbitos de crecimiento urbano considerados:

Ciudad amurallada y arrabales:

- Casco antiguo
- Ciudad Tradicional (arrabal de San Francisco, Ciudad Nueva, Muntanyeta)
- Raval Roig
- San Antón

Ensanche decimonónico:

- Áreas de Mercado, Séneca, Diputación
- Benalúa

Primeros crecimientos periféricos al norte y oeste:

- San Fernando, Campoamor
- Carolinas, Pla
- Los Ángeles
- La Florida

Conjuntos residenciales

Núcleos tradicionales

- Santa Faz

– Villafranqueza

– Tàngel

– Tabarca

Nuevas áreas residenciales de playa

–Playa San Juan, Albufereta

Los criterios genéricos de valoración utilizados para efectuar la selección previa han sido diversos y se han aplicado en fases diferentes. A modo de síntesis explicativa del procedimiento seguido para la referida selección, se considera conveniente destacar las siguientes fases de aproximación a la valoración definitiva para determinar su inclusión en esta propuesta preliminar de Catálogo:

- En primer lugar, se han identificado todos aquellos edificios que por su valor histórico o arquitectónico son referentes urbanos tanto desde el punto de vista cultural como social y que, por no estar situados en las áreas centrales de la ciudad, no habían sido incluidos en los catálogos vigentes.
- En segundo lugar, se ha tratado de identificar los edificios que forman parte de las primeras implantaciones residenciales en cada una de las áreas urbanas analizadas y que por tanto son representativos del proceso histórico de creación de un nuevo tejido urbano. Lógicamente cada área tiene una arquitectura característica diferente dependiendo del periodo histórico en el que va adquiriendo su dimensión urbana y se produce su incorporación efectiva a la ciudad. Proteger la imagen identitaria de su momento fundacional se ha considerado un criterio relevante para determinar su posible incorporación al catálogo.
- En una segunda revisión, se han tratado de identificar edificios construidos en etapas posteriores en los que, como consecuencia de una intensa renovación de la edificación inicial en un periodo relativamente corto de tiempo, han acabado por configurar un conjunto de cierta homogeneidad, creando una nueva imagen urbana complementaria de la inicial, aunque caracterizada por corrientes estilísticas posteriores que también merecen su protección. Sirva de ejemplo ilustrativo algunas áreas centrales de la ciudad como el ahora denominado Centro Tradicional (Raval de Sant Francesc, Ciudad Nueva, Muntanyeta,...) en la que las edificaciones de la segunda mitad del XIX y primeras décadas del XX, tuvieron un fuerte proceso de renovación en las décadas de los años 30 a 50 del pasado siglo, surgiendo numerosos e interesantes edificios de carácter racionalista o expresionista, y también de arquitectura casticista en algunas áreas más específicas, que hoy ya resultan también característicos de estas zonas.
- Otro aspecto que se ha considerado de especial interés es el de identificar los conjuntos residenciales de carácter unitario, algunos de ellos con edificación abierta basados en planteamientos teóricos derivados del urbanismo funcionalista posteriores a la segunda guerra mundial, pero también algunos anteriores con la manzana holandesa como referente urbanístico.
- Por último, tras las cribas anteriores, también se han ido incorporando algunos edificios que se han considerado de interés arquitectónico por ser representativos de determinadas etapas o tendencias, y que están avalados por diversas publicaciones especializadas (Guía de arquitectura de Alacant, Calduch-Varela,1980; Guía de Arquitectura de la Provincia de Alicante,

Jaén-Martínez-Oliva-Oliver-Sempere-Calduch, 1999; Alicante V siglos de arquitectura , Alonso-Blasco-Piñon, 1990; Alicante Arquitectura, Mapa guía de Alicante y Sant Vicent del Raspeig, Martínez; Arquitectura de la ciudad de Alicante, Martínez. 1998; Alicante: ciudad y arquitectura, Bevía-Varela, 1994;...). Dentro de esta selección, también se incluyen piezas arquitectónicas contemporáneas para evitar actuaciones que alteren el valor inicial de su diseño unitario.

Estos criterios generales utilizados para realizar la selección de edificios y espacios urbanos a incorporar al Catálogo se han concretado y detallado posteriormente en la ficha individualizada de cada uno de ellos, justificando de manera pormenorizada los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos, constructivos, ambientales o de preservación de la imagen urbana característica de un determinado ámbito, que se han considerado de interés para su inclusión en la versión preliminar del catálogo.

Criterios de clasificación

Para establecer la clasificación de los elementos incluidos en el Catálogo, se han atendido las disposiciones que al respecto se especifican en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV) y el Anexo VI de la LOTUP.

En concreto los artículos 2, 26 y 46 de la LPCV, determinan una clasificación que, de manera sintética, se puede resumir en:

1. *Bienes de Interés Cultural*. Son los declarados como tales por la Generalitat y se inscriben en la sección 1ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Como se ha indicado anteriormente, en este Catálogo se han incluido todos aquellos bienes inmuebles que figuran en dicho Inventario. Abreviadamente se denominan BIC, y atienden a la siguiente clasificación:

- a) Monumento
- b) Conjunto Histórico
- c) Jardín Histórico
- d) Espacio Etnológico
- e) Sitio Histórico
- f) Zona Arqueológica
- g) Zona Paleontológica
- h) Parque Cultural.

2. *Bienes inventariados no declarados de interés cultural*. Aunque sin la relevancia reconocida a los Bienes de Interés Cultural, también forman parte del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Lo integran los Bienes de Relevancia Local (BRL), con las categorías establecidas por la LPCV, que son las siguientes:

- a) Monumento de Interés Local
- b) Núcleo Histórico Tradicional
- c) Jardín Histórico de Interés Local
- d) Espacio Etnológico de Interés local

- e) Sitio Histórico de Interés Local
- f) Espacio de Protección Arqueológica
- g) Espacio de Protección Paleontológica

En el presente Catálogo, además de incluir los BRL que figuran en el Inventario de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se proponen nuevos BRL para que, siguiendo las tramites oportunos, se incluyan en el referido Inventario

3. *Bienes no inventariados del Patrimonio Cultural*. Son también objeto de las medidas de protección que la LPCV prevé con carácter general para los bienes del patrimonio cultural, pero no están incluidos en el Inventario. En este Catálogo se denominan Bienes Catalogados (BC).

Criterios de protección

Los grados de protección que establece la LOTUP son los siguientes:

- *Protección general integral*, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y, además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.
- *Protección general parcial*, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.
- *Protección general ambiental*, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería protección general parcial.
- *Protección general tipológica*, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto.

Para atribuir los referidos grados de protección se han considerado dos criterios complementarios:

1. Además de tener en consideración la literalidad de la propia ley, en la fase de análisis y selección, siempre que ha sido posible, se ha tratado de adscribir cada edificio a incluir en el Catálogo a un periodo histórico concreto y/o a alguna de las corrientes estilísticas o movimientos arquitectónicos presentes en la historia de formación de la ciudad, con el fin de valorar la importancia de los elementos compositivos, formales, iconográficos, constructivos,...

característicos de los mismos.

Hay que tener en cuenta que las edificaciones anteriores al siglo XIX son bastante escasas y prácticamente se reducen a los edificios históricos más importantes de la ciudad. La mayoría de los edificios residenciales más antiguos que se han conservado son del XIX, por lo que las etapas y corrientes estilísticas que se han considerado para su estudio han sido las siguientes:

–*Neoclasicismo*, durante la 1ª mitad del siglo XIX.

–*Historicismo romano* (2ª mitad del siglo XIX)

–*Etapas ecléctico-historicista* (1885-1899)

–*Modernismo*, primera década del siglo XX (1900-1914)

–*Casticismo*, años 20 del pasado siglo (1915-1929)

–*Movimiento moderno, expresionismo*, desarrollado en Alicante a partir de los años 30 del siglo XX

–*Neocasticismo*, se superpone al movimiento anterior en los años de la postguerra, 40-50 del pasado siglo.

2. Por otro lado, también se considera importante explicar los criterios utilizados para establecer el tipo específico de protección a cada uno de los componentes de los bienes incluidos en el Catálogo, ya que según la caracterización que se ha hecho de los mismos, queda determinado el tipo de protección general en el que se debe encuadrar cada elemento. Esta cuestión es especialmente relevante para determinar si a un elemento se le aplica el grado general de Protección Ambiental o Parcial, ya que la definición que antes hemos reproducido de forma textual sobre los criterios del Anejo VI de la LOTUP, determina claramente que si un elemento catalogado tiene un solo componente de interés de carácter material, aquel debe incluirse en el grupo de Protección General Parcial. Este criterio tan determinante puede hacer variar de manera significativa el número de elementos que en los Catálogos anteriores se les venía aplicando una protección general de carácter ambiental de forma habitual por no tener individualizadamente un especial valor arquitectónico o histórico y que, con esta disposición, pasarían a incorporarse automáticamente al grupo de protección parcial. Recordemos que un criterio muy generalizado era que, si solo se protegía la fachada de un edificio y podía modificarse o incluso demolerse y reconstruirse el resto, el edificio solía incluirse en el grupo de protección ambiental, independientemente de la obligación o no de conservar elementos originales de valor constructivo o material (aleros, cornisas, cerrajerías,...).

Por tanto, procede explicar en este apartado cual ha sido el criterio adoptado en el presente Catálogo, para atribuir a un componente el carácter “ambiental” o “material”. Si, una vez analizado un edificio, se ha considerado que alguno de sus componentes, en su sentido material estricto, es determinante para el mantenimiento de su imagen o es característico de la época o de los valores propios de la corriente estilística al que pertenece, y que su sustitución por otro de naturaleza diferente -aunque mantenga la morfología y función del componente original- altera de manera decisiva o determinante su significado y/o las técnicas constructivas que se han considerado valores merecedores de protección, a este componente se le ha asignado un carácter “material” y no “ambiental”. Y todo ello, con independencia de la importancia global relativa del edificio en el conjunto del Catálogo.

La aplicación de este criterio supone un cambio muy destacado en el grado de protección general aplicable a los edificios, aunque las consecuencias prácticas de dicha clasificación puedan no resultar significativas, ya que no supone plantear especificaciones diferentes para las obras de intervención que puedan acometerse en el mismo, puesto que lo realmente importante son las actuaciones propuestas para cada componente y éstas son independientes del grado de protección general.

Este criterio relativo al carácter material o ambiental atribuido a los diversos componentes se basa fundamentalmente en el análisis de los resultados de muchas de las actuaciones que se han realizado en las últimas décadas en numerosas edificios con protección ambiental, tanto en el casco histórico como en el centro tradicional y otras áreas centrales de la ciudad, en las que varias de las intervenciones en las fachadas de los edificios se han realizado sin respetar lo que hemos denominado anteriormente la “naturaleza” o el “carácter material” de sus componentes. Sirvan como ejemplo ilustrativo de las anteriores afirmaciones los siguientes casos genéricos:

–En Alicante es frecuente que los revestimientos de fachada de numerosos edificios estén ejecutados mediante estucados con morteros de arena de mármol y cal apagada coloreados en masa, reproduciendo en ocasiones motivos formales variados (despieces imitando fábricas de sillares, encadenados en esquinas, recercados totales o parciales de huecos, formación de impostas, imitaciones de fábricas de ladrillo caravista, diversos elementos iconográficos u ornamentales,...). La aparente diferencia de tonalidad se obtenía con las diferentes texturas de acabado del propio mortero del revestimiento (liso, raspado, grabado,...). Pues bien, de manera casi generalizada las intervenciones en dichas fachadas consisten en pintar con dos o tres colores diferentes los despieces o motivos formales del estucado original, incluso utilizando en ocasiones tipos de pinturas que ocultan las texturas iniciales, alterando totalmente una característica “material” esencial del tratamiento de estas fachadas. Por ello, en este catálogo, a estos estucados se las ha atribuido un carácter “material” ya que la sustitución por otro tipo de revestimiento (generalmente pintura de diferente color con reparaciones puntuales a base de mortero de cemento) supone una pérdida significativa de su identidad y una adulteración de parte de su valor. Consideramos que no se trata solo del cromatismo de carácter ambiental que indica el Anexo VI de la LOTUP. Ello conduce directamente a incluir estos edificios en el grupo de protección general parcial cuando algunos de ellos tenían atribuido una protección general ambiental.

–Estos criterios de valoración material también se ha tenido en cuenta al analizar otros componentes de las fachadas, pues de igual modo el análisis y diagnóstico de los resultados de años de intervenciones aconsejan proteger la materialidad de muchos de los elementos característicos para evitar una alteración sustancial de aquello que se pretende proteger para mantener una determinadas imagen urbana. Algunos ejemplos pueden servir para ilustrar esta argumentación: balcones que estaban resueltos con ménsulas a base de losas de piedra natural de escaso canto y se han sustituido en ocasiones por voladizos de hormigón armado de canto muy superior a los anteriores, alterando la liviana imagen original; cerrajerías de tubulares metálicos en sustitución de cerrajerías de perfil macizo; aplacados de materiales inexistentes en la tradición constructiva de la ciudad (losas de granito pulido en bajos comerciales,...)

Niveles y grados de intervención

Para la valoración y definición de los niveles de intervención en cada edificio o espacio urbano, se ha procedido, como se ha indicado anteriormente, a la identificación detallada de todos sus componentes principales y subcomponentes, aplicando los criterios de valoración y protección en función de las siguientes variables:

- Invariantes o elementos formales y funcionales característicos de la corriente estilística o movimiento arquitectónico al que se adscribe el edificio.
- Técnicas constructivas propias del momento cultural e histórico de su construcción.
- Mantenimiento de una imagen urbana característica de una época concreta, relevante en la conformación del área urbana en la que se inserta.

Una vez inventariados los referidos componentes, en función de su valoración individualizada (si se trata de un componente a conservar, irrelevante o es un elemento impropio) y del carácter del mismo (material, ambiental o tipológico), se propone alguna de las siguientes tipos de intervención de manera individualizada para cada componente:

- *Mantenimiento*, cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.
- *Rehabilitación*, cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de usos antiguos.
- *Restauración*, cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el estado original o la funcionalidad que hubiera perdido.
- *Acondicionamiento*, cuando en un componente las acciones realizan cambios en su estado de conservación o funcionalidad para aminorar el impacto sobre otros componentes que se pretenden conservar.
- *Eliminación*, cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretenden conservar.

Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanística

El presente Catálogo, tiene el carácter de documento urbanístico autónomo, no formando parte, como es habitual, de los documentos normativos de un Plan General.

En la ficha de cada elemento, se ha tratado de definir de manera exhaustiva y pormenorizada todos los componentes que se propone proteger así como de las actuaciones o intervenciones que se admiten sobre los mismos, ya que aunque el Catálogo también incorpora una normativa de aplicación, esta no tiene el alcance y el grado de detalle de las normas urbanísticas de un plan especial de protección, siendo por tanto el contenido de las propias fichas individualizadas las que establecen los criterios de protección e intervención. Estas fichas regulan el alcance de cualquier intervención en los edificios protegidos, sin perjuicio de que los límites que ello pueda suponer a la materialización de la edificabilidad permitida por el planeamiento vigente, se compense en la forma y en el momento legalmente establecidos.

Criterios de fomento y posibilidades de intervención

Las posibilidades de intervención en la conservación del patrimonio cultural inmobiliario se recogen en las normas del Catálogo y se refieren, fundamentalmente, a medidas de carácter económico, fiscal y jurídico. Así, desde la perspectiva fiscal, debe considerarse que, actualmente, la normas técnicas de valoración catastrales, aprobadas por el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, prevén en su artículo 14 coeficientes correctores aplicables a las fincas afectadas por cargas singulares, entre las que se encuentran *aquellas que forman parte de conjuntos oficialmente declarados histórico-artísticos o estar incluidas en catálogos o planes especial de protección*, como aquí sucede, lo que incide ostensiblemente en la cantidad que sus propietarios deben pagar al fisco en concepto de impuesto municipal sobre los bienes inmuebles. A lo que debe añadirse el tratamiento favorable dado a estos inmuebles por las Ordenanzas Fiscales, tanto la reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras como la referente a las tasas por licencias de intervención. Medidas sobre las que, sin lugar a dudas, se puede y se debe profundizar en aras de compensar a los propietarios la carga que supone la catalogación.

Desde otra perspectiva, el Ayuntamiento habrá de colaborar en la conservación y valoración del patrimonio edilicio municipal, mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación o, sencillamente, haciendo frente a los costes que superen el deber normal de conservación de los propietarios, cuando ello proceda. Para ello, podría hacer uso del patrimonio público del suelo, tal y como permiten los artículos 52.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, estatal, y 99 de la LOTUP, ya que la actividad concreta de conservación y rehabilitación de los inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural y arquitectónico se ha considerado, expresamente, como de interés social en el artículo 1 de las normas del Catálogo:

“Se considera de interés social la conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural catalogado”

Desde la perspectiva de los instrumentos netamente jurídicos, las normas recogen toda la batería de recursos que habilita la LOTUP, tendentes a la conservación de los inmuebles catalogados. Aquí tienen cabida: el establecimiento del deber de edificación y rehabilitación, la eventual declaración de su incumplimiento, las órdenes de ejecución, los regímenes sancionadores de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y la LOTUP, la inclusión de los inmuebles en el Registro Municipal de Solares y la figura del agente rehabilitador, o instituciones clásicas tales como la posibilidad de expropiar los bienes inventariados en peligro de destrucción o deterioro o, en su caso, los solares resultantes en el supuesto de pérdida o destrucción de un edificio catalogado, los derechos de tanteo y retracto sobre los bienes inventariados o, finalmente, las medidas sancionadoras de tipo sectorial, a cargo de la Generalitat Valenciana, o urbanística, a cargo del municipio, así como la acción pública para exigir ante los órganos administrativos y los tribunales de justicia la observación de la legislación urbanística.

Es necesario, no obstante, llamar la atención sobre los matices procedimentales de carácter precautorio introducidos en las normas del Catálogo:

- a) Se somete a licencia urbanística cualquier obra, con independencia de su alcance, que deba llevarse a cabo en los edificios catalogados (BIC, BRL y BC).
- b) La exclusión de las declaraciones responsables como instrumento hábil para la

ejecución de obras en los edificios catalogados (BIC, BRL y BC).

c) La necesidad de obtener un informe previo, expedido por el Ayuntamiento “ad hoc”, como requisito previo a la solicitud de cualquier tipo de licencia. En este documento, se indicará, expresamente y por escrito, el grado de protección general, los componentes de la edificación protegidos y las actuaciones previstas o permitidas en el Catálogo, así como, de la necesidad de contar con la autorización de la conselleria en materia de cultura, cuando se trate de determinados bienes declarados de interés cultural o de su entorno.

d) Aunque se infiere del artículo 223.1 de la LOTUP, la ausencia de una declaración expresa sobre el significado negativo del silencio administrativo cuando las solicitudes de licencias de obra afecten a bienes catalogados -como lo hacía expresamente el artículo 196 de la LUV- ha motivado la redacción del artículo 12.2 de las normas, destinado a despejar cualquier duda que, al respecto, pudiera producirse:

“Tal y como establece el artículo 223.2 de la LOTUP, el silencio administrativo se entenderá siempre negativo”.

e) Se han generalizado los entornos de protección de los Bienes de Relevancia Local, adoptando para ello lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

f) Se ha reducido a diez años el deber que atiene a los propietarios de edificaciones catalogadas de llevar a cabo el informe de evaluación regulado en el artículo 180.2 de la LOTUP.

Propuestas normativas

El presente Catálogo, dado su carácter de documento autónomo al haberse redactado de manera independiente al Plan General, incluye unas Normas propias que tratan de regular aspectos esenciales en orden a la consecución de sus objetivos de protección efectiva de los diversos elementos incluidos en el mismo y pertenecientes a las tres secciones legalmente exigibles (patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje).

De manera resumida, las Normas de esta versión preliminar del Catálogo, se estructuran en seis capítulos, y regulan los siguientes aspectos:

En el Capítulo I, sobre el patrimonio cultural, y dado que el contenido fundamental del Catálogo de Protecciones son las fichas individualizadas de cada elemento, que constituyen la normativa de protección, las normas se limitan a reproducir, de forma sintética, algunos aspectos relevantes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) y de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), ya de por sí tan completa y tan asequible que se ha considerado innecesario llevar a cabo la reproducción sistemática de sus preceptos y trámites, como viene siendo usual en los Catálogos formulados por otros Ayuntamientos. Su contenido original, como instrumento de ordenación con entidad propia, se limita a establecer los grados de protección de los distintos elementos que lo componen, a delimitar su impacto sobre la normativa de protección municipal anterior, modificada parcialmente por el presente Catálogo, y a introducir determinados matices procedimentales.

Los capítulos II y III se refieren, respectivamente, a la defensa del patrimonio inmobiliario y a las medidas de fomento.

El capítulo IV, referido al patrimonio cultural arqueológico o paleontológico, regula los

aspectos referidos al procedimiento de concesión de licencias en zonas o espacios de protección arqueológica o paleontológica, con referencia a las posibilidades de supervisión municipal de las actuaciones en esta materia.

Y, por último, los capítulos V y VI patentizan el condicionamiento que supone la catalogación de paisajes y espacios naturales en la ordenación urbanística, para la futura implantación de usos, actividades e infraestructuras en el término municipal.

Cuadro resumen de los principales datos de la catalogación.

La relación detallada o inventario de los elementos pertenecientes a esta subsección se ha incluido en el apartado A.1.1 de esta memoria. Se adjunta ahora una relación resumen a modo de síntesis estadística, en el que se reflejan de forma cuantitativa los datos principales de esta versión preliminar del Catálogo de Protecciones respecto al patrimonio edilicio y espacios urbanos:

Se proponen un total de 654 elementos a incluir en esta subsección del Catálogo, con las siguientes clase y grados generales de protección:

- 32 Bienes inmuebles de Interés Cultural (BIC)
- 101 Bienes de Relevancia Local (BRL) ⁽¹⁾
- 77 Elementos catalogados de protección general Integral (BCI)
- 424 Elementos catalogados de protección general Parcial (BCP)
- 9 Elementos catalogados de protección general Ambiental (BCA)
- 11 Elementos catalogados de protección general Tipológica (BCT)

⁽¹⁾ Incluye los BRL y las propuestas de BRL

A.2. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**A.2.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS**

CODIGO	DENOMINACION	CLASE
C593	CERRO DE LAS BALSAS	BIC
C594	CAMPING LUCENTUM	BIC
C597	C/JORGE JUAN, C/LONJA DE LOS CABALLEROS y C/MAYOR	BIC
C599	PUERTA FERRISA	BIC
C601	BÓVEDAS DEL RAVAL ROIG	BIC
C602	SISTEMA DEFENSIVO DE LA ISLA DE TABARCA	BIC
C608	PASEITO RAMIRO	BIC
C609	LADERA OESTE DEL TOSSAL DE MANISES	BIC
C610	CASA FERRER I	BIC
C613	MURALLA ISLÁMICA S. XII	BIC
C614	MURALLAS SIGLO XIII	BIC
C615	MURALLA CRISTIANA SIGLO XIV	BIC
C616	MURALLA SIGLO XV	BIC
C617	MURALLAS SIGLO XVI	BIC
C618	MURALLAS SIGLO XVIII	BIC
C619	MURALLAS SIGLO XIX	BIC
C620	LOMA DEL GARBINET	BCI
C621	EL PARALL (AVA)	BCI
C622	CERRO DE LOS LOBOS	BCI
C623	SERRA GROSSA	BCI
C624	CERRO DE LAS BALSAS-CHINCHORRO	BCI
C627	FINCA BOSQUETO	BCI
C628	PLA DEL BON REPÓS	BCI
C629	CALA DE LA GOTETA	BCI
C630	FONTCALENT	BCI
C631	CASA DE L'ALCORAIA	BCI
C632	NECRÓPOLIS DEL FAPEGAL	BCI
C633	PARCELA DEL MOLINO	BCI
C634	NECRÓPOLIS DE ORGÈGIA	BCI
C635	EL PEÑASCO	BCI
C638	CUEVA DE LOS TAJOS (AVA)	BCI
C639	ACEQUIA DE LOS ENAMORADOS (AVA)	BCI
C640	MUNTANYA DE L'OU (AVA)	BCI

CODIGO	DENOMINACION	CLASE
C641	TOSSAL DE MANISES	BIC
C642	VILLAS ROMANAS DEL CASTILLO DE ANSALDO (PARQUE DE LAS NACIONES)	BIC
C643	ALMADRABA - CAMPING BAHÍA, SECTOR L/v1	BCI
C644	BALSA DE LA FINCA CASTILLO	BCI
C645	PARCELA R.A.2. Z6	BCI
C647	C/CAPITÁN BOACIO, N. 4	BCI
C648	NECRÓPOLIS DE LA ALBUFERETA	BCI
C649	PECIO ALBUFERETA	BCI
C650	TORRE ROJA DE ORGÉGIA	BCI
C1258	EDIFICIO CONVENTO DE LAS CAPUCHINAS	BRL
C1259	PLAZA DEL PUENTE	BIC
C1263	C/ MAYOR ESQUINA C/ LONJA DE CABALLEROS	BIC
C1264	EDIFICIO CONVENTO DE LOS AGUSTINOS	BCI
C 1294	AVA BENALÚA	BCI
C1295	AVA BENACANTIL – CASTILLO DE SANTA BÁRBARA	BCI
C1296	AVA CASCO ANTIGUO	BCI
C1375	AVA ALBUFERETA – CONDOMINA - ORGEGIA	BCI
C1376	AVA CENTRO HISTÓRICO	BCI
C1377	AVA RAVAL ROIG – GOLETA – PLÁ	BCI
C1378	AVA SIERRA COLMENARES – EL PROQUET – AGUA AMARGA	BCI
C1379	AVA FONTCALENT – LA ALCORAYA	BCI
C1380	AVA ISLA DE NUEVA TABARCA	BCI
C1381	AVA CASTILLO DE SAN FERNANDO	BCI
C1382	AVA MONSTERIO FRANCISCANO	BCI

BIC Bien de Interés Cultural ó propuesta de BIC BRL Bien de Relevancia Local BCI Bien catalogado protección general Integral

AVA Área de Vigilancia Arqueológica

A.2.2. ANÁLISIS DEL CONJUNTO.

Introducción:

Creemos necesario empezar esta introducción por una obviedad, no tan clara para muchos: Alicante es una Ciudad con gran riqueza arqueológica y de elementos de la Memoria.

Es cierto que, desde su nacimiento, su carácter de plaza militar costera y fronteriza, ha provocado que, en distintas épocas, su patrimonio haya sido esquilado. Recordemos, por ejemplo, la Guerra de los Dos Pedros, en la Edad Media, o ya en época moderna, los muy dañinos bombardeos de las Armadas francesa e inglesa entre finales del s. XVII y principios del s. XVIII. No podemos olvidar el efecto negativo sobre el patrimonio de los intensos bombardeos que la ciudad sufrió durante la Guerra Civil Española (fundamentalmente desde 1938).

Por otro lado, el afán expansionista de finales del siglo XIX y principios del XX, tras el derribo de las murallas que encorsetaban la ciudad, provocó la pérdida o el deterioro de importantes restos de nuestro patrimonio. El ejemplo más significativo quizá sea la urbanización de la meseta de los *Antigones* para edificar los Barrios de Séneca-Autobuses y Benalúa, donde existían restos de cierta importancia.

Ya en los años 50-60 con el *boom* del Turismo, otras zonas empiezan a correr serios peligros. La *Albufereta* quizá sea la zona más dañada en este sentido. La construcción desmesurada y la falta de una normativa protectora de los muchos yacimientos existentes en la zona provocó la pérdida, por ejemplo, de gran parte de la zona periurbana de la ciudad romana del Tossal de Manises, *Lucentum*.

No obstante, por esos mismos años, la Comisión Provincial de Monumentos de Alicante, con personas tales como Figueras Pacheco, Senent, Lafuente Vidal, el Padre Belda, etc., luchó denodadamente por evitar destrucciones irreparables. Su labor fue muy meritoria, ya que no sólo llevaron a cabo diversas excavaciones en la zona, pagadas tanto por el Ayuntamiento como por la Diputación Provincial, sino que consiguieron del Ayuntamiento de Alicante que la Comisión informase sobre solicitudes de Licencia de obra en la *Albufereta*. No obstante esta situación tan positiva no duró mucho. Años después, a dichos profesionales se les unió, desde el Ayuntamiento el Cronista Oficial, D. Vicente Martínez Morellá, que realizó una importante labor, sobre todo en el campo de la difusión de nuestro patrimonio archivístico y documental, aunque no sólo.

Otras personas se destacaron, en aquellos años, en la salvaguarda de nuestro rico patrimonio. Citaremos a dos de ellas como ejemplos casi anónimos pero muy importantes: la arqueóloga sueca Solveig Nordström y el entusiasta de la arqueología e historia alicantina, Jaime Pomares-Bernad.

La compra del Tossal de Manises por parte del Ministerio de Educación y Ciencia fue el colofón de una lucha intensa, pero provocó que una vez declarados Monumento Histórico-Artístico a los restos de la ciudad ibero-romana de su cima, se “abriera la veda” sobre otros muchos yacimientos que quedarán fuera de esta protección.

El planeamiento municipal de protección:

Es a finales de los años setenta, con la llegada de la Democracia a las instituciones públicas, que surge una toma de conciencia por conservar todo aquello que relacionado con el Patrimonio Cultural existiera en nuestra ciudad. La legislación estatal de Protección del Patrimonio que se aprueba al principio de los años ochenta ayudará a poner en práctica esa concienciación.

De esta manera, el Ayuntamiento aprueba un Plan Especial del Casco Histórico en 1979. Pese a ser éste un plan eminentemente enfocado a la conservación de los edificios y del propio entorno del Casco Antiguo, en su artículo 59.5 hará mención a la protección arqueológica.

“En caso de hallarse elementos de interés arqueológico, histórico o artístico, las licencias otorgadas se considerarán suspendidas”.

En 1981 se aprobará también el Plan Especial de Edificios Protegibles en el que se incluía un importante catálogo de edificios de gran interés para nuestro esquilmado patrimonio cultural.

En el Plan Especial de la Isla de Tabarca, de 5 de octubre de 1984, salvaguardará aquel enclave de la especulación urbanística y volverá a hacerse mención al tema arqueológico en su

punto 1.6:

“(...) existen numerosos restos antiguos cuya importancia sería necesario determinar realizando unas excavaciones previas, de las cuales la más urgente sería en la zona donde se proyecta el centro de servicios, en la que existía un cementerio antiguo”.

No obstante, pese al esfuerzo, faltaba por aprobar alguna asignatura pendiente. En este sentido, y pese al interés puesto en los citados Planes Especiales por conservar los restos arqueológicos existentes en el ámbito de los mismos, parece claro que era del todo necesario incidir en este tema con una normativa específica relacionada con la Arqueología urbana de Alicante.

En 1984, el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Alicante propuso al Ayuntamiento incluir, dentro del Convenio existente entre éste y la Universidad, un Proyecto de Investigación sobre la Arqueología Urbana de la Ciudad de Alicante. En este Proyecto se establecería un Plan de Investigación que consistía, en primer lugar, en la delimitación de las zonas arqueológicas, formando así la Carta Arqueológica del término municipal de Alicante. En segundo lugar, se tendrían que llevar a cabo sondeos sistemáticos en diversos solares. La primera parte de este estudio, aprobado por el Ayuntamiento, fue realizado en 1985.

Con la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, y aunque se considerara imprescindible el que se estableciesen criterios de protección, el Ayuntamiento decidió no incorporar la solución al PGMU sino diferirla a un Plan Especial específico.

De este modo, en el PGMU aparece dentro de las Áreas de Planeamiento diferido (APD), el Planeamiento Especial de Protección Arqueológica e Histórica. (APD/24). Para su redacción se establecían los siguientes criterios:

1. Caracterización del ámbito de actuación.

El ámbito territorial de este Plan será disperso, pues abarcará una serie de localizaciones donde existen, y posiblemente existan más restos arqueológicos, que no se circunscriben a una sola área ni zona del Municipio.

Este ámbito puede tener su aplicación, a través del mismo o distinto instrumento de planeamiento, extendiéndose a la protección de edificios y elementos existentes en el medio rural o urbano, como ampliación del catálogo.

2. Criterios de Ordenación.

Para la protección de restos arqueológicos se indicarán, previa exhaustiva información histórica y urbanística, las áreas donde se adoptarán las medidas cautelares (catas previas, inspecciones, etc...) con motivo del otorgamiento de licencias de edificación.

Para la ampliación del catálogo se designarán los elementos a proteger, justificándose en cada caso las razones que aconsejen tal protección, el régimen en que consiste tal protección y los medios económicos que a su caso se requieran, designando a los agentes implicados en esas actuaciones.

3. Criterios de gestión.

El Plan Especial correspondiente (a los Planes, si se dividen en dos o más, según los objetivos, tal como se ha expuesto en el punto 1) se redactarán por iniciativa

municipal durante el Segundo Cuatrienio.”

Con posteridad a la aprobación del PGM, en 1986/87, el Ayuntamiento creó la Unidad de Conservación de Patrimonio Histórico-Artístico (a partir de ahora, COPHIAM dependiendo del Área de Cultura si bien ahora repartiría sus competencias entre el Departamento de Patrimonio Cultural de la citada Concejalía, y la nueva Concejalía de Memoria Histórica y Democrática). El organigrama del Ayuntamiento de Alicante, en su artículo 98, vino a consolidar la existencia de ese Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico Municipal, mientras que uno propio de Arqueología no existía, quedando lógicamente subsumido en aquél.

La Consellería de Cultura, Educación y Ciencia –administración competente en temas de arqueología en la Comunidad Valenciana- reconoció en esos años al COPHIAM como Servicio Arqueológico Municipal, firmándose un Convenio el 14 de diciembre de 1989 –con modificaciones incorporadas el 8 de septiembre de 1994, el 17 de julio de 1996 y el 30 de julio de 1998- para la aprobación y subvención de un Plan Anual de Actuación Arqueológica, que durante todos estos años ha sido confeccionado, coordinado y desarrollado por el COPHIAM.

Dicho reconocimiento como Servicio Municipal de Arqueología, fue abalado en ese momento –como lo exigía la legislación vigente- por un informe favorable preceptivo de la Universidad de Alicante a través de su Departamento de Prehistoria y Arqueología.

Entre una de las muchas misiones de dicha Unidad (el COPHIAM) estaba, como se ha visto, el redactar el Plan Especial de Protección Arqueológica. No obstante, y con el fin de sentar las bases sobre dicha protección, y mientras se confeccionaba dicho plan, se realizó una normativa provisional de protección de zonas arqueológicas aprobada por Decreto de Alcaldía el 7 de Mayo de 1987.

El citado Decreto del Alcalde, pese a su carácter provisional y limitado, cumplió las funciones de única normativa arqueológica del Ayuntamiento de Alicante durante muchos años. A pesar de esta disfunción evidente, la prueba de su virtualidad es que, durante más de una década, se pudo intervenir en las zonas arqueológicas de nuestro término municipal, y hacer los trabajos arqueológicos oportunos previos a las concesiones de licencias de obra en dichas zonas.

Recién entrado el siglo XXI, se aprueba la revisión del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante, contemplando en su Normativa las siguientes Condiciones Especiales sobre Protección Arqueológica:

1. En el ámbito del Casco Antiguo será de aplicación el régimen previsto en el Título III de la Ley 4/1.998 del Patrimonio Cultural Valenciano, sobre la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

2. El Ayuntamiento es el responsable de la vigilancia y supervisión de los trabajos arqueológicos o paleontológicos que se realicen dentro del Casco Antiguo.

3. En la tramitación de solicitudes de licencias de obras tanto de nueva planta como de rehabilitación, sean públicas o privadas, que supongan derribos, remociones del subsuelo y accesos de maquinaria pesada, se estará a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

los efectos que las obras proyectadas pudieran causar en los restos arqueológicos o paleontológicos de los que se conozca o presuma su existencia.

El Ayuntamiento o, en su caso, la entidad pública responsable de la obra, remitirá un

ejemplar del estudio mencionado a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que a la vista del mismo, determinará la necesidad o no de una actuación arqueológica o paleontológica, a cargo del promotor de las obras. Sobre dicha actuación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la citada Ley del Patrimonio.

La tramitación de este procedimiento determinará el de las licencias de obras que no se podrá otorgar hasta que el mismo no haya finalizado, puesto que de él derivarán las condiciones de las obras. La puesta en marcha de esta Normativa de protección, así como de un Censo de Solares, coincidente con la reactivación de la actividad constructora en el Casco Antiguo en aquellos momentos, permitió al COPHIAM no sólo la coordinación de numerosas excavaciones arqueológicas en todos los solares donde se pretendía construir, sino también –y no menos importante- girar visita a los inmuebles que se pretendían derribar y salvar de la piqueta elementos estructurales de interés para el patrimonio cultural.

Otros instrumentos de planeamiento sectoriales han incluido en sus normativas urbanísticas protecciones al patrimonio cultural. Así, quizá el más destacado sea el Plan Parcial 1/4 Albufereta, espacio donde se ubica el Cerro de las Balsas / *Tossalet de les Basses*, de gran riqueza arqueológica desde la prehistoria hasta la edad moderna, y en donde no sólo se ha excavando *in extenso* toda la zona afecta a sistemas generales y parcelas edificables y dotacionales públicas, sino que se ha dejado una reserva de suelo de unos 35.000 m² como Parque Arqueológico Municipal. Por otro lado, el antiguo edificio de la finca del Cerro de las Balsas/ *Tossalet de les Basses* (en donde aún se conservan las acequias del antiguo sistema de riego de la Huerta de Alicante) se ha conservado, igualmente, para usos socio-culturales.

En la Revisión del Plan Especial de la isla de Tabarca (sin aprobar), así como en el del Centro Tradicional, Cementerio (sin aprobar), Torres de la Huerta (sin aprobar), etc., se incluyeron mecanismos de protección.

Dichos mecanismos de protección están demostrando que puede existir un fluido diálogo entre el necesario desarrollo urbanístico de la ciudad y la conservación y estudio de nuestro rico patrimonio cultural. A diferencia de lo que podría pensarse, y de lo que suele ser –por desgracia- la opinión generalizada, el control arqueológico ni ralentiza ni, mucho menos, imposibilita la construcción de edificios. Sólo en casos muy excepcionales se ha condicionado la concesión de una licencia de obra o la ejecución de un proyecto urbanístico. En esos casos se siguen criterios objetivos, como son los siguientes:

- Que los restos descubiertos se encuentren, preferentemente, en solares con proyectos de iniciativa pública.
- Que el solar no sea de dimensiones muy reducidas.
- De fácil acceso.
- Que el bien patrimonial que se pretende conservar in situ reúna los siguientes elementos:
 - esté en un óptimo estado de conservación estructural,
 - tenga características que lo hagan único e irrepetible,
 - o tenga la consideración de Bien de Interés Cultural (previa incoación del expediente administrativo correspondiente ante la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana).

La aplicación de estos criterios objetivos, por ejemplo en el Casco Antiguo, nos están permitiendo extraer una ingente cantidad de información histórico-arqueológica, así como un registro material de primera magnitud. Todo ello, además, permitiendo la posterior realización de las obras previstas.

Casos de intervenciones de este tipo en actuaciones públicas los tenemos en el edificio anexo al Palacio Consistorial, en donde se han conservado importantes restos del sistema defensivo medieval ("La ciudad descubierta"). El mismo criterio se siguió en el Paseo Ramiro, en donde se dejó vista la muralla del frente del mar, fechada en el s. XVI.

Otra intervención pública de este tipo, es la del nuevo edificio de oficinas en las calles Jorge Juan y Villavieja/Mayor. En dicho edificio se encuentran restos de uno de los torreones de la antigua Puerta *Ferrisa* (que lo fue de la *Madîna Laqant* islámica), así como un importante lienzo de muralla medieval.

En el ámbito eclesiástico, se intervino, por ejemplo, en la Basílica de Santa María en donde se han dejado visitables los restos tanto de la antigua mezquita musulmana, como de la fachada de la primera iglesia bajomedieval cristiana. Igual ocurrió en la Concatedral de San Nicolás.

En el ámbito de lo privado, citaremos tres ejemplos. El primero, fue la conservación de un lienzo de la muralla de los siglos XVII-XVIII en los sótanos de un edificio de la calle Teniente Robles, en donde se pretendía instalar un comercio privado. El segundo, muy reciente, es el que se desarrollará en un edificio a construir en la calle Jorge Juan, junto a las escalinatas de subida a la Basílica de Santa María. En este caso se ha indicado la necesidad de conservar en la trasera del nuevo edificio un lienzo de muralla bajomedieval cristiano y otro islámico, que se conservan en la planta baja del nuevo inmueble.

Por último, una de las actuaciones en el ámbito de lo privado que quizá pueda convertirse en la más importantes con respecto al patrimonio cultural de Alicante, y del Arqueológico en particular, es desarrollado en el Plan Parcial $\frac{1}{4}$ Albuferta, en donde en torno al *Tossal de les Basses*/Cerro de las Balsas, se han documentado importantísimos yacimientos arqueológicos que se fechan desde la prehistoria hasta la edad moderna.

La importante inversión privada en dichos trabajos, la normativa urbanística de protección arqueológica que se desarrolló, y el futuro Parque Arqueológico de unos 35.000 metros cuadrados que se va a abrir en la zona así lo demuestran.

Al trabajo propiamente relacionado con la actividad arqueológica (tanto de subsuelo como vertical) se fue incorporando la salvaguarda de otros elementos patrimoniales de suma importancia. Entre ellos se encuentra el Corpus de Graffiti del término municipal de Alicante, o el sistema defensivo de las murallas de la ciudad, y las chimeneas industriales.

En esa misma línea, en 2006 se completó el catálogo de elementos de Arquitectura anti-aérea (refugios, búnquer, etc.) del término municipal, pionero en el Estado Español, que nos permitió documentar e inventariar hasta 92 elementos a conservar.

Toda esta ingente información se aportó al que iba a ser el Catálogo de Elementos Protegibles de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, y allí constaban para su aprobación. Algunas de las fichas propuestas fueron excluidas o eliminadas, sin que sepamos la razón.

Para el actual Catálogo, se ha revisado lo que se pretendía aprobar en aquél, y se han

adecuado las fichas a la nueva normativa y formato.

A.2.3. REDACCIÓN, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS FICHAS ARQUEOLÓGICAS DE ESTE CATÁLOGO:

Parece evidente la necesidad de adecuar la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural afecto a la arqueología y la Memoria de Alicante, al medio donde se ubica, sea urbano o rural, de ahí que parezca imprescindible concretar la integración de la gestión de la actividad sobre patrimonio cultural en los procesos de planeamiento urbanístico y concesión de licencias de obra.

Para ello es fundamental disponer, mínimamente al menos, de un Catálogo de elementos patrimoniales arqueológicos y de la Memoria.

Los trabajos realizados por el COPHIAM, y ahora también por la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, han facilitado en buena medida las labores de documentación, estudio y redacción de dichos documentos, ya que no se ha partido de un municipio que desconoce su Patrimonio Cultural Arqueológico y de la Memoria, sino que, desde la administración local, se ha procurado su conservación, estudio, y difusión.

Partiendo de estas premisas, se han reelaborado la propuestas de fichas para este Catálogo sobre la base de la información generada por los trabajos del COPHIAM, de la Oficina de Gestión del Plan RACHA, del Inventario de yacimientos de la Dirección General del Patrimonio Artístico de la Generalitat Valenciana, y de la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, estando la información, por tanto, absolutamente actualizada.

A ello se ha añadido la información cartográfica histórica, propia del COPHIAM y de la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, así como del archivo del Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Utrero Hernández. Todo ello en lo que hace referencia a trama urbana y murallas, como a edificios singulares de la ciudad existentes y, sobre todo, desaparecidos, susceptibles todos ellos de intervención arqueológica.

Objetivos:

El trabajo elaborado pretendía establecer los parámetros para la correcta tutela del Patrimonio Cultural Arqueológico y de la Memoria Histórica del municipio.

Los objetivos eran:

- Identificar y Evaluar el patrimonio susceptible de ser investigado con metodología arqueológica, en su estado actual.
- Diagnosticar las actuaciones que inciden sobre su conservación.
- Normalizar las intervenciones que se establezcan para su preservación mediante su inclusión en el planeamiento urbanístico en el momento de su redacción, si fuera posible, o mediante la revisión del mismo.

Justificación:

La necesidad de establecer una correcta tutela del Patrimonio Arqueológico y de la Memoria del Municipio pasa, inevitablemente, por tener un conocimiento global de dicho patrimonio en su término municipal.

El municipio de Alicante cuenta desde 1987 con un Servicio Municipal de Arqueología (la Unidad de Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, a partir de ahora COPHIAM), con competencias desde esta fecha en la gestión del Patrimonio Cultural local, en cualquiera de las facetas reconocidas por los textos legales vigentes: conservación, difusión, investigación, etc., sin menoscabo de las competencias que la legislación vigente establece para la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, administración competente siempre en último término sobre los temas relacionados con el Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana.

Del mismo modo, desde 2015 se ha creado la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, con competencias en el patrimonio cultural contemporáneo o posterior a la Guerra de Independencia y hasta la actualidad.

Dicha Concejalía de Memoria Histórica y Democrática y el COPHIAM, por lo tanto, ha venido teniendo y tienen capacidad directa de intervención (prospecciones y excavaciones arqueológicas, etc.), a la vez que se erigen -indistintamente- en centros impulsores del conocimiento del patrimonio arqueológico y de la memoria de Alicante.

Justificación de la delimitación de "Áreas de vigilancia arqueológica"

Tal y como se recoge en la planimetría de referencia, se entiende por "Áreas de vigilancia arqueológica", a aquellos ámbitos territoriales en los que, por los procesos históricos de ocupación de los mismos, es previsible que aparezcan restos arqueológicos de épocas o civilizaciones anteriores que son susceptibles de tratar con método arqueológico. Intervención que, lógicamente, debe ser previa a cualquier remoción de tierra, sea esta de índole privada, pública, por la realización de sistemas generales, construcción de infraestructuras, ejecución de actuaciones sujetas a planeamiento urbanístico, o licencias de obra.

En el caso que nos ocupa del término municipal de Alicante, por lo tanto, podemos hablar de las siguientes "Áreas de vigilancia arqueológica":

- Albufereta/Condomina/Orgegía.
- Benacantil/Castillo Santa Bárbara.
- Casco Antiguo.
- Centro Histórico.
- Raval Roig/Goteta/Pla.
- Tossal/Castillo San Fernando.
- Barrios de Séneca-Autobúses/Benalúa/Babel.
- Sierra Colmenares/Porquet/Aguamarga.
- Sierra de Fontcalent/Alcoraya.
- Isla de Nueva Tabarca.

- Otros (puntos aislados en el término municipal).

Se planteó en alguna alegación a las versiones anteriores del Catálogo que el carácter de “previsible” aparición de restos arqueológicos, “denota poco rigor para delimitar un área así calificada con las relevantes consecuencias que implica su delimitación como tal”. Nada más lejos de la realidad. Incidiremos en tres aspectos claves para rebatir esa aseveración y justificar la pertinencia de las delimitaciones propuestas:

- el término “previsible”,
- el concepto de “Protección” de los elementos patrimoniales en áreas de vigilancia arqueológica, y
- las consecuencias de su delimitación.

a) El término “previsible” no se usa aquí en el sentido de falta de conocimiento sobre lo que pudiera existir en el subsuelo y, por lo tanto, de poco rigor o justificación para la delimitación de áreas de vigilancia arqueológica como se plantea en algunas alegaciones.

El término “previsible” tiene para nosotros la acepción de aquellos elementos patrimoniales susceptibles de ser protegidos pero que de los que no conocemos -lógicamente hasta su excavación arqueológica- dónde exactamente se encuentran en el área susceptible de ser sometida a una remoción, de qué tipo se tratan (aislados, dispersos, agrupados), con qué extensión, y en qué estado de conservación se encuentran.

El trabajo arqueológico que se ha venido desarrollando durante los últimos 30 años desde el Ayuntamiento, y por empresas privadas de arqueología, a partir de las autorizaciones preceptivas de la administración competente en la materia, nos han permitido establecer las áreas efectivas de asentamiento de las distintas culturas que desde la prehistoria se han ido documentando en nuestro término municipal. Todo ello de manera bastante exhaustiva, hasta el punto que hoy en día nos permite aseverar que los primeros asentamientos humanos documentados se produjeron en la zona de la Albufereta hace unos 6.000 años (época Neolítica) en yacimientos al aire libre con una compleja red de cabañas, fosos, instalaciones de manufacturación de productos, cementerios, etc., cercanos a fuentes naturales de agua. En el Eneolítico el asentamiento siguió siendo concentrado en pocos puntos de nuestro término municipal, también cercanos a fuentes de agua (sierra de Fontcalente). Para la Edad del Bronce está atestiguado un crecimiento demográfico que obliga a una dispersión de la población en pequeños grupos humanos que les permita un auto-abastecimiento para su subsistencia. Es por ello que para este periodo de la prehistoria se han localizado distintos poblados de nuestro término municipal (Tossal de les Basses y Serragrossa en la Albufereta, Lomas de Orgegja, Monte Benacantil).

La protohistoria está atestiguada en Alicante a partir del s. V a.C., con la cultura ibérica, con especial concentración de asentamientos urbanos en la Albufereta (Tossal de les Basses y Tossal de Manises), aunque con instalaciones menores en rango dispersar por todo el término municipal. Es la tónica general que seguirá la posterior ocupación romana (desde el s. I a.C.).

El cambio de ubicación de los asentamientos, hasta ese momento principalmente concentrada en torno a la albufera natural del agua de lo que hoy conocemos como Albufereta y la Condomina, va virando a finales de época romana (s. VI d.C.) hacia el Benacantil (aunque no sólo) debido a sus mejores condiciones de defensa. Esta circunstancia, la posibilidad de establecer un puerto en el entorno de los nuevos asentamientos en las laderas de aquel monte, y

la traída de aguas desde las fuentes naturales de la Fuensanta y la Goteta consolidarán en época islámica (a partir del s. VIII d.C.) la concentración del asentamiento urbano en lo que hoy conocemos como el Casco Antiguo, sin olvidar el amplio territorio agrícola circundante, ocupado por instalaciones menores de producción agropecuaria y pesquera.

La consolidación del poblamiento en torno a un núcleo urbano a mediados del s. XI (la Madîna Laqant) en lo que hoy es el barrio de la Villavieja, y su ampliación en época bajomedieval cristiana (mediados del s. XIII d.C.) por el llano circundante (entorno de la actual Concatedral de San Nicolás),

A partir de esta exhaustiva investigación, nada improvisada, es como se han establecido las áreas de vigilancia arqueológica que, además, tienen tras de sí un trabajo desarrollado desde hace casi 30 años. Es a finales de los años setenta, con la llegada de la Democracia a las instituciones públicas, que surge una toma de conciencia por conservar todo aquello que relacionado con el Patrimonio Cultural existiera en nuestra ciudad. La legislación estatal de Protección del Patrimonio que se aprueba al principio de los años ochenta ayudará a poner en práctica esa concienciación.

De esta manera, y como se ha comentado más arriba, el Ayuntamiento aprobará distintos instrumentos de planeamiento de protección:

- Un Plan Especial del Casco Histórico en 1979, en cuyo artículo 59.5 se hará mención a la protección arqueológica.
- En 1981 se aprobará también el Plan Especial de Edificios Protegibles en el que se incluía un importante catálogo de edificios de gran interés para nuestro esquilmo patrimonio cultural.
- En el Plan Especial de la Isla de Tabarca, de 5 de octubre de 1984, salvaguardará aquel enclave de la especulación urbanística y volverá a hacerse mención al tema arqueológico en su punto 1.6.
- En 1984, el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Alicante redactó, por encargo del Ayuntamiento, la Carta Arqueológica del término municipal de Alicante.
- Con la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, y aunque se considerara imprescindible el que se estableciesen criterios de protección, el Ayuntamiento decidió no incorporar la solución al PGMO sino diferirla a un Plan Especial específico. De este modo, en el PGMO aparece dentro de las Áreas de Planeamiento diferido (APD), el Planeamiento Especial de Protección Arqueológica e Histórica. (APD/24).
- Con posteridad a la aprobación del PGMO, en 1986/87, el Ayuntamiento creó la Unidad de Conservación de Patrimonio Histórico-Artístico.
- Como también se a subrayado más arriba, entre una de las muchas misiones de dicha Unidad (el COPHIAM) estaba, el redactar el Plan Especial de Protección Arqueológica. No obstante, y con el fin de sentar las bases sobre dicha protección, y mientras se confeccionaba dicho plan, se realizó una normativa provisional de protección de zonas arqueológicas aprobada por Decreto de Alcaldía el 7 de Mayo de 1987.
- Posteriormente, se aprueba la revisión del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante, contemplando en su Normativa una serie de condiciones Especiales sobre Protección Arqueológica.

Otros instrumentos de planeamiento sectoriales han incluido en sus normativas urbanísticas protecciones al patrimonio cultural, por ejemplo, el Plan Parcial 1/4 Albufereta. En la Revisión del Plan Especial de la isla de Tabarca (sin aprobar), así como en el del Centro Tradicional, Cementerio (sin aprobar), Torres de la Huerta (sin aprobar), etc., se han incluido mecanismos de protección.

b) El concepto de “Protección” de los elementos patrimoniales en áreas de vigilancia arqueológica.

Los niveles de protección en dichas áreas y, por lo tanto, las intervenciones que habrá que realizar, serán distintas sobre la base de la intensidad previsible de hallazgos. Por ejemplo, el Casco Antiguo es, en sí mismo, todo él un yacimiento arqueológico, como quiera que en su subsuelo -in extenso- se conservan restos de las antiguas ocupaciones urbanas de la zona. Sin embargo, en áreas como Séneca-Autobuses/Benalúa/Babel, los asentamientos fueron dispersos, por lo que la aparición de restos puede ser puntual.

En cualquier caso, y como se ha puntualizado más arriba, sólo en casos muy excepcionales se ha condicionado la concesión de una licencia de obra o la ejecución de un proyecto urbanístico. En esos casos se siguen criterios objetivos:

- Que los restos descubiertos se encuentren, preferentemente, en solares con proyectos de iniciativa pública.
- Que el solar no sea de dimensiones muy reducida.
- De fácil acceso.
- Que el bien patrimonial que se pretende conservar in situ reúna los siguientes elementos:
 - esté en un óptimo estado de conservación estructural,
 - tenga características que lo hagan único e irreplicable,
 - o tenga la consideración de Bien de Interés Cultural (previa incoación del expediente administrativo correspondiente ante la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana).

c) Las consecuencias de su delimitación.

Dichos mecanismos de protección están demostrando que puede existir un fluido diálogo entre el necesario desarrollo urbanístico de la ciudad y la conservación y estudio de nuestro rico patrimonio cultural y de la memoria.

Por lo tanto, parece evidente la necesidad de adecuar la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural afecto a la arqueología y la Memoria de Alicante, al medio donde se ubica, sea urbano o rural, de ahí que parezca imprescindible concretar la integración de la gestión de la actividad sobre patrimonio cultural en los procesos de planeamiento urbanístico y concesión de licencias de obra.

Para ello es fundamental disponer mínimamente, al menos, de un Catálogo de elementos patrimoniales arqueológicos y de la Memoria.

El trabajo elaborado pretende establecer los parámetros para la correcta tutela del Patrimonio Cultural Arqueológico y de la Memoria Histórica del municipio.

A.3. PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO

A.3.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS

Atendiendo las observaciones contenidas en el informe de la Direcció General de Cultura i Patrimoni del pasado 27 de diciembre de 2016, se ha incluido esta nueva subsección de paleontología y geología, desglosada de la subsección de arqueología, en la que se han incluido un total de 25 yacimientos paleontológicos,. Además de dedicarle un apartado específico en esta memoria, se han elaborado las fichas correspondientes y se han confeccionado sendos planos a escala 1:15.000 con la localización de los referidos yacimientos. La relación detallada de los yacimientos es la siguiente:

CODIGO	DENOMINACION	CLASE
C1133	AGUAAMARGA	AVP
C1134	ALCORAIA 1 – AMMONITES PIRITOSOS - CRETÁCICO	AVP
C1135	BACAROT – GASTERÓPODOS - NEÓGENO	AVP
C1136	BARRANCO SALADO – EQUINODERMOS - CRETÁCICO	AVP
C1137	CALA DE LOS JUDIOS – MOLUSCOS - NEÓGENO	AVP
C1138	CIUDAD DE LA LUZ 1 – ICNITAS - NEÓGENO	AVP
C1139	CIUDAD DE LA LUZ 2 – COQUINAS - NEÓGENO	AVP
C1140	CIUDAD DE LA LUZ 3 – ESTROMATOLITOS, ICNITAS - NEÓGENO	AVP
C1141	EL PORQUET I – ICNITAS MAMIFEROS - PLIOCENO	ZP (BIC)
C1142	EL PORQUET II – ICNITAS MAMIFEROS - PLIOCENO	AVP
C1143	ESTABLIMENTO – MOLUSCOS - TRIÁSICO	AVP
C1144	FONTCALENT 1 – AMMONITES - JURÁSICO	AVP
C1145	FONTCALENT 2 – GASTERÓPODOS - CUATERNARIO	AVP
C1146	FONTCALENT 3 – AMMONÍTICO ROSSO - JURÁSICO	AVP
C1147	LA BASTIDA – GASTERÓPODOS - CRETÁCICO	AVP
C1148	LA CRUZ DEL SIGLO- MAMÍFEROS - PLIOCENO	AVP
C1149	L'ALCORAIA – MOLUSCOS - TRIÁSICO	AVP
C1150	LAS ATALAYAS – EQUINODERMOS - MIOCENO	AVP
C1151	LO BOLIGNI – MOLUSCOS - CRETÁCICO	AVP
C1152	LO BOLIGNI 2- APTIENSE - CRETÁCICO	AVP
C1153	LOMAS GUYON - MOLUSCOS - CRETÁCICO	AVP
C1154	LOMAS GARBINET - EQUINODERMOS - PALEÓGENO	AVP
C1156	MORALET – MOLUSCOS - TRIÁSICO	AVP
C1157	SERRETA NEGRA - MOLUSCOS - TRIÁSICO	AVP
C1158	SIERRA MEDIANA - AMMONITES - CRETÁCICO	AVP

ZP (BIC): Zona Paleontológica (Bien de Interés Cultural) AVP Área Vigilancia Paleontológica (Bien Catalogado, Prot. Gen Integral)

A.3.2. ANÁLISIS DEL CONJUNTO

Criterios de valoración y selección

Parte del patrimonio geológico y paleontológico del término municipal de Alicante cuenta con la ventaja de haber sido incluido en numerosos inventarios (Fierro Bandera, 2008) y en la Carta Paleontológica de la Comunidad Valenciana, a iniciativa de la Generalitat, mediante las campañas de inventariado de 1995 (Sánchez Ferris y Montoya, 1995).

La relación de los elementos a incluir en el catálogo es, además, prácticamente coincidente con los que la Consellería competente tiene en su Inventario de Yacimientos Paleontológicos de la Comunitat referidos al municipio de Alicante. Por tanto, en este caso concreto, los criterios de selección para su inclusión en el catálogo se limitan a incorporar todos aquellos yacimientos que gozan ya del reconocimiento de su importancia a nivel autonómico, a los que se han añadido dos yacimientos más: Lo Boligni 2 (C 1152) y Lomas Guyon (1153).

Además, para la elaboración de las fichas correspondientes se ha tenido en cuenta no solo la documentación facilitada por los técnicos de paleontología de la Direcció General de Cultura i Patrimoni, sino también el contenido del documento que en el año 2009 encargó el Ayuntamiento de Alicante al Museo Paleontológico de Elche denominado *Proyecto de Documentación del patrimonio geológico del término municipal de Alicante: FOPALI Alicante (Fasel)*, que consta de Memoria y Fichas de todos los yacimientos registrados. El documento está elaborado por Ignacio Fierro, director científico del MUPE; José Manuel Marín Ferrer, Director de Gestión del MUPE y Esteban José Sánchez Ferris, Técnico Paleontólogo del MUPE.

Criterios de clasificación

Los criterios de clasificación son los que tienen en estos momentos asignados en el Inventario de Yacimientos Paleontológicos de la Conselleria competente en materia de Cultura, disponiéndose en este caso entre bienes catalogados (BC) como Áreas de Vigilancia Paleontológica (AVP) y Bienes de Interés Cultural (BIC) como Zonas de Vigilancia Paleontológica.

A.3. ELEMENTOS DE ARTE PÚBLICO.

A.3.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS

Se ha incluido esta nueva subsección específica que hemos denominado elementos de Arte Urbano, en la que se han incluido un total de 5 esculturas y 23 murales, atendiendo las observaciones contenidas en el informe de patrimonio etnológico incorporado al de la Direcció General de Cultura i Patrimoni del pasado 27 de diciembre de 2017.

El objeto es catalogar algunos elementos de arte público de los siglos XIX Y XX, que se emplazan bien en espacios públicos significativos de la ciudad (plazas, bulevares,...) o bien están incorporados en edificios significativos en forma de murales pictóricos o mosaicos, frisos, bajorrelieves,... resueltos con gran variedad de materiales. Muchas de estas últimas obras están concebidas desde la fase proyectual de los edificios y forman parte de la iconografía de modernidad que caracterizó a la ciudad, sobre todo entre los años 50 y 80 del pasado siglo. Se han incorporado un total de 11 fichas en las que se catalogan obras de artistas de la talla de Vicente Bañuls, Daniel Bañuls, Gastón Castelló, Manuel Baeza y Eusebio Sempere.

Además de dedicarle un apartado específico en esta memoria, se han elaborado las fichas correspondientes. La relación detallada de los elementos incluidos en esta versión del catálogo es la siguiente:

CODIGO	DENOMINACION	CLASE
C1155	MURALES ANTIGUA ESTACION DE AUTOBUSES	BRL
C1269	MONUMENTO A CANALEJAS	BRL
C1280	FUENTE LA AGUADORA	BRL
C1283	MONUMENTO A ELEUTERIO MAISONNAVE	BRL
C1284	FUENTE LEVANTE (PL. LUCEROS)	BRL
C1288	COMO UNA ESTRELLA	BRL
C1290	MURALES ANTIGUO COLEGIO HUERFANOS DE FERROVIARIOS	BRL
C1291	MURAL EXTERIOR HOTEL GRAN SOL	BRL
C1297	MURALES ANTIGUOHOTEL CARLTON	BRL
C1298	MURAL PANTEÓN MARIO FLORES	BCI
C1299	MURALES COMPLEJO VISTAHERMOSA	BRL

BRL Bien de Relevancia Local

BCI Bien catalogado con Protección Integral

B. SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL

B.1. PATRIMONIO NATURAL

La sección de Patrimonio Natural del Catálogo de Protecciones del municipio de Alicante se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de 2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, ajustándose a los contenidos detallados en el Anexo VI de la misma.

Esta sección del Catálogo de Protecciones define aquellos conjuntos o elementos territoriales y espacios que, en razón de sus especiales valores naturales, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

B.1.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS Y SITUACIÓN

La relación de elementos del patrimonio natural incluidos en la versión inicial del catálogo es la siguiente:

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION
N1	LOMA DE LOS GALLOS	RABASSA
N2	SALADAR Y DUNAS FÓSILES DE AGUA AMARGA	AGUA AMARGA
N3	LAGUNAS DE RABASSA	FONDO PIQUERES
N4	LOMAS DEL MONTE ORGÈGIA	PARTIDA OREGÈGIA
N5	LOMAS DEL GARBINET	LIMITE NORTE GARBINET
N6	SIERRA DE FONTCALENT	PARTIDA FONTCALENT
N7	SIERRA DE COLMENARES	PARTIDA DE AGUA AMARGA
N8	SALADAR Y ALBARDINARES DE FONTCALENT	PARTIDA FONTCALENT
N9	MORALET, SERRA DELS TALLS I LA MURTA	PARTIDA MORALET
N10	CUENCAS DEL RIU MONTNEGRE Y DE LA TORRE	PARTIDA RURAL DEL MONTNEGRE
N11	BEC DE L'ÀGUILA-CORRALES DEL MARQUÉS	PARTIDA RURAL DEL MONTNEGRE
N12	SIERRA MEDIANA	PARTIDA FONTCALENT
N13	LAGUNA DE FONTCALENT	PARTIDA FONTCALENT
N16	LAGUNAS DE LO GEPERUT	PARTIDA REBOLLEDO
N17	TOSSAL DE MANISES	ALBUFERETA-CONDOMINA
N18	SIERRA DE BORGONYÓ Y SANCHO	PARTIDA AGUA AMARGA
N19	ISLOTE DE LA NAO. TABARCA MICRORRESERVA DE FLORA	TABARCA
N20	SERRA DEL PORQUET	LITORAL SUR
N21	SERRETA LLARGA	RABASSA
N22	LOMAS DE LA VALLONGA Y ATALAYAS	LIMITE ESTE AREAS INDUSTRIALES
N23	SERRETA NEGRA	EL MORALET

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION
N24	SERRA DEL VENTÓS Y CASTELLAR	EL MORALET
N25	SERRA DE BONALBA	PARTIDA DE MONTNEGRE
N26	LOMAS DE LAS INDIAS Y BALLESTERA	PARTIDA FONTCALENT
N27	BARRANC DE L'INFERN	PARTIDA REBOLLEDO
N28	BARRANCO DE AGUA AMARGA	
N31	LOMAS COLLAET Y CASES DE RIPOLL	
N32	FENOLLAR Y PLA DE ROCAR	PARTIDA FENOLLAR
N33	LOMA NEGRA Y LLANO DE LOS LOBOS	
N34	COVA DEL LLOP MARÍ -ISLA TABARCA-	TABARCA
N35	ISLOTE DE LA CANTERA - ISLA TABARCA -	TABARCA
N36	ZEPA ISLOTES DE LA ISLA DE TABARCA	TABARCA
N37	CUEVA DE LAS PALOMAS	SIERRA FONTCALENT
N38	CUEVA DE LOS ESCONDIDOS	SIERRA FONTCALENT
N39	ARCHIPIÉLAGO DE NUEVA TABARCA	ISLA DE TABARCA
N40	SERRA GROSSA- SAN JULIAN	LITORAL
N41	CABEÇÓ D'OR	
N42	SIERRA DE LAS ÁGUILAS	PARTIDA ALCORAIA
N43	MONTE BENACANTIL	LITORAL
N44	CAP DE L'HORTA	LITORAL NORTE
N47	CUEVA DEL HUMO	SIERRA FONTCALENT
N48	CUEVA DEL OCRE	SIERRA FONTCALENT
N49	CUEVA DE LA REINA	SIERRA BORGONYÓ
N50	BALSA DE ORGÈGIA	BARRANCO DE ORGÈGIA
N51	TOSSAL DE SAN FERNANDO	CIUDAD
N129	BARRANCO DE LAS OVEJAS	

B.1.2. ANÁLISIS DEL CONJUNTO

Criterios de valoración y selección:

El catálogo incluye todos los elementos territoriales existentes en un municipio sobre los que recae algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio natural o del paisaje así como otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se ha estimado que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o su incidencia territorial y/o urbanístico.

Así, esta sección incluye aquellos elementos o conjuntos que constituirán buena parte de la Infraestructura verde del municipio, configurando un mosaico de espacios naturales interrelacionalizados entre si que vertebran el medio natural.

Se han incluido todos los espacios que cuentan con algún tipo de protección sectorial, Lugares de Interés Comunitario o incluidos en la Red Natura 2000, Zonas de Especial Interés para

las Aves (ZEPAS), microrreservas de Flora de la Comunidad Valenciana, reservas naturales, Cuevas , reserva marina, Zonas húmedas catalogadas o no y montes de utilidad pública.

Además, se han incluido las principales sierras interiores del municipio, enclaves que por su relieve y localización conforman el paisaje y el medio natural del municipio, manteniendo hábitats de carácter forestal en buen estado de conservación y ricos en endemismos vegetales que justifican su selección.

La conservación de los espacios litorales libres de actuaciones urbanísticas del municipio ha sido otro criterio seguido para la confección del catálogo, habiéndose incluido aquellas áreas naturales del litoral de Alicante no afectados por la actividad urbanística.

Otro criterio de selección ha sido la importancia de los hábitats húmedos en nuestro territorio, habiéndose incluido la mayor parte de lagunas naturales y/o artificiales existentes así como los principales cauces o barrancos con elevado interés natural, por tratarse de hábitats de gran importancia para la fauna, especialmente aves, reptiles y anfibios, además de la vegetación palustre propia de estos ecosistemas.

Existen espacios como pequeñas ramblas y barrancos, zonas con cierto grado de riesgo de inundación y otro tipo de enclaves que no se han incluido en el Catálogo de protecciones pero que, lógicamente por su naturaleza de cauce, rambla, etc, formarán parte o se incorporarán a la propuesta de infraestructura verde del municipio, completando el sistema natural de espacios abiertos que funciona como conjunto de corredores ecológicos. Es decir, si bien todos los elementos del catálogo forman parte de la infraestructura verde, no todos los elementos de dicha infraestructura verde tienen por que estar catalogados.

Breve descripción de los elementos incluidos en el catálogo:

N 1. Loma de los Gallos.

Loma próxima a las lagunas de Rabasa, en la partida del mismo nombre.

Pequeña elevación del terreno que conforma un paisaje característico conviviendo con una zona antigua de huerta de Alicante.

N 2. Saladar y dunas fósiles de Agua Amarga.

Zona Húmeda costera correspondiente a un Saladar litoral, de 208 hectáreas aproximadamente. Presenta restos de la estructura productiva de las antiguas salinas, con canal de comunicación con el mar y esteros comunicados para el secado y obtención de la sal.

El espacio incluye la costa de la zona de agua amarga hasta la cala de los Borrachos y la zona de dunas fósiles y arenal al sur de la Playa de Urbanova, en el límite con el término municipal de Elche.

N 3. Lagunas de Rabasa.

Están situadas en término de Alicante, entre la Autovía A-7, la Avda. de la Universidad, el cuartel militar de Rabasa, y el camino que une el barrio de Rabasa con el Cementerio Municipal. Prácticamente limitan con el núcleo urbano consolidado.

Los terrenos están calificados como no urbanizables de tipo rústico, con una extensión total de 420 Has, según el plan general de 1987.

Su carácter de Zonas húmedas justifica su protección así como la de su entorno inmediato como Espacio Natural.

N 4. Lomas de Orgegia.

El Monte Orgegia constituye una de las áreas naturales que conforman el paisaje de la ciudad de Alicante. Posee una gran importancia sociocultural debido a que, tiempo atrás, tuvo una intensa actividad agrícola que supuso la base del desarrollo y la riqueza de la huerta alicantina, cuyo abandono tiene como consecuencia la acusada degradación de la zona.

El Monte está situado en el centro de lo que fue la Huerta de Alicante. Mediante el Plan Bosques Metropolitanos, esta zona ha sido reforestada con unas 20.000 plantas, entre árboles y arbustos mediterráneos.

N 5. Lomas del Garbinet.

Las Lomas del Garbinet comprenden materiales de la Zona Externa de la Cordillera Bética, pero también incluye materiales más recientes incluidos en el ámbito de las Depresiones Neógenas.

La discordancia de Villafranqueza, situada al este de la población hoy barrio de Alicante, al norte de la ciudad sobre los relieves conocidos como Lomas del Garbinet y Racó de Santana. El paraje está atravesado por la autovía A-70.

N 6. Sierra de Font Calent.

La sierra de Fontcalent es una alineación montañosa situada al oeste de la ciudad de Alicante, junto a la pedanía de Fontcalent. Su anchura es de un kilómetro y su longitud de tres Km. Debe su nombre a un manantial de agua caliente que brota en la Finca Font Calent. Tiene una altitud máxima de 448 metros, es un Hito Paisajístico de primer orden.

Además, la Sierra es área de cría para el Águila perdicera y Águila Real. Posee unos ecosistemas de matorral mediterráneo muy bien conservados y adaptados a nuestro clima semi-árido. Tiene una gran riqueza arqueológica y etnológica, con los yacimientos prehistóricos más antiguos del municipio, además de asentamientos sucesivos junto a su estratégica fuente. Sin olvidar su interesante historia geológica, que incluye facies de Ammonítico Rosso.

N 7. Sierra de Colmenares

La Sierra de Colmenares es una sierra litoral que se extiende desde el paraje de El Porquet junto al barrio de San Gabriel, prolongándose en un conjunto de colinas alargadas que apenas alcanzan los 100 metros de altitud, hasta el paraje ilicitano de el Fondet dels Pinyols.

La Sierra se encuentra en lo que se conoce como dominio geológico Prebético de Alicante y forma uno de los relieves del margen norte de la Cuenca del Bajo Segura, donde se reconoce una sucesión que abarca temporalmente desde el Tortoniense hasta el Cuaternario, localizando los principales puntos de observación en su terminación oriental.

N 8. Saladar y albardinares de Font Calent

Zona húmeda de origen natural en las estribaciones de la Sierra de Font Calent. Incluye la

Microrreserva de Flora " Saladar de Font Calent" con una superficie de 13,792 ha. La unidad incluye los Albardinares que rodean a la zona húmeda del saladar de Font Calent formando un continuo desde las laderas de la sierra hasta los barrancos cercanos y la Serreta Llarga.

N 9. El Moralet. Sierra de los Tajos y La Murta.

Monte de utilidad Pública Los Tajos y la Murta. AL040 AL1014, Partida del Moralet en el límite con el municipio de Agost.

Predominan los Matorrales y lastonares sobre yesos; Matorrales con Vella lucentina; Matorrales con *Astragalus hispanicus*.

N 10. Cuenca del río Monnegre y de la Torre.

El río Monnegre (en valenciano, riu Montnegre) nace a 1.100 metros de altura en la Sierra de Onil. En su curso está el pantano de Tibi, del siglo XVI y todavía en funcionamiento. Desemboca en Campello, tras atravesar gran parte de la Huerta de Alicante. Incluido como ZEPA Riu Montnegre, que tiene un área de 38.44 km².

Principal núcleo reproductor en la Comunidad Valenciana de camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*) y alzacola (*Cercotrichas galactotes*). También destaca la zona por nidificar en ella varias especies de aves rapaces, como la Culebrera Europea, el Halcón Peregrino, el Águila-azor Perdicera o el Búho Real. También se citan como especies que justifican la protección de este espacio como ZEPA, el Martín Pescador, alaúcidos como la Terrera y otras especies de interés.

N 11. Corrales del Marqués- Bec del Águila.

Montes públicos: GV AL 026 y AL 070 Corrales del Marqués y GV AL041 Bec del Águila. Microrreserva de flora: Corrales del Marqués. Especie prioritaria: *Artemisia lucentica*. Matorrales mediterráneos y pre-estépicos, y vegetación propia de yesos.

Predominan los matorrales y herbazales adaptados a condiciones de sequía y alta radiación, donde aparecen el esparto, el espino negro, la siempreviva de monte, rabo de gato y el cantueso.

N 12. Sierra Mediana.

Sierra interior del Municipio en la que destaca el emplazamiento de diversas actividades extractivas dedicadas a la extracción de machaqueo a partir de materiales cuaternarios destinados principalmente a la fabricación de hormigón. También se extraen con la misma finalidad los materiales del Cretácico superior.

La cara de la Umbría de la sierra tiene carácter forestal predominando pinares junto a restos de espinares y maquias; Matorrales y lastonares.

N 13. Laguna de Font Calent.

Lagunas de origen freático en antiguas extracciones de arcillas en las proximidades del Centro penitenciario de Font Calent y junto a la autovía de Alicante-Madrid. Con una extensión aproximada de 3.200 m² y 4 metros de profundidad máxima.

Presentan una buena calidad de agua salobre, con abundante vegetación palustre compuesta de pragmites y tamarix. En los últimos meses se ha detectado que los taludes de la depresión que conforman esta charca se encuentran cubiertos de cañas y espadañas, estando su

interior densamente poblado por vegetación acuática que sirve de hábitat para el Fartet (*Aphanius iberus*).

N 16. Lagunas de Lo Geperut.

Lagunas de reducido tamaño de origen artificial, situadas al sur del núcleo del Rebolledo en la partida del mismo nombre.

Una de las lagunas está incluida en parcela de cultivos agrícolas de frutales de regadío, las otras dos se encuentran en terreno rústico y presentan borde con vegetación palustre.

N 17. Tossal de Manises.

Pequeño cerro situado en el entorno de la Albufereta, que rodea al yacimiento romano de Lucentum.

En la actualidad es una zona verde con recorridos internos, como resultado de una restauración forestal y paisajística realizada en los últimos años.

N 18. Sierra de Borgonyó i Sancho.

Sierras interiores de Alicante, en el límite con el municipio de Elche y Aspe. Vegetación: Matorrales y lastonares; Espartales; Albardinares.

Vegetación: Matorrales y lastonares; Espartales; Albardinares. Debido a su extensión, a sus peculiaridades botánicas, faunísticas y ecológicas y al importante patrimonio etnográfico y cultural que llevan asociado, se ha utilizado la fibra del esparto para los más variados usos desde tiempos inmemoriales, los Espartales constituyen uno de los ecosistemas más ricos e importantes de las zonas semiáridas ibéricas y alicantinas.

En los espartales y albardinares mediterráneos, las comunidades de plantas anuales poseen mayores valores de diversidad, cobertura y biomasa en el entorno de las matas de Esparto y tomillar que en los claros adyacentes lo cual además favorece la aparición de especies arbóreas y arbustivas (*Pinus halepensis*, *Anthyllis cytisoides*, *Ephedra fragilis*, *Globularia alypum* y *Thymus vulgaris*, entre otras).

Dominan el paisaje de la partida del Rebolledo en su transición hacia las sierras de Font Calent y Sierra Mediana.

Cuentan con la presencia de la Cueva de la Reina.

N 19. Microrreserva de flora del islote de la Nao.

Presenta especies y unidades de vegetación prioritarias: Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos (Código Natura 2000: 1240). Matorrales halonitrófilos, *Suaedetum verae* (Código Natura 2000: 1430).

N 20. Sierra del Porquet.

Contiene 2 B.I.C.: Los Icnofósiles de la fábrica de Aluminio y Los cimientos de una Torre Vigía de mediados del s.XVI.

La sierra cuenta con una gran cantidad de búnkers en su parte norte. Entre el Barranco de las Ovejas y el Barranco de Agua Amarga hay por lo menos unos 30 búnkers. Cinco de ellos siguen conservando su estructura original de hormigón armado, algunos aparecen formando grupos y tienen aljibes. La vegetación predominante es de matorrales y espartales.

N 21. Serreta Llarga.

Pequeña sierra de rocas calizas de la partida de Font Calent, con dirección Norte Sur, paralela a la A7. Predomina la vegetación de matorral, fundamentalmente matorrales de espartal y lastonar.

N 22. Lomas del Pla de la Vallonga y Atalayas.

Lomas de Areniscas y calcarenitas situadas en la zona del Pla de la Vallonga, junto a los polígonos industriales de las atalayas y de la Vallonga, con vegetación compuesta por Matorrales y lastonares, Espatarles y zonas degradadas de antiguos cultivos.

N 23. Serreta Negra.

Pequeñas sierras compuestas de Arcillas y margas con yesos, en el Moralet y la cañada del Fenoyar, en ellas predomina la vegetación de matorrales y lastonares con zonas degradadas de cultivos. Monte de utilidad Pública.

N 24. Sierras del Ventós y Castellar.

Se trata de una zona de la sierra que limita Alicante con el municipio de Agost, con una vegetación bastante árida, en la que predomina el esparto y en la que se encuentran zonas de pinos de pequeño tamaño diseminados por toda la montaña.

N 25. Sierra de Bonalba.

Estribaciones de la Sierra de Bonalba en el límite con el término municipal de Mutxamel. laderas de umbría de dicha pequeña sierra en la que predomina el pinar y el matorral de monte bajo a base de espinar y espartal bastante conservado.

N 26. Lomas las Indias y Ballestera

Monte de Utilidad Pública GV AL028 AL1010. Las Indias y Ballestera.

Se incluyen en esta unidad terrenos forestales que conviven con terrenos destinados a la actividad agrícola o segunda residencia ligada a actividad agrícola tradicional. Fundamentalmente arbolado de frutales de secano.

N 27. Barranco del infierno.

Este barranco nace en la Sierra de las Águilas en la Alcoraya y prácticamente desaparece en el Rebolledo sin dejar rastro. Se trata de un barranco donde es muy fácil andar, ya que apenas tiene desnivel ni nada que se pueda considerar peligroso. Tiene como principal aliciente la existencia de algunos afloramientos de agua en su cauce. Predomina la vegetación propia de estos espacios, con adelfas, pinares y tamarix.

N 28. Barranco de Agua Amarga.

Barranco que procede de la partida del Rebolledo, y que tras atravesar los terrenos de Bacarot desemboca en el mar en la zona de Agua Amarga, concretamente entre las sierras del Porquet y Colmenares. En su tramo final, el mas ancho, abunda la vegetación de cañares muy densos que dan cobijo a numerosas especies de fauna.

N 31. Collaet y cases de Ripoll.

Monte de Utilidad Pública GV AL 038 AL 1011.situado en la partida del Moralet. se trata de

un conjunto de lomas de pequeña altitud cubiertas de lastonares y espartales junto con áreas de pinar de repoblación.

N 32. Fenollar y Pla de Rocar.

Monte de Utilidad Pública GV AL 121 en la partida de Font Calent. Predomina la vegetación de matorral, fundamentalmente matorrales de espartal y lastonar.

N 33. Loma Negra y Llano de los Lobos.

Monte de Utilidad Pública GV AL039 AL 1016. en la partida de la Alcoraya.

Cerros formados por arcillas y margas con yesos.

Matorrales y lastonares, Espartales. Comunidades rupícolas y de acantilados marinos y zonas degradadas de antiguos Cultivos.

N 34. Cueva del Llop Marí.

Esta cueva natural escavada por el mar en la cara sur de la isla, con su pequeña playita interior y aguas cristalinas debe permanecer sin manipular y sin facilitar los accesos directos desde tierra.

Conocida como Cova del Llop Marí, se trata de una formación geomorfológica de gran interés, y uno de los últimos refugios de foca monje (*Monachus monachus*), en estas aguas mediterráneas.

N 35. Islote de la Cantera.

Este islote, situado en el extremo de poniente de la población de Tabarca, fue del que se extrajo parte de la piedra utilizada en la construcción de los edificios del siglo XVIII.

Allí se pueden ver aun los cortes de los lechos de cantera, de una caliza amarillenta muy porosa y poco compacta. Suelo natural, con las señales y marcas de haber servido de cantera para la extracción de piedra durante la ejecución del poblado.

N 36. ZEPA Islotes de Tabarca.

Estos islotes, situados en torno a la isla son de naturaleza agreste y de pequeña entidad sobresaliendo como picachos de distinta magnitud y altura sobre el nivel de las aguas; quedando otras a ras o algo por debajo, creando bajos peligrosos para la navegación.

Completan el archipiélago de Tabarca, los islotes de La Cantera, de La Galera y de La Nao, junto a numerosos escollos (Negre, Roig, Cap del moro, Sabata o Naveta).

N 37. Cueva de las Palomas.

Cueva con dos entradas a distinto nivel en la pared sur de la Sierra de Font Calent.

Fue refugio durante la guerra civil española.

N 38. Cueva de los escondidos.

Cueva con una pequeña boca de entrada de unos 80 cm. de diámetro que da acceso a un túnel de unos 4 m. de longitud, al final del cual se halla una pequeña sala de unos 3 m de diámetro.

N 39. Archipiélago de Nueva Tabarca.

El conjunto del archipiélago de Tabarca reúne una serie de condiciones que le hacen merecedor de un especial interés, por un lado sus características geológicas, biológicas y ecológicas, su aislamiento y su estado de conservación, que propician la existencia de ecosistemas terrestres y marinos muy interesantes; y por el otro, su condición de conjunto urbano fortificado, uno de los escasos ejemplos actuales de arquitectura militar en el litoral español y la existencia de abundantes yacimientos arqueológicos. En base a estas condiciones la isla fue declarada conjunto histórico-artístico con fecha 27 de Agosto de 1.964. igualmente fue declarada primera reserva marina del estado Español en 1986.

N 40. Serra Grossa y San Julián.

La sierra tiene una superficie de 4 hectáreas aproximadamente, ocupando una franja de la costa de la ciudad de Alicante de unos dos kilómetros. Alcanza una altura máxima de 170 m sobre el nivel del mar. Junto a ella se encuentra otra pequeña sierra llamada de San Julián o Santa Ana, más próxima al monte Benacantil.

Se trata de la zona natural más importante del entorno peri-urbano de la ciudad de Alicante, por su extensión y situación, pudiéndose afirmar que junto con el monte Benacantil y el Monte Tossal es uno de los pulmones vegetales de nuestra ciudad.

N 41. Cabeço d`Or.

El Cabeço d` Or se encuentra situado en el campo de Alicante, 20 km. al NE de la capital, y por su condición de elemento topográfico destacado ha servido de punto de referencia natural en la división administrativa territorial, constituyendo su línea de cumbres el linde entre los términos municipales de Jijona y Busot, por el W, y Relleu, Alicante y Aguas de Busot por el E.

Está incluido en la ZEPA de Cabeço d'Or i la Grana.

N 42. Sierra de las Águilas

La Sierra de las Águilas está situada al sur de la unidad de paisaje que integran la ciudad de Alicante y alrededores, localizada sobre una extensión de materiales aluviales cuaternarios. Son relieves intermedios que presentan alturas importantes y en general están dominados por vegetación de monte bajo y matorral.

El paraje denominado Sierra de las Águilas, en el límite más occidental del término de Alicante con Monforte del Cid, se eleva entre los 473 m (en Agost) y los 554 m hasta deshacerse en la cota 203 junto al límite con el término municipal de Elche, donde comienza la partida de Rebolledo y la cuenca del barranco del Infierno- Aigua Amarga. El macizo de la sierra comprende terrenos correspondientes a los términos municipales de Alicante, Monforte del Cid y Agost.

En su vertiente sur o de la solana, sus laderas y barrancadas dan lugar a los terrenos de la Alcoraya, partida en la que encontramos también valores ecológicos y etnográficos de interés, constituyendo una de las partidas rurales mejor conservadas de nuestro territorio.

La vegetación existente en este espacio protegido ha estado notablemente condicionada por el clima semiárido de la zona, caracterizado por largos periodos de sequía, con elevadas temperaturas en la época estival, y periodos de lluvia irregulares, en muchas ocasiones torrenciales.

Especialmente interesante es la presencia, en las lenguas pedregosas de escasa vegetación que se alternan entre antiguas parcelas de cultivo, de Vella lucentina, arbusto endémico de zonas áridas cercanas a la capital alicantina y que tiene en el entorno del Paraje una de sus poblaciones más importantes.

En las laderas y barrancos que presentan una mayor profundidad de suelo, aparecen pequeños bosquetes de pino carrasco (*Pinus halepensis*) junto a matorrales de mayor porte como enebros (*Juniperus oxycedrus*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*) y palmitos (*Chamaerops humilis*). Finalmente, hay que destacar el interés de los roquedos que existen en la zona para determinadas especies rupícolas, como son el *Teucrium rivasii* y el *Chiliadenus glutinosus*.

En el ámbito de esta unidad se ubican las denominadas Minas de Azogue de la Alcoraya.

N 43. Monte Benacantil.

Con una elevación de 166 m, el monte Benacantil es una mole rocosa formada por materiales terciarios intensamente fracturados, de edades pertenecientes al Mioceno Inferior y Medio; conteniendo abundantes restos fósiles en sus estratos de calcarenita. La primera fortificación se atribuye al general cartaginés Amílcar Barca hacia el año 231 a. C., de época islámica resalta el castillo de Santa Bárbara.

N 44. Cabo de la Huerta.

Entre las playas de la Albufereta y de San Juan, el Cabo de la Huerta recibe su nombre de la desaparecida huerta alicantina.

La presión urbanística de los últimos 30 años hizo que el Cabo sufriera una importante transformación. No obstante y debido posiblemente a la orografía, algunas zonas escaparon parcialmente a la urbanización, preservando su valor medioambiental.

Actualmente, el Cabo de la Huerta cuenta con una Microrreserva de flora en Cala Cantalar y forma parte de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Comunidad Valenciana propuestos en la Red Natura 2000 (Unión Europea), protegiendo las praderas de *Posidonia oceanica* y los fondos rocosos de gran calidad ambiental.

N 47. Cueva del Humo.

La Cueva del Humo se sitúa en la Sierra de Font Calent.

N 48. Cueva del Ocre.

Cueva situada en la Sierra de Font calent. El nombre de la cueva era Mina del Ocre.

N 49. Cueva de la Reina.

Se encuentra situada en el término municipal de Alicante en la sierra de Borbuñó junto a la sierra de Sancho.

N 50. Balsa del barranco de Orgegía.

Pequeña laguna o balsa formada en el barranco de Orgegía por retención de aguas de escorrentía superficial y afloramiento del acuífero.

N 51. Tossal de San Fernando.

Es uno de los dos montes entre los que se construyó la ciudad de Alicante, rodea al castillo

fortaleza de San Fernando. Predomina el pinar muy degradado y actuaciones de repoblación con vegetación arbustiva autóctona.

N 129. Barranco de las Ovejas.

La Rambla de las Ovejas, conocida también como Barranco de las Ovejas, que se origina cerca de la cumbre del Maigmó, a 1.100 msnm, y recoge las aguas de las sierras del Maigmó, Cid y otras de menor altura a través de numerosas ramblas tributarias, entre las que destacan Rambuchar, Pepior, Alabastro y Zarza. Desemboca en la ciudad de Alicante por su parte suroeste, entre los barrios de Gran Vía Sur y San Gabriel.

Su cauce, normalmente seco, experimenta fuertes crecidas como consecuencia de lluvias torrenciales, por lo que ha sido canalizada, dotando al cauce de una capacidad potencial de 735 m³/s. La anchura del cauce canalizado es de 55 m justo antes de la desembocadura.

Criterios de protección:

El Nivel general de protección que se asigna a cada elemento o conjunto catalogado de acuerdo a los siguientes criterios:

- *Protección general integral*, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y además, poseen un carácter material.
- *Protección general parcial*, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación.
- *Protección general ambiental*, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público.
- *Protección general tipológica*, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto.

Niveles y grados de intervención:

- *Mantenimiento*; cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.
- *Rehabilitación*; cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de usos antiguos.
- *Restauración*; cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el estado original o la funcionalidad que hubiera perdido.
- *Acondicionamiento*; cuando en un componente las acciones realizan cambios en su estado de conservación o funcionalidad para minorar el impacto sobre otros componentes que se pretenden conservar.
- *Eliminación*; cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretenden conservar.

Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanística:

La protección o conservación de los valores ambientales que se pretende con la catalogación no supone, en absoluto, la eliminación de los usos tradicionales agrícolas propios de los espacios rurales sobre los que se actúa. Por el contrario, se consideran actividades totalmente compatibles y beneficiosas para la conservación y mejora de la biodiversidad y el medio natural.

Con este propósito, en aquellas unidades que ocupan una gran superficie de terrenos, se han delimitado o definido zonas o áreas de diferente consideración, distinguiendo entre aquellas áreas de protección estrictamente forestal y otras áreas de amortiguación de impacto o de conservación de la actividad y estructura agrícola, de forma que la inclusión en el catálogo siga permitiendo aquellos usos compatibles.

B.2. PATRIMONIO ARBÓREO MONUMENTAL

La Ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo de la Comunidad valenciana, declara protegidos genéricamente los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la Comunidad Valenciana que igualen o superen uno a más de los siguientes parámetros: 350 años de edad, 30 m de altura, 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base, 25 m de diámetro mayor de copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal, y para las distintas especies de la familia Palmae que superen los 12 m de estípite, con excepción de *Washingtonia robusta* H.A. Wendland, cuyo umbral se establece en 18 m.

Además, la ley faculta a los Ayuntamientos a declarar árboles monumentales de interés local aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que, sin superar los parámetros citados anteriormente, destacan en el ámbito local por sus características.

Atendiendo dichas disposiciones, en octubre de 2012 se redactó el Catálogo de Árboles Monumentales de Interés Local del municipio de Alicante, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de enero de 2013. A los 71 elementos incluidos en dicho documento se han incorporado 26 elementos más tras las diversas etapas de redacción del presente catálogo y las sugerencias y propuestas planteadas en las fases de información y participación pública. Por tanto, la subsección de Patrimonio Arbóreo Monumental incluye un total de 97 ejemplares catalogados.

B.2.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS, SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN

CODIGO	DENOMINACION	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL
N52	GREVILLEA ROBUSTA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplio porte
N53	GREVILLEA ROBUSTA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplio porte
N54	FICUS MACROPHYLLA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco
N55	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa con algunas raíces aéreas
N56	FICUS MACROPHYLLA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa, gran perímetro de tronco y multitud de raíces aéreas

CODIGO	DENOMINACION	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL
N57	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa con algunas raíces aéreas
N58	FICUS MACROPHYLLA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco
N59	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa con algunas raíces aéreas
N60	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de copa abierta
N61	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa. Tronco ligeramente inclinado
N62	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa y tronco inclinado. Domina con su copa a un ejemplar próximo
N63	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de copa abierta
N64	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de copa amplia y densa
N65	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de copa amplia y densa
N66	FICUS MACROPHYLLA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa y multitud de raíces aéreas
N67	OLEA EUROPAEA	PLAZA GALICIA	Ejemplar de tronco retorcido y muy ramificado
N68	OLEA EUROPAEA	PLAZA GALICIA	Ejemplar de tronco retorcido y muy ramificado
N69	OLEA EUROPAEA	PLAZA GALICIA	Ejemplar de tronco retorcido y muy ramificado
N70	EUPHORBIA LEDIENII	PLAZA GALICIA	Ejemplar compuesto por tres pies de copa abierta y muy ramificada
N71	FICUS MACROPHYLLA	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de amplia copa, gran perímetro de tronco y multitud de raíces aéreas
N72	FICUS MACROPHYLLA	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco. Presenta una raíz aérea muy gruesa que llega hasta el suelo
N73	FICUS MACROPHYLLA	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar con gran cantidad de raíces aéreas que han engrosado hasta formar parte del tronco
N74	FICUS MACROPHYLLA	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar con gran cantidad de raíces aéreas junto al tronco, engrosamiento en la base del mismo
N75	ULMUS MINOR	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de tronco grueso ligeramente inclinado. Tronco de 5 m desde donde parten ramas secundarias
N76	ULMUS MINOR	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de tronco grueso y recto de donde parten cuatro grandes ramas
N77	ULMUS MINOR	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de tronco grueso y recto. Se le ha practicado cirugía arbórea
N78	ULMUS MINOR	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de tronco menos grueso con gran apertura donde se ha practicado cirugía arbórea. Se encuentra dominado por un Ficus macrophylla cercano
N79	ULMUS MINOR	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de tronco grueso y recto. Presenta una oquedad donde se ha practicado cirugía arbórea en una de sus ramas
N80	FICUS MACROPHYLLA	PORTAL DE ELCHE	Ejemplar de amplia copa, gran perímetro de tronco y multitud de raíces aéreas
N81	FICUS MACROPHYLLA	PORTAL DE ELCHE	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco. Presenta varias raíces aéreas muy gruesas que llegan hasta el suelo y forman parte del tronco
N82	FICUS MACROPHYLLA	PORTAL DE ELCHE	Ejemplar de tronco ligeramente inclinado y copa densa. Sin apenas raíces aéreas
N83	FICUS MACROPHYLLA	PORTAL DE ELCHE	Ejemplar de copa densa. Raíces aéreas que apenas llegan al suelo
N84	FICUS NÍTIDA	PASEÍTO DE RAMIRO	Ejemplar de tronco fuertemente inclinado. Copa densa y amplia
N85	FICUS NÍTIDA	PASEÍTO DE RAMIRO	Ejemplar de tronco recto y copa densa

CODIGO	DENOMINACION	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL
N86	FICUS NÍTIDA	PLAZA NAVARRO RODRIGO	Ejemplar de tronco recto, copa densa y muy amplia
N87	FICUS MACROPHYLLA	CALLE SAN AGATÁNGELO	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco. Existe una palmera dentro de la proyección de la copa
N88	BOUGAINVILLEA GLABRA	CEMENTERIO	Arbusto trepador de porte arbóreo, tronco grueso y recubierto por la copa que ha sido recortada
N89	BOUGAINVILLEA GLABRA	CEMENTERIO	Arbusto trepador de porte arbóreo, tronco grueso y recubierto por la copa que ha sido recortada
N90	FICUS NÍTIDA	PLAZA DE LA PIPA	Ejemplar de tronco recto, copa densa y muy amplia
N91	FICUS CÁRICA	CASTILLO DE SANTA BÁRBARA	Ejemplar de tronco grueso que se ramifica desde su base en tres ramas
N92	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA DE SALAMANCA	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco
N93	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA DE SALAMANCA	Ejemplar que presenta la copa algo comprimida por los otros dos ficus vecinos
N94	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA DE SALAMANCA	Ejemplar que se encuentra dominado por el ficus vecino. Su tronco se apoya en una antigua columna.
N95	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA DE SALAMANCA	Ejemplar que presenta copa ancha y densa. Tronco con raíces aéreas
N96	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA DE SALAMANCA	Ejemplar que presenta algunas raíces aéreas que apenas llegan a tocar el suelo. Presenta una copa densa.
N97	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	Ejemplar que presenta su copa descompesada debido a otro ficus que crece junto a él
N98	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	Ejemplar que crece junto a un cortado y tiene su copa orientada hacia el lado opuesto. Algunas ramas que invadían la calle superior han sido cortadas
N99	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	Ejemplar cuyo tronco se divide en dos ramas desde su base. Una de ellas presenta una raíz aérea que ha engrosado hasta formar un segundo apoyo del mismo calibre
N100	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	Ejemplar que crece junto a un cortado y tiene su copa orientada hacia el lado opuesto. Algunas ramas que invadían la calle superior han sido cortadas
N101	FICUS MACROPHYLLA	PARQUE EL BOTÁNICO	Ejemplar que presenta tronco grueso y amplia copa. Una de sus ramas se desgajó por el viento. El árbol se encuentra situado en la Urbanización Gran Ficus junto al Parque del Jardín Botánico. Es necesario acceder a esta urbanización para llegar al tronco
N102	JACARANDA MIMOSIFOLIA	PARQUE ANTIGUA COCHERA DE TRANVÍAS	Ejemplar de amplia copa y grueso tronco para las dimensiones habituales de la especie. La copa ha sido recortada.
N103	JACARANDA MIMOSIFOLIA	PARQUE ANTIGUA COCHERA DE TRANVÍAS	Ejemplar de amplia copa y grueso tronco para las dimensiones habituales de la especie. La copa ha sido recortada.
N104	FICUS ELÁSTICA	PARQUE ANTIGUA COCHERA DE TRANVÍAS	Ejemplar de amplia copa y tronco grueso. Una de las ramas principales parte de mitad de tronco y existen otras jóvenes incipientes que crecen hacia abajo.
N105	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto. Se le ha practicado cirugía arbórea. Tiene la copa recortada
N106	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto. Se le ha practicado cirugía arbórea. Tiene la copa recortada
N107	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y ligeramente inclinado. Se le ha practicado cirugía arbórea. Tiene la copa recortada
N108	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso e inclinado. Se le ha

CODIGO	DENOMINACION	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL
			practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N109	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N110	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N111	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto que se divide en dos ramas principales de gran tamaño. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N112	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar que es más joven respecto a los demás situados en la plaza. Presenta el tronco recto y en él no se ha practicado cirujía arbórea
N113	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y ligeramente inclinado. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N114	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco muy inclinado. Está dominado por un ejemplar vecino. Tiene la copa recortada
N115	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto que se divide en dos ramas principales de gran tamaño. Tiene la copa recortada
N116	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco recto es el más joven de la plaza. Tiene la copa recortada
N117	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco recto. Tiene la copa abierta y recortada. Se le ha practicado cirujía arbórea.
N118	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco recto. Tiene la copa recortada. Es uno de los ejemplares más jóvenes de la plaza.
N119	MORUS ALBA	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco inclinado y retorcido. Tiene la copa frondosa.
N120	ARAUCARIA ARAUCANA	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de 30 m de altura. Tronco recto y bien formado
N121	PINUS CANARIENSIS	PLAZA DE ESPAÑA	Ejemplar de copa con forma cónica y muy densa.
N122	ARAUCARIA COLUMNARIS	PLAZA GALICIA	Ejemplar de 28 m de altura. Tronco recto.
N123	PHOENIX CANARIENSIS	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de 13 m de altura de aspecto vigoroso.
N124	WASHINGTONIA ROBUSTA	PORTAL DE ELCHE	Ejemplar de 15 m de altura.
N125	WASHINGTONIA ROBUSTA	PASEÍTO RAMIRO	Ejemplar de 13 m de altura.
N126	PHOENIX CANARIENSIS	PARQUE ANTIGUA COCHERA TRANVÍAS	Ejemplar de 16 m de altura de aspecto vigoroso.
N127	CELTIS AUSTRALIS	C/ ANTONIO RAMOS ALBEROLA (SANTA FAZ)	Ejemplar de tronco recto y amplia copa.
N130	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N131	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N132	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N133	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N134	PINUS HALEPENSIS	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de gran perímetro tronco y elevada altura
N135	CASUARINA EQUISETIFOLIA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de gran perímetro tronco y elevada altura
N136	CASUARINA EQUISETIFOLIA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de gran perímetro tronco y elevada altura
N137	CASUARINA EQUISETIFOLIA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de gran perímetro tronco y elevada altura
N138	CUPRESUS SEMPERVIRENS	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de gran perímetro tronco y elevada altura
N139	ARAUCARIA EXCELSA	JARDIN MARQ	Ejemplar de gran perímetro tronco
N140	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN MARQ	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N141	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN MARQ	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N142	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN MARQ	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N143	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN MARQ	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N144	QUERCUA ILEX (ENCINA)	CRTA. ALCORAYA, 35-37. CAÑADA DEL FENOLLAR	Ejemplar de amplia copa desarrollada de forma natural, gran perímetro tronco y altura elevada.

CODIGO	DENOMINACION	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL
N145	PINUS PINEA (PINO PIÑONERO)	JARDIN FINCA LAS BALSAS. C/ LAS BALSAS, 2-4	Ejemplar de Pinus Pinea de gran perímetro de tronco y gran copa
N146	EUPHORBIA LEDIENEII (ÁRBOL CANDELABRO)	JARDIN FINCA LAS BALSAS. C/ LAS BALSAS, 2-4	Ejemplar compuesto de varios pies, copa abierta y ramificada
N147	ARGANIA SPINOSA	MONTE ORGEGIA. 38° 23' 15.66"N- 0° 27' 45.85" O	Especie atípica en la zona aunque bien adaptada.
N148	ARGANIA SPINOSA	MONTE ORGEGIA. 38° 23' 15.66"N- 0° 27' 45.85" O	Especie atípica en la zona aunque bien adaptada.
N149	ARGANIA SPINOSA	MONTE ORGEGIA. 38° 23' 15.66"N- 0° 27' 45.85" O	Especie atípica en la zona aunque bien adaptada.
N150	MYRTUS COMMUNIS	MONTE ORGEGIA. 38° 23' 15.58"N-0° 27' 44.84" O	Ejemplar de de gran belleza y porte.

Criterios de valoración

Los árboles monumentales y singulares que se pueden contemplar en general en las ciudades son, desgraciadamente, menos de los deseados. El crecimiento urbanístico de pueblos y ciudades, la ampliación y construcción de nuevas infraestructuras, o las transformaciones en la gestión del mundo rural, no siempre han sido suficientemente respetuosos con estos ejemplares, que se convierten en verdaderos símbolos del territorio. En algunos casos, porque impiden los procesos anteriormente mencionados y, en otros, porque sus raíces levantan pavimentos o porque sus ramas deterioran tejados y fachadas. Sea por lo que fuere, el caso es que muchos ejemplares han sufrido podas excesivas o, simplemente, se han talado.

La acción humana no ha sido la única responsable de la desaparición de algunos ejemplares reconocidos. El ciclo vital de la naturaleza también marca sus ritmos, de modo que los temporales de agua y de viento, o las enfermedades y los ataques parasitarios fulminantes, son otros factores responsables de su desaparición.

Hay que tener muy presente que acciones y decisiones que ahora tomamos sobre cierto arbolado notable condicionarán el futuro de nuevos árboles singulares y monumentales que podrían disfrutar las generaciones futuras.

En la ciudad existen vegetales botánicos que por sus características excepcionales de valor histórico, cultural, científico y de recreo, entre otras, constituyen un patrimonio arbóreo único.

Este patrimonio vivo, formado por vegetales de medidas espectaculares y elevada edad, comprende también arbustos y palmáceas.

Se han tenido en cuenta para su valoración y selección criterios históricos, culturales, sociales, ambientales, psicológicos, físicos y de adaptación según la dificultada para desarrollarse en un clima diferente al de origen de la especie.

Dichos criterios se ha tenido en cuenta por el equipo redactor del catálogo de arbolado monumental de interés local de la ciudad de Alicante, aprobado por el pleno el 30 de Enero de 2013 en el que formaban parte Ingenieros, Arquitectos, Biólogos y Botánicos.

Para realizar la selección de manera uniformizada y objetiva se han aplicado los mismos criterios a todo aquel ejemplar o individuo de porte arbóreo que destaque por alguno de los siguientes motivos de singularidad:

- Tamaño:** se incluirán en el Catálogo aquellos árboles que, con relación a la mayoría de

individuos de su misma especie, tengan unas dimensiones destacables. Además se incluirán en el Catálogo aquellos individuos de porte arbóreo pertenecientes a especies que habitualmente presentan porte típicamente arbustivo.

•**Forma:** se incluirán en el Catálogo aquellos ejemplares con una forma o porte diferente al habitual o poco usual, que se aparten del patrón típico de la especie.

•**Edad:** en el caso de que se conozca, se incluirán en el Catálogo los individuos más viejos de cada especie.

•**Interés social, cultural e histórico:** en este caso, el criterio de inclusión en el Catálogo sería que el ejemplar en cuestión esté asociado a algún hecho o acontecimiento histórico notable, o bien existan anécdotas curiosas, leyendas o manifestaciones culturales que giren en torno a él.

•**Rareza:** se incluirán en el Catálogo individuos de especies que por las características de la zona no sean habituales.

•**Arboleda singular:** todas aquellas agrupaciones de árboles que en conjunto destaquen por su tamaño, forma, edad, interés social, cultural, histórico o rareza.

Trabajo de campo

Se han visitado todos aquellos ejemplares susceptibles de ser considerados notables, obteniéndose medidas de todos los individuos propuestos.

Para cada ejemplar incluido en el catálogo se han recogido los siguientes datos:

1.- Fecha de la toma de datos.

2.- Identificación:

- *Identificador:* número de identificación.

- *Nombre popular:* es el nombre que recibe el ejemplar y con el que es conocido.

- *Nombre científico.*

3.- Ubicación:

- Corresponde a la localización del árbol.

- *Coordenadas UTM.*

4.- Fotografía: Dos fotografías del ejemplar completo y, cuando se considera oportuno, de algún detalle relevante del mismo.

5.- Motivo de singularidad: Explicación de los motivos por los que el ejemplar se considera singular, incluyendo además todos aquellos datos de interés sobre el mismo, tales como anécdotas, explicaciones científicas o, en general, información que se considere relevante o atractiva.

6.- Medidas del ejemplar:

- *Diámetro y perímetro,* tomado a 1,30 m del suelo. Si el árbol se ramifica por debajo de dicha altura, se toma el perímetro a la altura del fuste y el perímetro de las ramas que se encuentran a 1.30 m por encima del suelo. Si el ejemplar presenta

muchos pies que salen del suelo, se mide el perímetro del mayor de ellos y se recoge el número total de pies.

- *Altura total*: desde el suelo hasta la rama más alta, mediante el empleo de clinómetro. Si el árbol presenta una gran inclinación (a partir de 45°) se mide siguiendo la dirección principal del tronco, hablándose en este caso de longitud del árbol.

- *Dimensiones de la copa*: longitud máxima de la proyección sobre el suelo de la copa y longitud perpendicular a ésta.

7.- Estado de conservación: Descripción del estado fitosanitario del ejemplar, incluyendo comentarios y diagnóstico en caso de enfermedad.

8.- Observaciones: Detalles o aclaraciones sobre la toma de datos para aquellos ejemplares en que sea necesario.

Calendario y periodicidad

Este catálogo debe ser considerado una base dinámica, abierta a la inclusión de nuevos ejemplares así como a las revisiones periódicas de los ya incluidos.

La situación de los ejemplares catalogados se deberá de revisar quinquenalmente.

C. SECCIÓN PAISAJE

C.1. ANÁLISIS DEL CONJUNTO

Criterios de valoración y selección

Como ya se ha indicado anteriormente, para esta propuesta de la sección de Paisaje del Catálogo de Protecciones, y siguiendo las directrices marcadas en el Documento de Alcance, se ha elaborado previamente un Estudio de Paisaje en el que se han identificado y delimitado un total de 27 Unidades de Paisaje que se sitúan total o parcialmente en el término municipal de Alicante, aunque algunas de ellas le superan ampliamente, extendiéndose por los municipios colindantes. Además, dos de estas unidades se han dividido en subunidades de paisaje (32 en el caso del área urbana y 2 en el puerto).

Con este documento se ha llevado a cabo un proceso de participación pública específico, a fin de recoger la opinión de la ciudadanía en la valoración de cada una de las unidades y recursos paisajísticos identificados en el Estudio de Paisaje. A partir de este proceso, se ha ponderado la valoración técnica de la calidad paisajística, la fragilidad de las mismas, la percepción ciudadana y el análisis de la visibilidad, y se han obtenido las unidades y recursos que alcanzan un nivel alto o muy alto, por lo que merecen su inclusión en el catálogo de protecciones, confeccionándose la ficha correspondientes en la que se han tratado de identificar los componentes característicos de la referida unidad, entre los que se encuentran los recursos paisajísticos presentes en la misma.

Como consecuencia de ese análisis, se han elaborado un total de 16 fichas de Unidades de Paisaje y 41 de Recursos Paisajísticos. En estas últimas, se han incorporado planos con gráficos de percepción visual que permitirán adoptar y establecer criterios de calidad paisajística así como condicionantes para la preservación tanto de los recursos como de sus visuales más características, considerando no solo la vistas hacia el recurso sino, en algunos casos, desde el propio recurso, por establecerse relaciones con otros recursos u ocupar puntos que por topografía, posición,... ofrecen panorámicas privilegiadas sobre amplios zonas del territorio.

C.2. INVENTARIO DE UNIDADES DE PAISAJE Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

Una vez realizada la ponderación de las valoraciones, como se ha indicado anteriormente, se proponen para su inclusión en la sección de paisaje del Catálogo de Protecciones los elementos siguientes:

CODIGO	ELEMENTO	DENOMINACIÓN
P1	UP-01.08	CENTRE (RAVAL DE SANT FRANCESC)
P2	UP-01.11	CENTRE HISTÒRIC
P3	UP-01.22	RAVAL ROIG-POSTIGUET
P4	UP-01.25	NUCLI URBÀ DE LA SANTA FAÇ
P5	UP-02.01	PORT ESPORTIU
P6	UP-03	EL BENACANTIL

CODIGO	ELEMENTO	DENOMINACIÓN
P7	UP-04	CAP DE L'HORTA
P8	UP-05	SERRA GROSSA
P9	UP-06	SERRA DE FONTCALENT
P10	UP-08	LLOMES DEL GARBINET I DE ORGÈGIA
P11	UP-09	SERRA DEL PORQUET, COLMENAR, SANXO I BORGONYÓ
P12	UP-11	ILLA DE TABARCA
P13	UP-12	SERRA DE LES ÀGUILLES
P14	UP-18	CABEÇÒ D'OR
P15	UP-24	EL SALADAR
P16	UP-26	PLATGES I DUNES DEL SALADAR I L'ALTET
P17	RP.01	DUANA DEL PORT
P18	RP.04	ANTIC HOTEL PALAS
P19	RP.05	BANC D'ESPANYA
P20	RP.06	CASA CARBONELL
P21	RP.09	CASTELL DE SANT FERRAN
P22	RP.10	CASTELL DE SANTA BÀRBARA
P23	RP.12	CONCATEDRAL SANT NICOLAU DE BARI
P24	RP.13	CONVENT DE LA SANTA FAÇ
P25	RP.14	DIPUTACIÓ PROVINCIAL
P26	RP.17	ERMITA DE LA SANTA CREU
P27	RP.25	ESTACIÓ DE FERROCARRIL BENALÚA
P28	RP.26	ESTACIÓ DE LA MARINA
P29	RP.27	ESPLANADA D'ESPANYA
P30	RP.28	ESGLÉSIA DE SANTA MARÍA
P31	RP.30	INSTITUT JORGE JUAN I ESCALES
P32	RP.32	MERCAT CENTRAL
P33	RP.34	MUSEU ARQUEOLÒGIC PROVINCIAL
P34	RP.35	MUSEU DE L'ASSEGURADA
P35	RP.36	PALAU CONSISTORIAL
P36	RP.37	PANTEÓ DE QUIJANO
P37	RP.38	PARC CANALEJAS
P38	RP.39	PASSEIG GADEA-SOTO
P39	RP.40	PLAÇA DE CALVO SOTELO
P40	RP.41	PLAÇA DE BOUS
P41	RP.42	PLAÇA GABRIEL MIRÓ
P42	RP.43	PLAÇA DELS ESTELS
P43	RP.44	PLAÇA PORTAL D'ELX
P44	RP.47	TEATRE PRINCIPAL

CODIGO	ELEMENTO	DENOMINACIÓN
P45	RP.55	TORRE DE SANTA FAÇ
P46	RP.56	TORRE DEL CAP DE L'HORTA -TORRE DE L'ALCODRE
P47	RP.61	TORRE PROVINCIAL
P48	RP.63	TORRE SANT JOSEP-ILLA TABARCA
P49	RP.69	CARA DEL MORO
P50	RP.70	PASSEIG DE RAMIRO
P51	RP.72	ILLA DE TABARCA
P52	RP.75	CABEÇO D'OR
P53	RP.76	CAP DE L'HORTA
P54	RP.81	MONT BENACANTIL
P55	RP.82	SALADAR D'AIGUA AMARGA
P56	RP.85	SERRA GROSSA-SANT JULIÀ
P57	RP.87	SERRA DE BORGONYÓ I SANXO
P58	RP.88	SERRA DE COLMENARS
P59	RP.89	SERRA DE FONTCALENT
P60	RP.92	SERRA DEL PORQUET
P61	RP.95	PANTEÓ DEL GUIJARRO

3. INCARDINACIÓN DEL CATÁLOGO EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (Decreto 1/2011, de 13 de enero) Y SU INCIDENCIA EN OTROS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES.

3.1. INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PREVISTA EN EL DECRETO 1/2011.

Como se desprende del documento que define la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, el territorio es un recurso limitado y es el que contiene los valores culturales y ambientales que definen nuestra identidad y singularidad. Así, en este sentido, el paisaje constituye la primera imagen perceptiva y su calidad es fundamental.

La garantía de un desarrollo sostenible es el resultado de combinar dos variables: la utilización racional de recursos y la preservación de los valores del territorio.

En última instancia, el objetivo del Catálogo de Protecciones es el de mantener los rasgos culturales y naturales definitorios del territorio, finalidad que converge con las directrices de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en concreto en las siguientes:

Directriz 3: Visión y objetivos generales de la Estrategia Territorial, que se determina en varios de sus objetivos:

“Objetivo 6: Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.

Objetivo 11: Proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico e identitario.

Objetivo 13: Gestionar de forma activa e integrada el patrimonio cultural.

Objetivo 20: Compatibilizar la implantación de infraestructuras con la protección de los valores del territorio.”

Directriz 24: Objetivo de la Estrategia Territorial en relación con el desarrollo económico.

Condiciona el desarrollo económico del territorio con la conservación y la puesta en valor de los activos ambientales, paisajísticos y culturales, objetivos del Catálogo de Protecciones.

Directriz 27: Los activos del territorio y la competitividad económica. Apartados a), h), i) o) y q)

Sitúa la calidad del paisaje y del territorio como uno de los puntos principales de las políticas de atracción de inversiones para potenciar la actividad económica, y en particular como soporte de la actividad turística, por lo que el paisaje y el patrimonio natural y cultural se convierten en elementos diferenciadores del espacio y destinos turísticos. Para ello, se propone fomentar la cultura de la calidad territorial y paisajista, y valorar sus elementos identitarios.

El estudio y puesta en valor de los elementos naturales y culturales que conforman la imagen representativa de Alicante, estableciendo una normativa que los regule, es posible mediante la elaboración de un Catálogo de Protecciones.

Directriz 36: Mejora de la cohesión territorial. Apartados e) y m).

Se considera indispensable fomentar el acceso al disfrute del paisaje, como elemento de bienestar individual y social. Además, propone mantener los hitos urbanos, que son referencia de sus habitantes. Estos hitos -edificios emblemáticos, monumentos, árboles, espacios naturales, paisajes,...etc) conforman la imagen de la ciudad, por lo que resulta preciso protegerlos para evitar su alteración o desaparición, finalidad que pretende el catálogo.

A su vez, el Decreto 1/2011, de 13 de enero, incorpora, en el Capítulo II, el patrimonio natural; en el Capítulo V, el paisaje; y, en el Capítulo VI, el patrimonio cultural. Sus directrices se encuentran reflejadas en el Catálogo de Protecciones, que incluye la totalidad de estos elementos en fichas pormenorizadas.

3.2. INCIDENCIA EN LOS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES.

Se han revisados los siguientes planes, para comprobar la posible incidencia del catálogo en los mismos:

- PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre la prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana).
- PATIVEL (Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral).
- PATFOR (Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana).
- Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredores de Infraestructuras.
- Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana.

De su estudio, se concluye que el catálogo repercute positivamente en ellos ya que mantienen sus consideraciones.

4. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CATÁLOGO.

El presente Catálogo, en esta propuesta de modificación de la versión inicial, consta de la siguiente documentación:

1. Estudio Ambiental y Territorial Estratégico

2. Memoria descriptiva y justificativa – Normas

- Memoria descriptiva y justificativa
- Anexo I. La romería anual de la Santa Faz (la Peregrina) y valor patrimonial del itinerario
- Normas

3. Fichas

951 fichas organizadas de la siguiente manera:

- 747 fichas correspondientes a la sección de **Patrimonio Cultural**, estructuradas de la siguiente manera:

- 654 fichas de bienes integrantes del patrimonio edilicio y espacios urbanos:
 - 32 fichas de Bienes de Interés Cultural
 - 101 fichas de Bienes de Relevancia Local (incluidas las propuestas de BRL)
 - 77 Fichas de Bienes Catalogados con protección general Integral
 - 424 Fichas de Bienes Catalogados con protección general Parcial
 - 9 Fichas de Bienes Catalogados con protección general Ambiental
 - 11 Fichas de Bienes Catalogados con protección general Tipológica
- 57 fichas integrantes del Patrimonio Arqueológico
- 25 fichas integrantes del Patrimonio Paleontológico
- 11 fichas integrantes del Arte Público

- 143 fichas de bienes integrantes del **Patrimonio Natural**:
 - 46 fichas de elementos catalogados
 - 97 fichas de patrimonio arbóreo monumental.
- 61 fichas correspondientes a la sección de **Paisaje**
 - 16 fichas de Unidades de Paisaje de valor alto o muy alto.
 - 45 fichas de Recursos Paisajísticos de valor alto o muy alto.

4. Planos con la localización de los elementos catalogados organizados también por secciones:

- *Patrimonio cultural*

- PC 1 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)
- PC 2 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)
- PC 3.1 Ubicación de elementos catalogados (1:1.000)
- PC 3.2 Núcleos históricos tradicionales
- PC 4 Ubicación refugios antiaéreos (1:10.000)
- YA 1 Ubicación yacimientos arqueológicos (1:15.000)
- YA 2 Ubicación yacimientos arqueológicos (1:15.000)
- YA 3 Áreas de vigilancia arqueológica (1:50.000)
- YP1 Ubicación yacimientos paleontológicos (1:15.000)
- YP2 Ubicación yacimientos paleontológicos (1:15.000)

- *Patrimonio natural*

- PN 1 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)
- PN 2 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)

- *Paisaje*

- PP 1 Unidades de paisaje y recursos paisajísticos (1:50.000)

5. Anejo 1: Estudio de Paisaje

6. Anejo 2: Memoria de viabilidad económica

5. EQUIPO REDACTOR DEL CATÁLOGO

El presente documento, así como los documentos que la preceden en el presente procedimiento, en cuanto a la sección de Patrimonio Cultural ha partido de la información ya elaborada por Laboratorio de Proyectos, SLP para la revisión del Plan General. Dicha información ha sido completada, ampliada y ajustada a las nuevas disposiciones de la LOTUP en materia de contenido y formalización del Catálogo, fundamentalmente en los aspectos referido a las fichas individuales y colectivas de los diversos bienes. Además, incorpora algunos nuevos edificios o espacios que se han considerado de interés cultural, arquitectónico o tipológico.

La versión preliminar y propuesta final previas, documentos base del presente, se llevó a cabo por un amplio equipo multidisciplinar de personal del Ayuntamiento con el apoyo de alguna contratación externa de algunos profesionales y por la colaboración de varios becarios en prácticas. Dicho equipo está formado por diversos profesionales de las concejalías de Urbanismo, Medio Ambiente, Memoria Histórica y Cultura, coordinando las tareas desde la Oficina del Plan General y el Departamento de Planeamiento. La relación de los mismos es la siguiente:

Manuel Beltrà y Begoña Arrarte, Arquitectos; Eva Hernández y Ricardo Castro, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; Juan Luis Beresaluze, licenciado en Biología; Pablo Rosser, doctor en Patrimonio Histórico y Arqueológico; Climent Lozano y Carolina Mira, licenciados en Derecho; Andrea Moreno Martín, doctora, licenciada en Antropología Social y Cultural y licenciada en Historia; Bibiana Soledad, doctora en Bellas Artes; Esther Maciá, licenciada en Bellas Artes; Carlos Domínguez, Ingeniero Agrónomo; José Antonio Belda, Licenciado en Informática; Juan Carlos Ramón, Ingeniero en Geodesia y Cartografía; Raquel Esclapez y Jairo Navarro, delineantes. Colaboradores: Rubén Bodewig, Arquitecto; Javier Giménez, fotografías; Juan Carlos García de Ceca, administrativo, y los becarios en prácticas, Hector J. García Tomás, Arquitecto; Javier Trives, estudiante de Geografía y Ordenación del Territorio; Pilar Galindo, Licenciada en Bellas Artes.

En el caso de la sección de paisaje, derivada de las conclusiones del Estudio de Paisaje del Catálogo de Protecciones, la documentación fue elaborado por la consultora Cota Ambiental, SLP y la relación de técnicos participantes es la siguiente: Antonio Prieto Cerdán, Carmen Tortosa Ricote, Estela García Botella, Pere Morant Montés, Geógrafos; Pedro Berenguer Alberola, Ambientólogo.

Es necesario destacar, también, que como herramienta para la redacción de la fichas y la incorporación futura de toda la información elaborada al Sistema de Información Geográfica municipal, en aras a facilitar su consulta por los ciudadanos, se elaboró una aplicación informática específica para la confección del presente Catálogo. Herramienta que, como ha ocurrido con otros ámbitos del presente documento, se ha adaptado a las nuevas disposiciones de la LOTUP introducidas por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

La presente documentación, evolución y fruto de los anteriores documentos, se ha llevado a cabo por un equipo multidisciplinar de personal del Ayuntamiento con la intervención del estudio profesional externo Territorio Aranea, S.L.P. que se ha encargado de la adaptación del Catálogo a la LOTUP, consecuencia de las nuevas disposiciones introducidas por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, así como de la memoria de viabilidad económica. El

equipo municipal está formado por diversos profesionales de las concejalías de Urbanismo, Medio Ambiente, Memoria Histórica y Cultura, coordinando las tareas desde la Oficina del Plan General y el Departamento de Planeamiento. La relación de los mismos es la siguiente: Pablo M^a Núñez de Cela, Letrado Asesor del Ayto de Alicante; Juan Luis Beresaluze, Licenciado en Biología; José Manuel Pérez Burgos, Doctor en Geografía, Historia, Arqueología y Patrimonio; Carlos Domínguez, Ingeniero Agrónomo; Damián Olmo y Francisco Javier Dobón, Arquitectos; José Antonio Belda, Licenciado en Informática; Juan Carlos Ramón, Ingeniero en Geodesia y Cartografía; Jairo Navarro, Delineante y Javier Muñoz Domingo, Auxiliar Administrativo.

7. REDACTORES DE CATÁLOGOS ANTERIORES INCORPORADOS AL PRESENTE CATÁLOGO DE PROTECCIONES.

Como ya se ha indicado a lo largo de esta Memoria, en este catálogo se han incorporado todos los catálogos anteriores vigentes en el municipio de Alicante, además de todos aquellos correspondientes a planes de iniciativa municipal que están en tramitación y todavía no han sido aprobados definitivamente, así como el incluido en la documentación de la revisión del Plan General de cuya tramitación desistió el Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de 6 de febrero de 2015.

La información incluida en todos ellos ha sido transcrita total o parcialmente en el presente Catálogo, aunque ha sido ampliada incluyendo nuevos apartados específicos para adaptarse al contenido previsto en el modelo de ficha que establece el anexo VI de la LOTUP. Se citan a continuación a los autores de esta información como reconocimiento a la importante labor de documentación que llevaron a cabo y que ha sido el punto de partida inicial para este Catálogo, complementado después con las referencias bibliográficas que se citan en las fichas individualizadas y los trabajos de análisis de campo y de investigación que ha llevado a cabo el nuevo equipo redactor.

- Miguel Ángel Cano, José Carlos Goyeneche, Joaquín Fernández y Vicente Boix, Plan Especial de Edificios Protegibles de 1982.
- Dolores Aljibe, Revisión del Plan Especial del Casco Antiguo de 1999
- Esmeralda Martínez, Borja de Madaria, Begoña Arrarte y M^a Ángeles de la Sierra-Llamazares, Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional de 2010
- Esmeralda Martínez y Borja de Madaria, Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara de 2003
- M^a José Mojica, Andrés Martínez, Antonio V. Ortega, José Luis Oliver, Eduardo Medina, Juan Antonjo Marco, Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta de Alicante, de 2007. Sin aprobar.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras “Ciudad de la Luz” de 2001
- Marius Bevia, Plan Parcial I/2, Benalúa Sur de 2003
- Roberto Pérez Guerra, Plan Parcial I/4, Albufereta de 2003
- José Alberto Sáez de Haro, Alfredo Vera Botí y Rafael Pardo Prefasi, Plan Especial de la Isla de Tabarca, en tramitación.
- Esther Maciá, Bibiana Soledad, Pablo Rosser, Sergi Mansanet y Begoña Arrarte, Plan especial de la Operación Integrada OI/1 Cementerio, en tramitación.
- Esmeralda Martínez y Borja de Madaria, Plan Especial del Sector OI/2, en tramitación.

8. AGRADECIMIENTOS A LOS REDACTORES DE DIVERSAS FUENTES DOCUMENTALES QUE HAN SIDO UTILIZADAS EN EL PRESENTE CATALOGO.

Para la redacción del presente Catálogo, además de la bibliografía que se cita en las fichas y que ha servido de base general para su consulta por los miembros de equipo redactor, se ha manejado numerosa información, localizada fundamentalmente a través de diversos buscadores en internet, y que en general son dominios pertenecientes a asociaciones culturales, ecologistas, ambientalistas,... que desarrollan una encomiable labor de investigación, búsqueda, divulgación e, incluso, formación, abordando múltiples temas relacionados con el medio natural, la geografía, la arquitectura, los oficios, las tradiciones, la historia o la actualidad referida al territorio municipal.

La información incluida en todos ellos ha sido base de consulta frecuente y ha servido, en muchos casos, de fuente documental principal para la confección de la ficha de alguno de los bienes incluidos en el presente Catálogo. También, en ocasiones, muchas de las imágenes incluidas en los blogs, facebook,... han sido incorporadas a las fichas respectivas. Como agradecimiento y reconocimiento a esta importante labor cultural y de documentación que están llevando a cabo, para dejar constancia de sus aportaciones al conocimiento de nuestro patrimonio y también como un acto de justicia por ser autores materiales e intelectuales de parte de la información acumulada en este Catálogo, se citan a continuación a varios de los autores de esta información:

- *Asociación Cultural "Alicante Vivo"*
- *Juan López Sala. Fotografías y documentación sobre las Torres de la Huerta.*
- *Francisco Almiñana. Blog: Alacantí de profit*
- *Emilio Rosillo. Blog: Haciendo el Paso. Fotografías Font Calent*
- *Sergio González. Blog: Rutas y Vericuetos*
- *Armando Parodi. Blog: La Foguera de Tabarca*
- *Juan López Sala-Antonio Campos Pardillos. Blog: Plinthus*
- *Luminosos e iluminados de Alicante*

Alicante, febrero de 2020

Letrado Asesor del Ayto. de Alicante

Licenciado en Biología

Fdo: Pablo M^a Núñez de Cella Lloret

Fdo: Juan Luis Beresaluze

Doctor en Geografía, Historia, Arqueología y
Patrimonio

Ingeniero Agrónomo

Fdo: José Manuel Pérez Burgos

Fdo: Carlos Domínguez Herrera

Arquitecto

Fdo: Damián Olmo Serra

ANEXO
LA ROMERÍA DE LA SANTA FAZ



CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE ALICANTE
VERSIÓN PRELIMINAR

ANEXO**LA ROMERÍA ANUAL DE LA SANTA FAZ (LA PEREGRINA)****PATRIMONIO CULTURAL CATALOGADO****EQUIPO REDACTOR:** Andrea Moreno Martín (Antropóloga, Historiadora y Dra. por la UVEG)**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2. DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA CATALOGACIÓN	2
2.1. Denominación	2
2.2. Características	2
2.2.1. Localidad	2
2.2.2. Fecha de realización	2
2.2.3. Protagonistas y participantes	2
2.2.4. Antecedentes históricos	4
2.2.5. Descripción del bien	9
2.2.5.1. Itinerario de la Peregrina: El camino hasta el santuario	10
2.2.5.1.1. Definición del ámbito espacial y temporal	13
2.2.6. Elementos patrimoniales a destacar	16
2.2.6.1. Patrimonio inmaterial	17
2.2.6.2. Elementos muebles	22
2.2.6.3. Elementos inmuebles	22
2.2.6.4. Elementos paisajísticos	24
2.2.7. Valoración del bien	24
2.2.7.1. Medidas de protección y salvaguardia	26
3.- BIBLIOGRAFÍA	27

ANEXO**LA ROMERÍA ANUAL DE LA SANTA FAZ (LA PEREGRINA)****1. INTRODUCCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La romería de la Santa Faz, también conocida popularmente como La Peregrina, se enmarca dentro de las manifestaciones festivas tradicionales de la ciudad de Alicante, como una clara expresión de su cultura y su religiosidad popular.

La fiesta cuenta con distintos significados históricos, culturales, etnológicos, rituales. Por un lado, la romería es la celebración de una conmemoración histórica y del fervor popular alicantino, al ir sus gentes en peregrinación hasta el lugar donde se produjo el milagro de la lágrima; y donde posteriormente el ayuntamiento erigiría un santuario para albergar la reliquia y ofrecer un lugar de devoción pública. Por otro lado, la romería es también un rito de afirmación colectiva del pueblo de Alicante. Es la comunidad y la gente que participa, quien dota a la fiesta de significados identitarios como símbolo de hermandad y de pertenencia a la ciudad.

La Peregrina analizada como un elemento patrimonial de naturaleza inmaterial, conjuga además distintos componentes y variables que, desde el punto de vista etnológico, adquieren un destacado interés a la hora de analizar y definir la devoción y la religiosidad popular. La romería nos habla de las representaciones culturales de la ciudad de Alicante y sus gentes, y de la vinculación de una manifestación que, aún siendo hoy en día multitudinaria, tiene origen en la cosmogonía y las manifestaciones rituales y festivas adscritas a la sociedad tradicional, donde el mundo rural tenía gran presencia. Sin duda, con el correr de los siglos, La Peregrina se ha convertido en una fiesta que, además de su valor ritual y religioso con la devoción y el fervor popular a la reliquia, también ha desarrollado un valor socio-cultural comunitario, donde la cohesión y la definición identitaria toman todo su significado.



Una de las estaciones del vía crucis que marca el itinerario de la romería. Foto: Andrea Moreno. Año 2017



Romeros durante La Peregrina llegando a Santa Faz. Foto: Ayuntamiento de Alicante. Año 2015

2. DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA CATALOGACIÓN

2.1. DENOMINACIÓN: Romería de la Santa Faz o La Peregrina

2.2. CARACTERÍSTICAS

2.2.1. LOCALIDAD: Alicante

2.2.2. FECHA DE REALIZACIÓN: Se celebra con periodicidad anual, el segundo jueves posterior al Jueves Santo. Aunque en origen se celebraba el día 17 de marzo. El cambio de fecha fue dictado en 1663 por el Tercer Sínodo Diocleciano, que decretó que la celebración se retrasara al jueves siguiente a la 'Dominica in Albis' (2º domingo de Pascua) para evitar que la romería se celebrara durante la Cuaresma¹. Aunque el cambio de fecha no se hizo efectivo hasta 1752 (Cutillas, 1998, 298-299).

2.2.3. PROTAGONISTAS Y PARTICIPANTES: Es una romería abierta a todo el mundo, en la que participa el pueblo, creyentes o no, los representantes religiosos del Cabildo y el Ayuntamiento. Sin embargo, estos últimos ejercen un papel destacado en la romería, al ser la comitiva oficial que guía la romería, siguiendo el itinerario marcado como oficial.



Peregrinos destino a Santa Faz. Foto: ABC. Año 2012.



Comitiva oficial en la puerta del Santuario. Foto: Alicante-Actualidad. Año 2014

En la romería, la reliquia es objeto de un protocolo muy estricto que hoy en día cumplimenta el Secretario del Ayuntamiento y que tiene su origen en el Decreto de 1636 que regula el ceremonial. Ese protocolo, establecido en el siglo XVII, dicta cómo abrir el sagrario. Para ello son necesarias 4 llaves, dos en posesión del Ayuntamiento y otras dos del Cabildo eclesiástico. Destaca, la participación y el papel que las autoridades civiles tienen en esta fiesta, que se refleja especialmente en el hecho que es el propio Ayuntamiento quien nombra al personaje encargado de abrir el sagrario de la reliquia, una vez llega La Peregrina al Monasterio. Este rol principal en la romería lo desempeña un cargo municipal desde los orígenes de la fiesta, que se denomina "Concejal Síndico". Desde sus orígenes, eran el Justicia y los Jurados de la ciudad los presidían el acto (Cerdán, 1989). En la actualidad, en este acto ritual, acompañan al Concejal Síndico, el alcalde, el Cabildo, dos Caballeros Custodios y el Secretario general, que lee el acta del pleno que

¹ "La organización de la Peregrina desde su inicio fue una atribución única y exclusiva del Ayuntamiento de Alicante, que solo en 1752 tuvo que ceder al juego de influencias de la jerarquía eclesiástica, cambiando la fecha del 17 de marzo al jueves de dos semanas posterior a Jueves Santo. Puntualmente, coincidiendo con algún ayuntamiento progresista, como en 1811, se ha devuelto la celebración de la Peregrina al 17 de marzo de ese año" (testimonio oral de Enrique Cutillas Iglesias).

autoriza la abertura del camarín².

Dos actores más son nombrados por el Ayuntamiento, se trata de los “Caballeros Custodios”, que protegen la reliquia desde que sale de su camarín hasta que retorna. Tradicionalmente este papel de custodios era asumido por dos terratenientes de la Huerta de Alicante. Una tradición que se remonta siglos atrás y que es muestra de la clara vinculación de la Huerta Alicantina con el culto y devoción a la Santa Faz (Llorca, 1989).

Como romería y manifestación del fervor y de la religiosidad popular también participan en la fiesta colectivos y asociaciones de la ciudad de Alicante, aunque siempre a título individual. Por ejemplo, Les Fogueres, como representantes de las asociaciones festeras de la ciudad. El testimonio oral de Enrique Cutillas Iglesias resalta, no obstante, que “La participación en un lugar preeminente de la comitiva se la han reservado en beneficio propio por la élite social y los dirigentes de la ciudad. Si bien no resulta extraño ver miembros de comisiones de hogueras, se adivinan reconocibles por vestir camisetas o sombreros idénticos, no porque se les anuncie una participación institucionalizada. Así, la presencia de esos grupos resulta a título particular, sin un papel reservado a ellos”.

Tradicionalmente, también los gremios de trabajadores de la ciudad participaban en la romería, aunque hoy en día esa representación gremial ha caído en desuso. Algunos autores, como Huertas y Meli destacan el protagonismo que a partir de 1844, adquirió el gremio de cigarreras de Alicante, que participaba en la fiesta en acción de gracias ante un incendio de la fábrica que no resultó en tragedia (1989, 63).

Martínez Morellá también aludía a la participación de lo más diverso y variado de la sociedad alicantina: “feligreses, asociaciones católicas, hermandades, las cigarreras, socios del Club de regatas, gente marinera, etc” (1974, 13-14).

Es precisamente debido a esta participación tan diversa de la sociedad alicantina, que la romería adquiere un alto valor de elemento vertebrador de la identidad al aglutinar distintos grupos sociales y roles: la esfera de poder que protocoliza el acto y el pueblo que lo activa como elemento patrimonial con su participación.

Sin embargo, los romeros en tanto que peregrinos, aúnan intereses y sentimientos al hacer el camino y adquieren, durante el trayecto, un mismo rol dentro de un grupo que se convierte en una comunidad ritual. “Hacer el camino” marca un proceso iniciático y ritual entre los alicantinos. Un proceso en el que los peregrinos conceptualizan y dotan de significado y simbolismo tanto a la ciudad como punto de origen, al santuario como punto de destino como al propio itinerario que conforma su camino ritual durante la romería.

La devoción a la Santa Faz, materializada en la romería anual de La Peregrina, es, sin duda alguna, la principal expresión cultural y religiosa de la ciudad y la Huerta de Alicante desde finales del siglo XV hasta la actualidad.

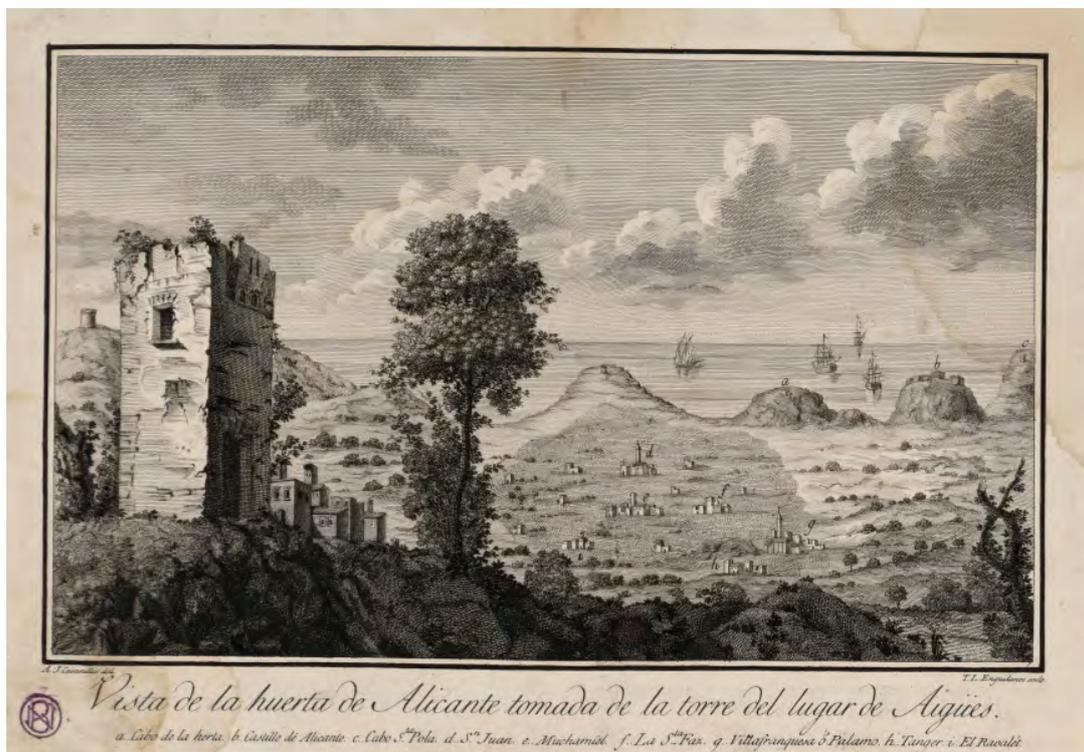
2.2.4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La tradición alicantina de devoción a la Santa Faz, se arraiga 528 años atrás y se vincula claramente a la historia y la genealogía de la ciudad³ y de su comunidad. Nos traslada al **último cuarto del siglo XV**, a un Alicante donde la huerta era epicentro de todo. Precisamente, sin el

² “El acto más importante de la Peregrina es sacar la Reliquia: Es imprescindible que el Pleno del Ayuntamiento haya designado a los miembros municipales (dos diputados y un síndico) que deben acompañarse del Secretario de la Corporación. Ha de entrar con ellos en el camarín el confesor de las monjas, que portará las llaves de la abadesa, que se unen a las llaves en poder del Ayuntamiento que traen los dos concejales que han presidido la Peregrina. El Alcalde da la orden a ambas partes de mostrar a todos las llaves que guardan y el síndico municipal sube a comprobar que la puerta del camarín permanece cerrada, sin señal de haber sido abierta. Una vez comprobado, entrega las cuatro llaves al confesor de las monjas que procede a abrir la puerta de cristal y saca la Reliquia, y la entrega al eclesiástico de más alto rango que esté presente que la saca bajo palio al altar mayor o al preparado al efecto para la misa” (testimonio oral de Enrique Cutillas Iglesias).

³ La villa de Alicante adquirió el rango de ciudad en el año 1490, por real decreto de Fernando V de Castilla y II de Aragón (Del Estal Gutiérrez, 1988-1989).

peso del campo y la sociedad agraria del momento no se entiende esta tradición devocional alicantina en su sentido más extenso. Como en otras muchas devociones populares valencianas, una devastadora sequía hizo que el pueblo se encomendara a la reliquia, que en aquellas fechas se custodiaba en la iglesia de San Juan⁴.



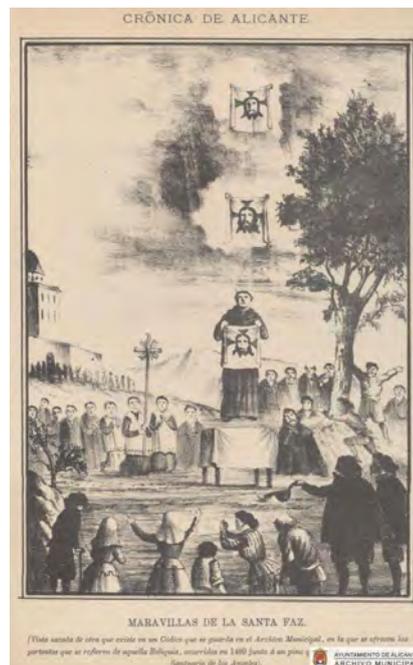
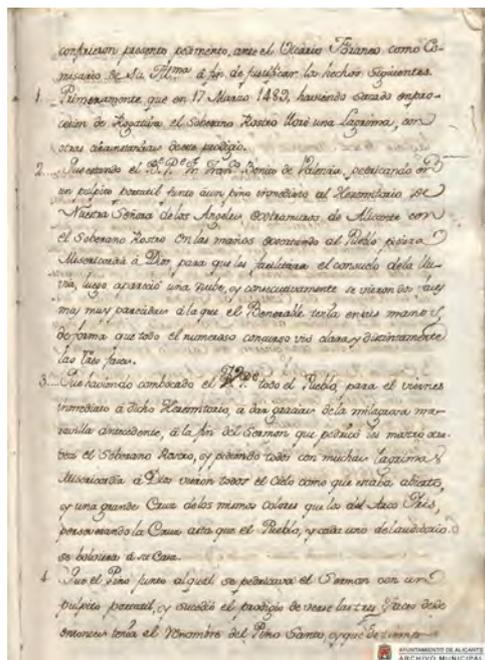
Vista de la huerta de Alicante tomada de la torre del lugar de Aigües. Inscripción: "a. Cabo de la horta. b. Castillo de Alicante. c. Cabo Sta. Pola. d. Sn. Juan. e. Muchamiel. f. La Sta. Faz. g. Villafranquesa ó Palamo. h. Tanger. i. El Ravalé" (Cavanilles, 1797, Tomo II. Pág. 247).

El origen de esta tradición se remonta al año 1489, fecha en la que las referencias histórico-documentales datan tres milagros obrados por la reliquia de la Santa Faz: el milagro de la lágrima, el milagro de las 3 santas faces y la predicación de Fray Benito de Valencia.

Según relata Viciano en la Tercera Parte de su crónica, la primera romería de la Santa Faz tuvo lugar el **17 de marzo de 1489** con finalidad rogativa. Su itinerario recorrería el Barranco de la Lloixa de San Juan. Precisamente, en aquel entorno de la huerta alicantina donde tuvo lugar el Milagro de la Lágrima, es donde el Concejo de la ciudad de Alicante fundaría y construiría, después, el Monasterio de la Santa Faz en conmemoración de tal prodigio (Cutillas, 1998, 30-ss)⁵. Días después, el 25 de marzo, ante la falta de lluvia, de nuevo se recurrió a la reliquia. Y durante su traslación, ocurrió el segundo milagro, el de las 3 faces bajo el 'Pino Santo', en las inmediaciones del Convento de Los Ángeles. En esta ocasión, ante las rogativas, finalmente llovió (Cerdán, 1989).

⁴ Después de aparecerse reiteradamente desde el fondo del arca donde el sacerdote, Pedro Mena, la custodiaba, éste la colocó sobre una tabla y la expuso en su parroquia dando origen así a su veneración pública (Ferrándiz, 1989, 16).

⁵ La reliquia se conservó hasta 1490 en la iglesia de Los Ángeles y una vez construido el primigenio Monasterio de la Santa Faz se trasladó allí.



Explicación y justificación del milagro el 17 de marzo de 1489. Archivo Municipal de Alicante.

Vista de las tres facas en el Pino del Santuario de los Angeles en 1489. Archivo Municipal de Alicante.

Desde un punto de vista material, la reliquia de la Santa Faz es definida por la tradición cristiana como uno de los tres lienzos que conformaban el paño con el que Verónica limpió el rostro de Jesús durante su Pasión. La reliquia llegaría a tierras alicantinas durante el siglo XV, de la mano de Mosén Pedro Mena (sacerdote de San Juan), a quien se la entregó un cardenal en Roma (Esplá Rizo, 1969). La devoción alicantina por la reliquia fue tal que como recogen Huerta y Melis, históricamente se pueden rastrear varios itinerarios para los traslados y rogativas de la Santa Faz (1989, 57-58):

- El recorrido que va desde San Juan a Santa Faz y a los Ángeles.
- El itinerario que une Los Ángeles, Vista Hermosa y Santa Faz⁶
- El que sale de San Vicente pasa por Villafranqueza y finaliza en Santa Faz.
- El que desde la ciudad de Alicante sigue el camino histórico a Santa Faz hasta llegar al santuario.

En nuestro caso, dado el valor patrimonial e histórico que adquiere este último itinerario, nos centraremos exclusivamente en él, al ser el recorrido que desde antiguo define la romería anual de La Peregrina que aquí nos ocupa, y que como manifestación cultural y devocional alicantina conmemora el milagro de la lágrima, que surcó el rostro de la reliquia, al pasar el barranco de Lloxia el 17 de marzo de 1489.

La fundación del Santuario de la Santa Faz o de La Verónica se vincula a los hechos milagrosos que hemos citado (aunque la factura actual responde a su reforma durante el siglo XVIII). Con su primigenia construcción por parte de la ciudad, se oficializaba el ritual y la devoción a la reliquia al fundar un lugar de culto y custodia de la Santa Faz.

En origen el santuario fue administrado por la orden de San Jerónimo, aunque finalmente el Ayuntamiento lo encomendó a las monjas Clarisas a **principios del siglo XVI**. Y así consta en una escritura de donación, que se conserva en el Archivo Municipal, en la cual, a fecha de 1518 el Consejo de la ciudad de Alicante hace entrega del Santuario de la Verónica a la orden de San Francisco y a las Clarisas de Gandía. La ciudad, no obstante, como fundadora del Monasterio, se

⁶ En este caso, el barrio de Los Ángeles celebra su propia romería de la Santa Faz el día 25 de marzo, en conmemoración del conocido como Milagro de las 3 facas (Huerta y Melis, 1989, 62).

reservaba el Patronato perpetuo sobre el Santuario, quedando así patentes los claros vínculos del ayuntamiento con el Monasterio (Cerdán, 1989).

El culto a la reliquia se oficializó a fecha de 17 de marzo de 1525, con la aprobación del Rezo propio a la Santa Faz por parte del Papa Clemente VII (Cutillas, 1998, 261). Este antiguo Rezo Verónico (hoy olvidado) relataba, en latín, los hechos milagrosos atribuidos a la reliquia (Biosca, 2014).

En la **transición al XVII**, con los cambios en Roma y las nuevas reformas papales de Pío V y Urbano VIII, el rezo de la Santa Faz fue abolido en 1631 por no atenerse a las nuevas normas que dictaba la Santa Sede y por carecer la reliquia de autenticación, avalada documentalmente con la firma del pontífice (Cutillas, 1998, 265). La ciudad de Alicante, puso en marcha los trámites para recuperar el rezo de la Santa Faz desde finales del siglo XVII, pero no sería hasta 1794 cuando Roma concedería al Monasterio un Oficio propio de la Santísima Faz y se obtendría así un nuevo rezo (Cutillas, 1998, 297-298).

Sin embargo, en todos esos años de litigios y trámites para recuperar el rezo, el culto y la tradición siguió celebrándose en Alicante. Prueba de ello son las obras de reconstrucción en el convento y de construcción de un nuevo Camarín para albergar la reliquia⁷. La devoción a la reliquia era tal, que durante el siglo XVII fue necesaria la regulación de la conservación y guarda de la reliquia con la finalidad de preservarla y protocolizar sus rituales. Así, en 1636, Fray Juan Insa, superior del monasterio de la Santa Faz, expedía por decreto la realización de 2 llaves: una quedaría en poder del convento y otra de la ciudad de Alicante (Cerdán, 1989, 142). El destacado papel de la ciudad de Alicante en La Peregrina, queda patente en este documento, al ser el Concejo Municipal (el Ayuntamiento) el que tenía la potestad de sacar a la reliquia en romería así como también dar el consentimiento o no ante la solicitud de hacerlo:

“... cuando sea necesario sacarla; por alguna grave necesidad; la ciudad acuda, en la forma que le parezera, con la llave, que tiene; y hecha la procesión la devolverá a su lugar, con el debido recato...”

(extracto del Decreto de 1636 publicado en Llorca, 1989, 62).

Años más tarde, en 1669, durante el reinado de Carlos II, la redacción de los Estatutos de Gobierno de la ciudad de Alicante también incluirían una cláusula que dictaba en que casos podía abrirse el Sagrario de la reliquia y el protocolo a seguir (Cerdán, 1989, 139).

Un punto de inflexión en la celebración de la fiesta se produce en el **siglo XVIII**, concretamente a partir del año 1752. La romería de La Peregrina se celebraba con periodicidad anual, el día 17 de marzo. Sin embargo, en 1663 el Tercer Sínodo Diocleciano, había decretado que la celebración se retrasara al jueves siguiente a la 'Dominica in Albis' (2º domingo de Pascua) para evitar que la romería se celebrara durante la Cuaresma. Curiosamente, el cambio de fecha, todo y ser dictado a mediados del siglo XVII, no se hizo efectivo hasta 1752; fecha a partir de la cual, la romería de la Santa Faz pasaría a celebrarse el segundo jueves posterior al Jueves Santo como viene haciéndose hasta la actualidad (Cutillas, 1998, 340).

Durante el **siglo XIX**, destacada especialmente la celebración del IV Centenario de la fiesta. Y una muestra significativa de su celebración la encontramos en el testimonio personal de Eduardo García Marcili, publicado en su novela “Cap d'estopa” (Alicante, 1902), donde describe la romería en la que él participó de niño en el año 1889, como una fiesta que además del fervor religioso conjuga la devoción y la cultura popular:

“En informe procesión subían por aquella línea blanca... los numerosos amantes de la juerga, cargados casi todos con enormes cestas, donde se almacenaba el comestible de las familias... Por momentos aumentaba la romería... El bullicio aumentaba; voces de todos

⁷ El Camarín que contiene la reliquia, fue construido en el monasterio de la Santa Faz, en el último tercio del siglo XVII, conformando un conjunto arquitectónico, pictórico y escultórico representativo del Barroco español y valenciano (Hernández Guardiola, 1988).

los timbres, canciones de todas clases, guitarras, acordeones, cascabeles...

Más tarde pasó la comitiva oficial encargada de trasladar la Reliquia. En lujosas carretelas avanzaban, ligeros, con aparatosa ostentación... los maceros... el Municipio... el Clero... En el caserío de la Santa Faz era imposible moverse... Del templo salía resplandor de luces y olor de ceremonia, que parecía influir en el ánimo de la muchedumbre, harta de jolgorio, rendida de alegría”

(extraído de la novela “Cap d'estopa”, 1902)

La romería seguirá celebrándose con la llegada del **siglo XX**. Aunque la década de los años 30 con la II República y la guerra civil, marcan un hiato en la celebración contemporánea de la fiesta ante su carácter devocional y ritual.

Con el golpe de estado del 18 de julio de 1936, y ante el clima de inestabilidad de los primeros compases de la guerra, la reliquia fue extraída del Santuario de Santa Faz para salvaguardarla de los saqueos (Santo Matas, 1989). De manera que, tras permanecer depositada en dependencias de la Diputación Provincial y escondida y custodiada por algunos particulares en la Finca Marco, la reliquia reaparecerá tras el final de la guerra.

Con la dictadura militar del general Franco, se reinstauró la festividad de Santa Faz, que se celebra por primera vez después de la guerra el día 20 de abril de 1939, con una misa en el caserío. Ese mismo año se constituiría el Patronato de la Santísima Faz con la finalidad de restaurar el santuario y recuperar la tradición. Finalmente, la reliquia volverá al Santuario de la Santa Faz en 1942, una vez concluidas las obras de reconstrucción del monasterio, muy deteriorado durante la guerra. La Peregrina se celebrará, de nuevo, a partir del 16 de abril de 1942 (Vidal, 1942, 24-ss).

Desde entonces, y especialmente con la llegada de la democracia la romería ha crecido en número de participantes. Dado el gran número de peregrinos que acude al Monasterio, desde el año 1974 y por aprobación del Pleno municipal de la ciudad de Alicante, la misa solemne de la romería se celebra en la plaza de Flogiotti del caserío para favorecer su seguimiento por el ingente número de romeros que allí se congregan (Llorca, 1989, 72).



La Peregrina por la carretera de Valencia, 1942. Foto Colección de Francisco Sánchez. Archivo Municipal de Alicante.

Comitiva oficial de la romería en la puerta del santuario Ca. 1950. Foto Colección de Francisco Sánchez. Archivo Municipal de Alicante.



Feria de Santa Faz. Puesto de botijos en la plaza del Monasterio. Año 1966. Fotos Hermanos García. Archivo Municipal de Alicante.

Detalle de la salida de la Peregrina por la Puerta Negra de la Concatedral de San Nicolás. Año 1966. Fotos Hermanos García. Archivo Municipal de Alicante.

El V centenario, celebrado en 1989, fue un gran catalizador y divulgador de la tradición, como se desprende del ingente número de publicaciones, actos y conmemoraciones que se celebraron en la ciudad. Así como de la instalación del Monumento a la Santa Faz, obra del escultor Arcadio Blasco, que se ubica a la entrada del caserío como hito destacado en el itinerario que siguen los romeros.



“Monumento a la Santa Faz” escultura-monumento, obra de Arcadio Blasco. Instalada en la entrada a Santa Faz junto a la última estación del vía crucis de la romería. Foto: Andrea Moreno. Año 2017

En la actualidad, La Peregrina es una fiesta multitudinaria. La masiva participación social denota el arraigo y la significación que la fiesta tiene para la comunidad que la entiende como propia. Qué duda cabe que el papel del Ayuntamiento en la celebración y su activa participación como organizador y sufragador de los gastos principales de los actos cívico-religiosos, han favorecido su popularización y perduración.

2.2.5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Se trata de una peregrinación popular de origen tardomedieval, que parte de la ciudad de Alicante hasta el santuario de Santa Faz, donde se conserva la reliquia (unos 8 kilómetros). Representa el fervor y la devoción de todo el pueblo que se ha mantenido entre las familias alicantinas durante medio milenio. La romería conmemora los milagros de la sagrada reliquia y a su vez ha servido a los romeros y a la ciudad de Alicante, a lo largo de las centurias, para pedir salud, paz y lluvia. Finalizado el camino, la romería llega al Santuario, de donde se extrae la reliquia de su camarín, siguiendo el protocolo que ya hemos comentado para que los romeros puedan contemplarla. El acto oficial concluye con una misa multitudinaria con los peregrinos y devotos en la plaza a las puertas del Monasterio.

En la valoración del bien, hay que puntualizar que una romería no es estrictamente una procesión ni una liturgia religiosa. Se trata de un acto representativo de la religiosidad popular, es decir, de las prácticas y sentimientos, que caracterizan la manera en que el pueblo/la gente vive la religión y la devoción; y no un acto representativo de la religiosidad y la liturgia oficial. Buena muestra de ello, como ya hemos destacado, es el papel predominante del Ayuntamiento como autoridad civil en la celebración, gestión y salvaguarda de la romería.

La romería, por definición, nos traslada a través de un viaje ritual que parte desde el corazón de la ciudad hasta el campo. Y en su trayecto, escalas y 'paradetes', como en la finca Lo de Díe o en la Feria de artesanía, conjugan lo religioso y devocional con lo festivo y comunitario. En la romería de la Santa Faz, lo físico y lo espiritual (recorrer el camino a pie y la devoción) confluyen de la misma manera que lo hacen lo religioso y lo cultural. Sin duda, esta fiesta de la ciudad de Alicante, tiene vinculaciones con lo cultural, lo paisajístico, lo urbano y lo rural, lo social y comunitario, y se ha convertido en piedra angular de la cultura popular y la tradición de sus gentes, sean creyentes o no.

2.2.5.1. Itinerario de la Peregrina: El camino hasta el santuario

La Peregrina es una romería que cada año, desde hace algo más de cinco siglos, lleva a los romeros a recorrer a pie el trayecto que desde la ciudad llega al Monasterio de la Santa Faz o de la Verónica, donde se conserva y custodia la reliquia.

Las cifras de asistentes en los últimos años han superado las 200.000 personas, según la prensa actual.

Hoy en día, el trayecto discurre por la Nacional 332-340, antiguo camino a Valencia y al caserío de Santa Faz, que se cierra al tránsito ese día, para facilitar el desplazamiento de los peregrinos.

El punto de origen de la romería es la Concatedral de San Nicolás. A las 8h de la mañana se inicia el camino, donde se reparten miles de cañas con una ramita de romero, símbolo del peregrino. La Comitiva oficial sale por la Puerta Negra de la Concatedral y se cantan las Letanías. Los peregrinos acompañan a la Comitiva, formada por la Corporación municipal y los representantes religiosos del Cabildo colegial, que portan una réplica de la reliquia hasta el Monasterio.

Aproximadamente después de unas dos horas a pie, se llega al Caserío de Santa Faz. Desde allí el Síndico y una comisión del Ayuntamiento reciben a los romeros y se dirigen al Monasterio.

Durante el camino, varios sacerdotes dirigen el rezo del Vía Crucis. Consta de catorce estaciones, marcadas con una cruz de piedra arenisca decoradas con un azulejo devocional cerámico que representa las escenas de la Pasión que marcan las estaciones. La comitiva oficial de la romería, que porta una copia de la reliquia, se detiene en cada estación para realizar los rezos.

El vía crucis original fue instalado en 1947 a propuesta de las mujeres del grupo de Acción Católica de la ciudad. Se insertaba dentro del camino de la romería, iniciándose en la salida de la calle Raval Roig, al ser este el histórico lugar donde una cruz de piedra marcaba la salida de la romería del núcleo urbano⁸. Sin embargo, este vía crucis no se conserva y el actual responde a una reconstrucción que se inició en la década de 1980 debido a la desaparición de cruces y su mala conservación (Campello, 2011).

El nuevo vía crucis no conserva el inicio ni el recorrido original debido a que con la multitudinaria romería actual discurre por la carretera y se aleja del camino tradicional. Pero las estaciones se han recolocado anexas al itinerario de la romería:

Estación I: en la plaza de la Santa Faz, a espaldas del Ayuntamiento.

Estación II: Junto a Santa María.

Estación III: Plaza de Topete (Raval Roig)

Estación IV: Rotonda de la Goteta, junto a la calle Manuel L. Penalva.

Estación V: En el cruce, frente al colegio Calasancio.

Estación VI: Delante del colegio de Jesuitas, calle del Hostaler Lluci.

Estación VII: Frente al cruce de la Avenida de l'Albufereta.

Estación VIII: Anexa a la Palput, junto al concesionario de Renault.

Estación IX: En la parada de autobús, junto a la pasarela del Complejo Vista Hermosa.

Estación X: En la puerta de la finca Lo de Díe.

Estación XI: Frente a San Clemente, en el acceso de la N-332 a la autovía.

Estación XII: Frente a Vila García.

Estación XIII: En frente de la gasolinera de la Santa Faz.

Estación XIV: En el cruce de las calles Alberola Canterac y Antonio Ramos Alberola.

⁸ Estación I. *Jesús es condenado a muerte*: Jardín de la Goteta. La primera en ser retirada al construirse el paso inferior

Estación II. *Jesús con la cruz a cuestas*: Junto paso inferior peatonal de la Goteta.

Estación III. *Jesús cae por primera vez*: Adosada al muro del Calasancio. Afectada por la reforma de la avenida.

Estación IV. *Jesús encuentra a su Santísima Madre*: Adosada al talud de los Jesuítas.

Estación V. *Jesús es ayudado a llevar la cruz*: Originalmente estuvo en las puertas de un antiguo taller mecánico de la Avenida de Denia. Al urbanizarse la desaparecida finca La Cruz fue recolocada en los jardincillos, muy cerca de la Cruz de Piedra.

Estación VI. *Es enjugado el rostro de Jesús*: Junto al cruce de la Avda de la Albufereta.

Estación VII. *Jesús cae por segunda vez*: Entre las calles de Luis Bellido y Caja de Ahorros.

Estación VIII. *Jesús consuela a las piadosas mujeres*: Junto a la Creu de Fusta, frente al Hotel Daniya (antiguo Europa).

Estación IX. *Jesús cae por tercera vez*: En los muros de la finca Torre Roja.

Estación X. *Llega Jesús al Calvario*: Junto a la puerta de la finca Sereix. Frente a Lo de Díe.

Estación XI. *Jesús es clavado en la cruz*: Bajo el puente de acceso a la autovía. Modificada al construirse el mismo.

Estación XII. *Jesús muere en la cruz*: Junto a la balsa de la finca Vista Alegre (La Dacha).

Estación XIII. *Jesús es bajado de la cruz*: Gasolinera Santa Faz.

Estación XIV. *Jesús es puesto en el sepulcro*: Originariamente situada en el desaparecido jardincillo del muro de los viveros de Santa Faz. Fue trasladada al canalizarse el Barranco de Lloixa.



Algunas de las estaciones del Vía Crucis actual, que marca el itinerario de la romería desde san Nicolás hasta Santa Faz. Fotos: Andrea Moreno. 2017.



Itinerario y etapas de la romería anual de la Santa Faz:

1.- Concatedral de San Nicolás; 2.- Santuario de la Santa Faz.

a.- Creu de Ferro; b.- Finca De Lo Díe; c.- Monumento a la Santa Faz de Arcadio Blasco.

14 estaciones del Vía Crucis actual que marca el camino hasta el santuario.

2.2.5.1.1. Definición del ámbito espacial y temporal

> **Ámbito espacial:**

Desde San Nicolás, en la ciudad de Alicante, y calles de la población por donde transcurre la romería hasta Santa Faz y viceversa.

ITINERARIO:

- Concatedral de San Nicolás (Puerta Negra)
- Calle Miguel Soler
- Calle San Nicolás
- Calle Mayor
- Plaza Santa Faz
- Calle Mayor
- Calle Villavieja
- Calle Virgen del Socorro
- Avenida de Denia
- Ctra. Alicante-Valencia-Caserío Santa Faz

La romería al salir del núcleo urbano recorre el itinerario del antiguo camino a Santa Faz, hoy en día carretera Nacional 332-340. Es un trayecto de algo menos de 8km, que desde la ciudad recorre la tradicional zona de huerta alicantina hasta llegar al santuario. En este sentido, podríamos destacar el significado religioso-místico, paisajístico y de comunicación tradicional en huerta de Alicante, que tiene este camino.

> Elementos singulares tradicionales:

En el itinerario que recorre la romería, destacan 4 puntos que la cultura y la tradición alicantina mantiene en su memoria por el rol tradicional que han tenido en la perduración y celebración de la fiesta. Se trata de:

–La Creu de Ferro

Es una fuente tallada en los años 1950, que se ubicaba en la antigua parada del tranvía nº 4 entre Alicante y Mutxamel, que se construyó por iniciativa de Salvador Pérez, sacerdote de Vista Hermosa. En la actualidad se ha reubicado en una replaza frente al Clínico de Vista Hermosa. La fuente se culmina con una cruz de hierro y un pequeño azulejo devocional con la representación de la Santa Faz y el tradicional grito de “Faz Divina, Misericordia”.

–La Creu de Fusta

Según la tradición, la ubicación de esta cruz de madera de sabina señala el lugar donde se produjo el encuentro de “los enemigos”. Ocurrido el milagro de la lágrima, dos emisarios que se habían declarado públicamente como enemigos, cabalgaban para dar la noticia del milagro, y tras encontrarse en el camino se reconciliaron. La cruz es símbolo de fraternidad y perdón en el itinerario de la romería. Durante años, también fue marcador de término entre Alicante y San Juan. La cruz que ha llegado a nuestros días es una reconstrucción de los años 80 y debido a su frágil estado de conservación se conserva en el Santuario y no en el camino.

–la Creu de Pedra

Era una cruz pétreo que se ubicaba en el Alto de la Cruz, frente a la finca del mismo nombre. Reconstruida después de la guerra.

–Lo de Díe

Finca enclavada en la huerta, en el ecuador del itinerario de la romería. Según la tradición, en un traslado de la reliquia, la comitiva tuvo que refugiarse allí, acogida por la familia propietaria debido a una tormenta. Desde aquella fecha, la Peregrina hacía parada la finca, donde se obsequiaba a los romeros con rollitos de aguardiente y vino de la huerta. En la actualidad, el acceso a la finca ya no se realiza. Pero los rollitos y el vino siguen consumiéndose en esta 'paradeta' tan típica de la romería, que incluye la estación nº 10 de Vía Crucis actual.



Creu de Fusta. Ca. 1940. Colección F. Sánchez (Archivo Municipal de Alicante) Cruz de Hierro. Foto: Andrea Moreno. 2017



La 'paradeta' en la finca "Lo de Die". Ca. 1950. Colección F. Sánchez (Archivo Municipal de Alicante)

2.2.7.2. Ámbito temporal

La romería se celebra anualmente, segundo jueves después de la Semana Santa. El recorrido a pie dura unas dos horas desde San Nicolás hasta el Santuario. Durante toda la jornada, la población de Santa Faz, acoge la feria de artesanía y puestos de venta de productos tradicionales (alfarería, cerámica, medallas y garrotes). En la actualidad, la comitiva oficial sigue el siguiente horario:

•07:00 h.: se inician los actos con el reparto de cañas en la Concatedral y en el zaguán del Ayuntamiento⁹.

⁹ El año 2016 se repartieron 10.000 cañas de romero, de las cuales, 4.000 se repartirán en la Concatedral de San Nicolás y 6.000 en el zaguán del Ayuntamiento.

- 08:00 h.: Salida de la Romería desde la Concatedral de San Nicolás hasta el Monasterio de la Santa Faz.
- 10:00 h., llegada al Monasterio de la Santa Faz de la Comitiva Oficial y posterior apertura del Sagrario de la Santísima Faz, para el traslado de la Sagrada Reliquia al altar levantado junto a la fachada principal del templo. A continuación celebración de la Misa¹⁰.
- 11:30 h., (aproximadamente) devolución de la Sagrada Reliquia al Camarín. Exposición de la reliquia en el Santuario hasta la noche.



Los romeros se agrupan en la plaza del Santuario, donde se celebra la misa y se expone la reliquia. Fotos: Ayuntamiento de Alicante.



Durante la jornada, el entorno del santuario acoge la tradicional Feria de Artesanía Foto: Alicante-turismo.

2.2.6. ELEMENTOS PATRIMONIALES A DESTACAR

La romería se caracteriza por el desplazamiento a un lugar sagrado, tanto desde el punto de vista individual como el colectivo, con la finalidad o al menos con la esperanza de conseguir algún bien o favor de la divinidad. Por su carácter anual adquiere una dimensión ritualizada, hacer el camino cada año genera también hermandad y un vínculo identitario entre los peregrinos. De manera que la romería representa también un contexto de sociabilidad donde se construye desde lo inmaterial un sentimiento de pertenencia a un lugar determinado, en este caso, la ciudad de Alicante.

Como manifestación del patrimonio cultural alicantino forma un conjunto en el que podemos diferenciar diferentes tipos de bienes patrimoniales:

2.2.6.1. Patrimonio inmaterial:

Como manifestación de la cultura y la devoción popular, la romería ofrece diferentes elementos patrimoniales de naturaleza inmaterial a tener presente. Entre los que destacamos:

¹⁰ En la actualidad es presidida por el Obispo de la Diócesis de Orihuela-Alicante.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

> El Cantoral Verónico y religiosidad popular

La música cantada y los rezos forman parte de la romería desde sus orígenes, y muestra de ello es la existencia de un Rezo verónico oficial y de un “Cantoral verónico litúrgico-popular”. En el Archivo Municipal se conservan partituras que se compilaron con motivo de la celebración del V centenario de la fiesta. Y cada año, el ayuntamiento también publicita en su web los rezos y oraciones a la Santa Faz, entre las que destaca la “Novena a la Santa Faz”:

Novena de la Santa Faz

ORACIÓN INICIAL

*Por la señal...
Acto de contrición.*

Oración preparatoria para todos los días

Te adoro, oh Jesús mío, hijo de Dios vivo y de María Virgen, que por mi amor diste la vida en el ara de la cruz. A ti me consagro con todo mi corazón, suplicando humildemente que te dignes imprimir en mi alma la imagen de tu Rostro adorable.

¡Oh Padre Eterno! Mira la Faz de tu Cristo y por sus méritos infinitos concédeme un ardiente deseo de reparar las injurias hechas a tu Divina Majestad y la gracia que deseo obtener en esta novena. Así sea.

Jaculatoria: ¡Muéstranos, Señor, tu Faz y seremos salvos!

Oración final para todos los días

Oh Dios omnipotente y misericordioso, concede, te pedimos, que cuantos veneramos la Faz de tu Cristo, desfigurada en la Pasión a causa de nuestros pecados, merezcamos contemplarla eternamente en el resplandor de la gloria celestial. Amén.

DÍA PRIMERO

Comenzar con la oración preparatoria para todos los días

¡Oh amorosísimo Jesús! No sólo tu palabra, sino también la expresión de tu Faz abrasada en amor nos revelaron, en el Cenáculo, la vehemencia con que habías ansiado la hora de quedarte con nosotros en la Eucaristía. Enciende en mi corazón vivos anhelos de visitarte y recibirte frecuentemente con la pureza de los ángeles.

Hacer la petición y rezar un padrenuestro en honor de la Santa Faz. Terminar con la oración final para todos los días.

DÍA SEGUNDO

Comenzar con la oración preparatoria para todos los días.

¡Oh víctima divina, mi buen Jesús! Tu Faz venerable pegada al suelo de Getsemaní y bañada en copioso sudor de sangre, me descubre la grandeza de tus dolores y la gravedad de mis pecados. Dame a mí y a todos los pecadores un sincero arrepentimiento con firmísimo propósito de nunca más pecar.

Hacer la petición y rezar un padrenuestro en honor de la Santa Faz. Terminar con la oración final para todos los días.

DÍA TERCERO

Comenzar con la oración preparatoria para todos los días.

¡Oh amabilísimo Jesús! Tu augusta y serena Faz quedó sombreada con inmensa tristeza al recibir en tu frente el beso del traidor Judas. Hazme, te suplico, participante de tu íntima aflicción por tantos sacrilegios como cometen los que se acercan a recibirte en pecado mortal.

Hacer la petición y rezar un padrenuestro en honor de la Santa Faz. Terminar con la oración final para todos los días.

DÍA CUARTO

Comenzar con la oración preparatoria para todos los días.

¡Oh mansísimo Jesús! Tu Faz de infinita bondad es objeto del más vil insulto inferido por la cruel mano de un criado en casa de Anás. Te hieren, Salvador mío, porque aborrecen tus palabras de justicia y de caridad sin límites. No permitas que jamás tome yo venganza de mis enemigos, antes bien les perdona siempre de todo corazón.

Hacer la petición y rezar un padrenuestro en honor de la Santa Faz. Terminar con la oración final para todos los días.

DÍA QUINTO

Comenzar con la oración preparatoria para todos los días.

¡Oh pacientísimo Jesús! En la noche oscura de tu Pasión, tu Faz sacrosanta pareció semejante a la de un leproso. Desprecios, salivazos, bofetadas e injurias sin número afearon tu hermosísimo Rostro. Perdona, Señor, a tu pueblo ingrato que todavía afrenta con su irreligiosidad y blasfemias tu santísimo Nombre.

Hacer la petición y rezar un padrenuestro en honor de la Santa Faz. Terminar con la oración final para todos los días.

DÍA SEXTO

Comenzar con la oración preparatoria para todos los días.

¡Oh soberano rey Jesús! La majestuosa dignidad de tu Faz vilipendiada y coronada de espinas proclamó solemnemente tu realce sobre las naciones, confirmada por la profética voz de Pilatos ante el pueblo judío La Santa Faz, de ceremonial a protocolo. (1489-1800)

- M^{ra} Rosario García Hernández - Diciembre 2002 - 76

al decirle: "He aquí vuestro Rey". Concédeme, oh Rey de la gloria, un ardoroso celo de propagar tu Reino aun a costa de mi propia sangre.

Hacer la petición y rezar un padrenuestro en honor de la Santa Faz. Terminar con la oración final para todos los días.

DÍA SÉPTIMO

Comenzar con la oración preparatoria para todos los días.

¡Oh generosísimo Jesús! Tu Faz de Dios-Hombre se iluminó súbitamente con los resplandores de un santo gozo al estrechar entre tus brazos la suspirada cruz. Dame aliento para tomar resueltamente mi Cruz y seguirte con ánimo constante y generoso hasta el fin de mi vida.

Hacer la petición y rezar un padrenuestro en honor de la Santa Faz. Terminar con la oración final para todos los días.

DÍA OCTAVO

Comenzar con la oración preparatoria para todos los días.

¡Oh tiernísimo Jesús! ¡Cuál debió de ser la bondad de tu Faz cuando la Verónica con blanco sudario la limpiaba! ¡Con qué amorosa gratitud la miraste, y cuál no sería su asombro al hallar impreso en su lienzo tu santísimo Rostro! Haz que contemple, Redentor mío, tu pasión con tanto amor y ternura que los rasgos purísimos de tu Faz queden grabados en mi corazón.

Hacer la petición y rezar un padrenuestro en honor de la Santa Faz. Terminar con la oración final para todos los días.

DÍA NOVENO

Comenzar con la oración preparatoria para todos los días.

¡Santísimo Jesús! Tu Faz de reparador divino, cubierta con las sombras de la muerte, aplacó la Justicia del Padre, y tus últimas palabras fueron prenda segura de eterna felicidad. Sean, oh Salvador mío, mi vida y mi muerte, una continua reparación, unida a la tuya y a la de tu Madre Santísima, a quien yo también invocaré siempre, con el dulcísimo nombre de Madre.

Hacer la petición y rezar un padrenuestro en honor de la Santa Faz. Terminar con la oración final para todos los días.

ORACIÓN DE CONSAGRACIÓN

¡Oh Faz amabilísima de Jesús!; Aquí vengo, atraído por tu dulce mirada, que como divino imán, arrebató mi corazón aunque pobre y pecador!

¡Oh Jesús!, quisiera enjugar tu adorable Faz y consolarte de las injurias y olvido de los pecadores.

¡Oh Rostro hermosísimo!, las lágrimas que brotan de tus ojos me parecen diamantes, que quiero recoger para comprar con ellos las almas de mis hermanos.

¡Oh amado Jesús!, si yo tuviera el amor de todos los corazones, todo sería para Ti.

Envía, Señor, almas, sobre todo almas de apóstoles y de mártires para abrasar en tu amor a la multitud de los desgraciados pecadores.

¡Oh adorable Jesús!, mientras aguardo el día eterno en que contemplaré tu gloria infinita, mi único deseo es venerar tu Faz santísima, a la cual consagro desde ahora para siempre mi alma con sus potencias y mi cuerpo con sus sentidos.

¡Oh mi Jesús!, haz que tu Rostro lastimado sea aquí abajo mi encanto y mi cielo.

Santa Teresa del Niño Jesús y de la Santa Faz

“ ¡Jesús! Tu imagen inefable es el astro que guía mis pasos. Tú lo sabes bien. Tu dulce rostro es aquí en la tierra mi paraíso. Mi amor descubre los encantos de tus ojos embellecidos por el llanto. Cuando contemplo tus dolores sonrío a través de mis lágrimas. Deseo vivir ignorada y solitaria para consolar tu belleza; esa belleza que se oculta en tu Faz bajo el misterio del dolor y que tan fuertemente me atrae a Ti. Tu faz es mi sola patria; ella es mi reino de amor, mi prado risueño, mi dulce sol de cada día. Ella es el lirio del valle, cuyo perfume misterioso consuela mi afligida alma y le hace gustar la paz de los cielos. Ella es mi reposo, mi dulzura y mi melodiosa lira. Tu rostro, dulce Salvador, es el divino ramillete de mirra que yo quiero guardar en mi corazón. Tu Faz es mi sola riqueza, no quiero nada fuera de ella. Jesús yo me asemejaré a Ti, y oculta entre los pliegues del velo de la Verónica, atravesaré la vida desapercibida de las criaturas. Deja en mi la divina impresión de tus besos, llenos de dulzura, y pronto llegaré a ser santa y atraeré a Ti todos los corazones. Cuando tus labios adorados impriman en mi el beso eterno, haz que me abra de amor, y que este amor levante en el campo de la Iglesia una hermosa cosecha de almas santas”

Alabanzas a la Santa Faz

Que Jesús sea bendito.

Bendita sea la Santa Faz de Jesús.

Bendita sea la Santa Faz

en la majestad y hermosura de sus rasgos celestiales.

Bendita sea la Santa Faz

en la Transfiguración del Tabor.

Bendita sea la Santa Faz

en el sudor de sangre de su agonía.

Bendita sea la Santa Faz

en las humillaciones de la Pasión.

Bendita sea la Santa Faz

en los dolores de la muerte.

Bendita sea la Santa Faz

en la gloria de la Resurrección.

Bendita sea la Santa Faz
en los esplendores de la luz eterna.

Fuera de protocolo, como nos ha informado Enrique Cutillas Iglesias, se producen “espontáneos gritos de “Faç Divina, misericòrdia!” tres veces repetido y el himno oficioso de la Santa Faz compuesto por el maestro Limiñana, contemporáneo, o canciones religiosas cantadas por las monjas clarisas” (Testimonio oral de Enrique Cutillas).

> Cultura popular

Junto a estas manifestaciones, también destacan los repiques de campanas que se suceden a lo largo del recorrido así como el acompañamiento de música tradicional de *tabal y dolçaina* o *els nanos i gegants, Nicolauet y Remediens* (Martínez Morellá, 1974, 23).

La comensalidad, el ritual de compartir y comer en grupo también define las prácticas tradicionales de la romería. Los peregrinos portan la comida, que consumirán. Aunque hoy en día, se consuman bocadillos y refrigerios actuales, tradicionalmente durante la romería se consumían los típicos alimentos de la Pascua alicantina como el conejo con tomate, las habas, la mona, los rollitos de anís o el vino local de la huerta. Normalmente, los romeros buscan el lugar para comer en grupo, con amigos y/o familiares, en los campos cercanos al Monasterio y en la Huerta¹¹.

Además, es típico hacer un alto en el camino para descansar a medio camino, antes de llegar al Santuario. Antiguamente se realizaba en la Finca De Lo Díe, aunque hoy en día no se acceda a la propiedad. Esta tradición está tan instaurada que hoy en día es el propio ayuntamiento quien de 7:00 a las 11:30 h., instala la 'Paradeta' Municipal, en la Avenida de Denia, a la altura del Complejo Vista Hermosa, para ofrecer a los romeros los típicos rollitos de anís acompañados de mistela.

Que la romería es, además de fervor religioso, una celebración festiva queda patente en su propio devenir histórico. Según cuenta la tradición, y tal y como recogen las fuentes documentales y bibliográficas existentes, en origen, la Peregrina se celebraba el 17 de marzo, es decir, en plena Cuaresma. Hasta que el Tercer Sínodo Diocesano de 1663 decretó que la celebración se retrasara al jueves siguiente a la 'Dominica in Albis' o Domingo de la octava de Pascua (2º domingo de Pascua). Sin duda alguna, la razón aducida por la Iglesia era la falta de recogimiento y ayunos que exigía la Cuaresma¹².

> Feria de la Santa Faz

Aunque la fecha de su origen no se ha documentado con certeza, el día de la romería se celebra una Feria en el caserío de Santa Faz. Dura sólo el día de la fiesta y está intrínsecamente a la llegada masiva de peregrinos.

Tradicionalmente se celebraban otras dos ferias más asociadas a la Santa Faz, pues como recoge Cutillas: “otra se colocaba primitivamente en las puertas del Ayuntamiento y la Colegial para aprovechar la afluencia de gentes que venían a acompañar a La Peregrina; y una más tardía, que conseguiría la Ciudad en el último tercio del siglo XVIII, también bajo el título de feria de la Santa Faz, pero con 8 días de duración e instalada en Alicante. Su situación fue variable y su éxito efímero” (1998, 356).

En nuestro caso, nos limitamos a recoger la feria que se instala en el caserío el día de la romería, al ser la que hoy en día se conserva y la que tiene más arraigo y tradición. Todo parece apuntar, que la feria se celebraría ya en el siglo XVI y XVII, y que habría nacido al calor de la Peregrina, y

11 “Lo tradicional es comer con los amigos en la huerta. Se suelen hacer paellas y se come la comida tradicional de un día de campo. La falta de espacio en la huerta, el abandono de la misma y su conversión en descampados urbanizables ha hecho que las nuevas generaciones terminen la romería en la playa de San Juan, desvirtuando la fiesta original (testimonio oral de Alfredo Campello).

12 Aunque como ya hemos comentado este cambio de fecha en la celebración de la fiesta no se haría efectivo hasta 1752.

así se menciona en un documento de 1593 que dice: “El Convento y caserío de la Santa Faz [donde] de inmemorial se celebra una feria” (Cutillas, 1998, 365).

A todas luces, aquella feria medieval sería un mercado que proveería a los peregrinos de mercancías y objetos heterogéneos, más que una feria-mercadillo de artesanía como la que hoy se celebra.

Centrándonos en su estado actual, la Feria de Santa Faz hoy en día se conforma de puestos de feriantes que se despliegan en la pedanía de Santa Faz y junto al Monasterio. Como rememoración de su origen rural y agrario, aún hoy en día, la feria se caracteriza por la venta de artesanía y productos tradicionales. Muy típicos son los garrotes de madera de almez o los aperos agrícolas como las horcas. También las piezas de alfarería como cántaros, lebrillos los característicos botijos blancos de Agost, o silbatos de barro. Además de productos comestibles tradicionales como los dátiles de Elx, la caña de azúcar, el turrón de Xixona, o dulces variados (Huerta y Melis, 1989, 61). La feria también colma la devoción popular con la venta de rosarios, relicarios, medallitas y objetos devocionales cristianos.



Feria de Santa Faz: Peregrinos comprando. Ca. 1947. Colección F. Sánchez (Archivo Municipal de Alicante)



Feria de Santa Faz: Puesto de frutos secos. Ca. 1952. Colección F. Sánchez (Archivo Municipal de Alicante)

Feria de Santa Faz: Puesto de dátiles. Ca. 1952. Colección F. Sánchez (Archivo Municipal de Alicante)

Sin embargo, en la actualidad, “La mayoría de la feria responde al típico mercadillo de fin de semana, que incluye en las inmediaciones una feria de atracciones para los más jóvenes. La conversión de la tradicional Feria en mercadillo le está haciendo perder fuerza y popularidad”

(Testimonio oral de Alfredo Campello).

2.2.6.2. Elementos muebles

La romería ha sufrido adaptaciones como respuesta de su propia evolución a lo largo de los siglos, así como los cambios que ha sufrido la ciudad y la huerta alicantina. Hoy en día, aún se pueden apreciar como característicos de esta manifestación cultural, el uso y reparto de las cañas coronadas con una rama de romero o la indumentaria tradicional como el pañuelo al cuello, un sombrero y el blusón oscuro. Aunque hoy en día la romería es tan multitudinaria y mestiza que no existe una uniformidad en este sentido.

Como elementos muebles que forman parte de la romería, también hay que citar la réplica de la reliquia que la comitiva oficial porta desde San Nicolás hasta el Santuario. Así como algunos atributos religiosos de los representantes del Cabildo colegial.

2.2.6.3. Elementos inmuebles

La romería recorre un trayecto jalonado de inmuebles que forman parte del rico patrimonio cultural de la ciudad de Alicante. Parte del corazón del Núcleo Histórico de la ciudad y discurre por la calle Mayor hacia el Raval Roig, para dirigirse hacia el caserío de Santa Faz siguiendo la actual Avenida Denia. Una vez, se abandona el centro histórico, la romería, se adentra en el entorno periurbano de la ciudad, donde algunos bienes inmuebles y el propio entorno ofrecen valores patrimoniales destacados del tradicional paraje de la Huerta alicantina; entre ellos destacan algunos Bienes de Interés Cultural, Bienes de Relevancia Local y otros elementos catalogados.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nivel de Protección	Vinculación al camino ¹³
C1	Palacio Consistorial	BIC	Entorno directo
C3	Castillo de Santa Bárbara	BIC	Inmediaciones
C4	Concatedral de San Nicolás de Bari	BIC	Componente principal
C7	Basílica de Santa María	BIC	Entorno directo
C23	Torre Cacholí	BIC	Inmediaciones
C24	Casa-Torre VillaGarcía	BIC	Inmediaciones
C25	Casa-Torre Soto	BIC	Inmediaciones
C26	Torre de Santa Faz	BIC	Entorno directo
C52	Palacio de Die	BRL	Entorno directo
C53	Palacio Marqués del Bosch	BRL	Entorno directo
C55	Finca Colomina	BRL	Inmediaciones
C56	Finca Morote	BRL	Inmediaciones
C57	Convento de Santa Faz	BRL	Componente Principal
C76	Núcleo Histórico Casco Antiguo Alicante	BRL	Entorno directo
C78	Núcleo Histórico Raval Roig	BRL	Entorno directo
C79	Núcleo Histórico Santa Faz	BRL	Entorno directo
C85	Casa-Torre Benalúa – Torre Don Vicent	BRL	Entorno directo
C119	Finca de Vista Alegre	Elemento catalogado	Entorno Directo

¹³ Leyenda:

- Componente Principal: el inmueble forma parte del itinerario al ser una etapa de la romería.
- Entorno directo: el inmueble se ubica en las inmediaciones del camino que sigue la romería, aunque no sea un componente principal de la misma.
- Inmediaciones: el inmueble sin ser anexo al camino se encuentra en las inmediaciones del mismo.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nivel de Protección	Vinculación al camino
C120	Villa García	Elemento catalogado	Entorno Directo
C199	Finca El Pino	Elemento catalogado	Inmediaciones
C200	Finca Ruaya	Elemento catalogado	Inmediaciones
C266	Capilla del Complejo de Villa Hermosa	Elemento catalogado	Entorno directo
C582	Colegio Teresianas	Elemento catalogado	Entorno directo
C583	Edificio CESA	Elemento catalogado	Entorno directo
C585	Colegio de los Jesuitas	Elemento catalogado	Entorno directo
C654	Finca San Clemente	Elemento catalogado	Entorno directo
N/A	Finca De lo Díe	N/A	Entorno directo

2.2.6.3 Elementos paisajísticos

En la actualidad el itinerario que sigue la romería, discurre en su totalidad por vías pavimentadas. No obstante, este hecho no impide que en el camino destacan unidades y recursos paisajísticos que también han sido catalogados. Entre los que destacamos los siguientes:

<p>Unidades de paisaje catalogadas:</p> <p>UP-01.08 Centro /Raval de Sant Francesc UP-01.11 Centro Histórico UP-01.22 Raval Roig-Postiguet UP-01.25 Núcleo urbano de la Santa Faz</p>	<p>Recursos paisajísticos catalogados:</p> <p>RP.10 Castillo de Santa Bárbara RP.12 Concatedral de San Nicolás de Bari RP.13 Convento de la Santa Faz RP.28 Basílica de Santa María RP.36 Palacio Consistorial RP.55 Torre de la Santa Faz</p>
---	--



Núcleo histórico y Convento de Santa Faz. Foto: Andrea Moreno. 2017



Concatedral de San Nicolás en el Núcleo histórico de Alicante. Foto: Andrea Moreno. 2017



Torre de Santa Faz. Foto: Andrea Moreno. 2017

Basílica de St. María. Foto: Andrea Moreno. 2017



Entorno de huerta en la Finca San Clemente. Acceso a Santa Faz. Fotos: Andrea Moreno. 2017.



Finca De Lo Díe y entorno de huerta siguiendo el VíaCrucis. Fotos: Andrea Moreno. 2017

2.2.7. Valoración del bien

El calendario festivo alicantino cuenta con diversas rogativas y procesiones, que tienen su origen en antiguas celebraciones. Desde hace siglos las ciudades y sus gentes se encomendaban a la divinidad para obtener la protección ante la falta de salud, paz o ante una meteorología poco

favorable para el campo y las cosechas. Este tipo de manifestaciones son expresión de la religiosidad popular y forman parte de nuestro patrimonio inmaterial. Entre ellas, una destaca sobre el resto en la ciudad y la huerta de Alicante. Se trata de la romería anual al Monasterio de la Santa Faz, conocida también como La Peregrina, que aúna valores patrimoniales etnológicos, históricos y culturales. Este santuario ha sido un destino de romerías y de la devoción alicantina por la reliquia de la Santa Faz desde finales del siglo XV, gestando una tradición y un ritual de devoción y fervor popular, que ha perdurado hasta a actualidad.

Este fervor, se advierte al cuantificar la relación de los traslados de la reliquia a la ciudad, que desde el siglo XVII y con finalidad rogativa ante una coyuntura adversa o una efeméride especial, se han realizado (Vidal, 1942).

Sin embargo, la romería anual de La Peregrina destaca no solo por su antigüedad y perduración, sino también porque en su práctica ritual se conservan diversos aspectos que caracterizan y definen su singularidad y simbolismo: devoción del pueblo de Alicante desde hace 5 siglos, la simbología del itinerario del camino y del ritual, los cantos y rezos religiosos conviven con las manifestaciones de música popular (tabla i dolçaina), la comida, la indumentaria del peregrino (blusón, pañuelo y caña coronada de romero) y la hermandad de los participantes, que nos muestran aspectos socio-religiosos e identitarios a tener en cuenta; pues son muestra de costumbres seculares y de la religiosidad popular.

La Peregrina o Romería de la Santa Faz de la ciudad de Alicante como muestra de la religiosidad tradicional y la devoción popular de su pueblo, es uno de los ejemplos más paradigmáticos de las manifestaciones culturales y religioso-festivas de la comunidad. Su clara trasmisión de padres a hijos, su historia oral y los sentimientos de pertenencia e identidad que genera son un claro argumento que la posicionan como uno de los elementos culturales más singulares e icónicos de los alicantinos.

Es una manifestación representativa y valiosa de la cultura alicantina que aglutina en su conjunto otros bienes inmateriales tradicionales como las manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio, con el énfasis especial, de que se trata de una manifestación cultural que ha sido predominantemente objeto de transmisión oral. Siendo uno de los hitos que marcan el calendario festivo de la ciudad durante el principio de la Primavera y que se celebra el segundo jueves después de la Semana Santa. Curiosamente, la celebración de la Santa Faz en Alicante, también se percibe como una prolongación de la tradición pascuera, donde las salidas al campo en grupo y las meriendas son su elemento más característico (Huerta y Melis, 1989).

Junto con la anual romería de La Peregrina, también forman parte de las devociones alicantinas a la Santa Faz, los ex-votos ofrendados en el Santuario y las procesiones en rogativas y de acción de gracias.

Es una fiesta que destila convivencia y hermanamiento, pues la romería es un acto colectivo de peregrinaje, donde se recorren espacios y lugares comunes en un itinerario ritualizado durante siglos. Como fiesta local define la identidad de los alicantinos en base a la pertenencia a un grupo por contraposición a los ajenos a esa comunidad y a las prácticas que la definen.

La Santa Faz y su romería se han consolidado como un elemento patrimonial, ritual y cultural clave en la identidad de la ciudad de Alicante. Una muestra de devoción, espiritualidad y religiosidad colectiva e individual que genera un claro vínculo de identidad y comunidad.

Buena muestra del sentimiento que genera entre los alicantinos, es este poema, "A la Santa Fas", que el poeta Francisco Tordera Lledó escribió en 1889:

"Imache del Redentor,
presiat tesor d'Alacant,
consuelo del llaurador,
refugio del navegant,

remei per a tot dolor.

I al selebrar este día,
gochós, el quart centenari
de l'aparició beneia
de tan grandiós Relicari,
la historia ferse devía.

Símbol de pau y concordia,
llás de la unió alicantina,
que venera nostra historia,
y en tot pesar, Fas Divina
te implore misericordia.

Y sapies, !oh, Fas Divina;
que et volem de tal manera
que ta imache peregrina
será sempre la bandera
de la rasa alicantina”

En virtud de los valores acreditados, se puede concluir que la Romería de La Peregrina constituye una de las más preciadas y características señas de identidad de la ciudad de Alicante y una manifestación fundamental de lo alicantino, que conjuga fe, tradición y fiesta.



En la actualidad las romerías anuales a la Santa Faz son multitudinarias. Foto: Alicante-Turismo

2.2.7.1. Medidas de protección y salvaguardia

La protección y preservación de la romería al santuario de la Santa Faz como patrimonio cultural inmaterial de la ciudad de Alicante, debe tener en cuenta algunas medidas de salvaguardia:

- a) Seguir potenciando la identificación, descripción, investigación, estudio y documentación con criterios científicos de esta manifestación cultural.
- b) Poner en valor y recuperar los testimonios orales disponibles que permitan recuperar, preservar y divulgar la tradición, y documentarlos y conservarlos en soportes que garanticen su preservación.

c) Velar por la continuidad y la conservación de esta manifestación cultural, recuperando sus valores tradicionales y tutelando su transmisión a las generaciones futuras.

Uno de los principales riesgos a tener en cuenta, dada la masificación que ha sufrido la peregrinación, son los riesgos de desvirtuación que pueden afectar a la esencia tradicional de esta manifestación. Y aunque es cierto que la propia colectividad que la protagoniza, también la dota de significados destacados, las medidas de protección y salvaguarda deberán incluir la revalorización de los elementos, funciones y significantes que conforman la fiesta así como potenciar la divulgación de sus valores patrimoniales para que la comunidad se identifique con esos ellos y se garantice la pervivencia de la tradición. De manera muy especial, se deberá valorar y proteger adecuadamente los roles tradicionales asociados a esta manifestación, las prácticas y oficios tradicionales que también se puedan vincular, así como la estética y los valores que de ella emanan.

Dado que la gestión de la romería la ostenta el Ayuntamiento de la ciudad, esta institución en conjunción con los demás actores, serán quienes decidan sobre aspectos materiales e inmateriales, así como el desarrollo de los actos de la romería anual de La Peregrina.

Alacant, abril de 2017

EQUIPO REDACTOR:

Andrea Moreno Martín
Licenciada en Antropología Social y Cultural
Licenciada en Historia
Doctora por la Universitat de València (UVEG)



3.- BIBLIOGRAFÍA

Amores, Juan José (2007) La Santa Faz (I). En WEB DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALICANTE VIVO: <http://www.alicantevivo.org/2007/05/alicante-en-el-recuerdo-33-la-santa-faz.html>

Amores, Juan José (2008) La Santa Faz (II). Un paseo por su historia. En WEB DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALICANTE VIVO: <http://www.alicantevivo.org/2008/03/la-santa-faz-un-paseo-por-su-historia.html>

Biosca i Bas, Antoni (2014): L'antic ofici alacantí de Santa Faç. *La Rella. Anuari de l'Institut d'estudis comarcals del Baix Vinalopó*, 27, pp. 11-29.

Campello Querada, Alfredo (2011): Vuelve el Vía Crucis a la Avenida Denia. En WEB DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALICANTE VIVO

Cavanilles, Antonio José (1991): Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, poblaciones y frutos del Reyno de Valencia. Castellón de la Plana: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón.

Cerdán Tato, Enrique (1989): Los seculares vínculos del Ayuntamiento y la Santa Faz. En AA.VV. *Santa Faz. Crónica de cinco siglos. 1489-1989. V Centenario*. Ayuntamiento de Alicante, pp. 137-143.

Cutillas Bernal, Enrique (1998): *El Monasterio de la Santa Faz: religiosidad popular y vida cotidiana (1489-1804)*. Alicante : Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert".

Cutillas Bernal, Enrique (2001): *La Santa Faz (1800-1900): del sentir popular a la posesión de las élites*. Alicante: Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert".

Del Estal Gutiérrez, Juan Manuel (1988-1989): Conversión de la villa de Alicante en ciudad. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, N° 7, págs. 225-242.

Esplá Rizo, Rafael (1969): *La Santísima Faz de Nuestro señor Jesucristo*. Ayuntamiento de Alicante.

Ferrándiz Lozano, José (1989): Alicante 1489. La ciudad de los prodigios. En AA.VV. *Santa Faz. Crónica de cinco siglos. 1489-1989. V Centenario*. Ayuntamiento de Alicante, pp. 13-20.

Hernández Guardiola, Lorenzo (1988): *El Camarín de la Santa Faz de Alicante*. Ayuntamiento de Alicante.

Herrero Casla, Adrián (2015): Peregrinación a La Santa Faz de Alicante. *Peregrino: revista del Camino de Santiago*, N°. 159-160, págs. 44-45.

Huerta Esteve, María José; Melis Maynar, Ana (1989): *Devoción, tradición y vida cotidiana*. En AA.VV., *Santa Faz. V Centenario*. Ayuntamiento de Alicante. Comisión del V Centenario de la Santa Faz, pp. 55-65.

Llorca O'Connor, Eleuterio (1989): Los caballeros custodios. Terratenientes de la Huerta. En AA.VV. *Santa Faz. Crónica de cinco siglos. 1489-1989. V Centenario*. Ayuntamiento de Alicante, pp. 61-74.

Martínez Morellá, F. (1944): *Romero en La Peregrina. Singladura del cuaderno de Bitácora*. Alicante.

Mirasierras, María Rosa (1988): *La Peregrina. Crónica de una Romería*. Monografías Alicantinas. Ayuntamiento de Alicante.

Pérez Martínez, Rafael; Martín Guillen, José (2014): La Peregrina Pas a pas. En *Faç Divina. Foguera Pla-Metal 2014*.

Ramos, Vicente (1989): Alicante y el IV Centenario. En AA.VV. *Santa Faz. Crónica de cinco siglos. 1489-1989. V Centenario*. Ayuntamiento de Alicante, pp. 81-92.

Sanchis Tortosa, Federico; Sala Seva, Carlos (1989): *Historia ilustrada de la Santa Faz*. Ayuntamiento de Alicante.

Santo Matas, Joaquín (1989): Reencuentro con la reliquia tras la guerra civil. En AA.VV. *Santa Faz. Crónica de cinco siglos. 1489-1989. V Centenario*. Ayuntamiento de Alicante, pp. 111-121.

Vidal Tur, Gonzalo (1942): *Síntesis histórica de la Santísima Faz de Cristo. Venerada en el*

Monasterio de la Verónica de Alicante. Librería Martín, Alicante.

> FONDOS FOTOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE.

> EXPOSICIÓN VIRTUAL DE "LA PEREGRINA O ROMERÍA DE LA SANTA FAZ". ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE.

> Web Ayuntamiento de Alicante: <http://www.alicante.es/es/agenda/romeria-santa-faz>

> Web "Santa Faz" <http://www.santafaz.com/>

> *La historia jamás contada. Santa Faz – La Peregrina* [Película-documental]. Dirigida por Domingo RODES SALA. España: Galdare Levante, Jaime Films, Visualsonora, Mediterránea de audición y Easy Tax, 2009. Alicante

> Testimonio de Enrique Cutillas Iglesias

> Testimonio de Alfredo Campello Quereda

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

NORMAS



CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE ALICANTE

VERSIÓN PRELIMINAR

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE

VERSIÓN PRELIMINAR

NORMAS

El catálogo de protecciones es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

El catálogo de protecciones contiene los elementos territoriales existentes en el término municipal de Alacant, sobre los que recae algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo.

Las presentes normas se refieren al patrimonio inmobiliario y cultural y a las potestades e instituciones jurídicas que la vigente legislación otorga al Ayuntamiento en su defensa; al patrimonio arqueológico y paleontológico; al patrimonio natural y al paisaje.

El presente Catálogo y sus normas se entienden sin perjuicio del respeto a las competencias que, en sus respectivas materias, atribuye la legislación vigente a las distintas Administraciones sectoriales en materia de defensa del dominio público, y sus zonas de servidumbre y afección.

Capítulo I

Patrimonio Inmobiliario Cultural

Artículo 1.- Inmuebles catalogados e interés social

El presente Catálogo de Protecciones contempla los bienes que integran el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano -los Bienes de Interés Cultural (BIC) y los Bienes de Relevancia Local (BRL)- y los no inventariados, entendiéndose por tales aquéllos que no están incluidos en ninguna de las dos categorías anteriores (BC).

Se considera de interés social la conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural catalogado.

Artículo 2- Competencia

2.1 La declaración de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural se lleva a cabo mediante decreto del Consell, atendiendo a su clasificación como:

- a) Monumento

- b) Conjunto Histórico
- c) Jardín Histórico
- d) Espacio Etnológico
- e) Sitio Histórico
- f) Zona Arqueológica
- g) Zona Paleontológica
- h) Parque Cultural.

La declaración de interés cultural de un inmueble y los entornos de protección que puedan corresponderles, determina la obligación de incluirlo en la ordenación estructural del planeamiento y en el correspondiente Catálogo con el grado de protección adecuado.

2.2 Corresponde al Ayuntamiento la selección de los Bienes Inmuebles de Relevancia Local. Tales bienes y su normativa de protección forman parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

La aprobación o modificación definitiva de los Catálogos que incluyan bienes inmuebles calificados de relevancia local determinará la inscripción de dichos bienes en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural, atendiendo a las siguientes categorías:

- a) Monumento de Interés Local
- b) Núcleo Histórico Tradicional
- c) Jardín Histórico de Interés Local
- d) Espacio Etnológico de Interés local
- e) Sitio Histórico de Interés Local
- f) Espacio de Protección Arqueológica
- g) Espacio de Protección Paleontológica

La inclusión de un Bien de Relevancia Local en el Inventario General se comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.

Artículo 3.- Definiciones

A los efectos de las presentes normas se entiende por:

Proyecto de intervención: todo proyecto de obras o instalaciones que tenga por objeto actuar en un bien incluido en este catálogo, cualquiera que sea su objeto y alcance, ya se trate de labores de mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento o eliminación, en los términos expuestos en el artículo 6.

Licencia de intervención: licencia urbanística que, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación aplicable, es preceptiva para cualquier intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra. Es por tanto exigible para cualquier intervención sobre los bienes incluidos en este catálogo.

Entorno de afección: el ámbito territorial que constituye el área de influencia del bien protegido, sobre la que debe ejercerse la tutela de la administración, a fin de que las intervenciones que se proyecten en él no afecten a la percepción del bien y sus valores.

Artículo 4.- Alcance normativo de las presente normas

Las licencias de intervención se ajustarán a las prescripciones del Catálogo y del planeamiento vigente. En caso de discordancia con los actuales instrumentos de ordenación, primarán las determinaciones contenidas en cada una de las fichas individualizadas. Si estas impidiesen la materialización de toda o parte de la edificabilidad reconocida por aquellos, los propietarios podrán compensar el defecto en los supuestos previstos en la Disposición Adicional Única de las presentes normas.

Artículo 5.- Grados de protección general

-Integral, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.

-Parcial, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.

-Ambiental, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería protección general parcial.

-Tipológica, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto.

Artículo 6.-Niveles de intervención sobre los bienes catalogados

Los niveles y condiciones de intervención admitidos sobre los bienes catalogados son los establecidos en las presentes normas y en cada una de las fichas individualizadas del Catálogo.

Los proyectos de intervención sobre los bienes catalogados, cualquiera que sea su alcance, se redactarán teniendo en cuenta el informe previo emitido por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 13 de las presentes normas, y distinguirán en cada caso, de forma detallada, las actuaciones previstas sobre cada uno de los componentes del inmueble, ya sean de mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento o eliminación, atendiendo al contenido que a cada una de ellas atribuye el Anexo VI de la LOTUP.

Toda intervención sobre un bien catalogado evitará adosar construcción alguna al mismo, de modo que pueda alterar su imagen original e integridad. Excepcionalmente, se podrá eximir del cumplimiento de esta condición, a aquellas intervenciones previamente admitidas por la aprobación, por parte de la Comisión de Protección, de un Estudio de Detalle descriptivo de la alternativa propuesta. De igual modo se procederá en los casos de sobre-elevaciones permitidas que no se ajusten a los criterios que se recogen en las presentes normas.

Artículo 7.- Usos

Los Bienes de Interés Cultural se registrarán, en cuanto a su uso, por el Plan Especial que les sea de aplicación.

A los Bienes de Interés Cultural, en ausencia de Plan Especial, a los Bienes de Relevancia Local, y a los inmuebles catalogados no inventariados, les serán de aplicación los propios que afecten a la clasificación y calificación del suelo en que se ubiquen, siempre que no resulten manifiestamente incompatibles con su adecuada conservación o, en su caso, con la de su entorno de afección.

Cualquier cambio de uso de los bienes inventariados deberá ser comunicado previamente, por escrito, a la Consellería competente en materia de cultura. Tratándose de bienes declarados de interés cultural será necesaria la autorización previa de la Conselleria en los términos del artículo 36.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Artículo 8.- Normas comunes de protección

-En las zonas o entornos sujetos a protección ambiental o en los edificios catalogados, solo pueden realizarse las obras expresamente autorizadas por la licencia de intervención o dispuestas por orden de ejecución municipal.

-A fin de preservar la imagen de los inmuebles catalogados y mantener su coherencia con el entorno urbano, queda expresamente prohibida la publicidad exterior en cualquiera de sus formatos y soportes de fijación -mástiles, vallas, paneles, carteles, lonas, toldos, etc-. Únicamente se permitirán los rótulos que identifiquen el bien, la titularidad del mismo o la actividad o actividades que se desarrollen en su interior, siempre que no limiten la visualización de los elementos arquitectónicos principales, y queden integrados en el conjunto de la edificación, de manera que no resten, de modo alguno, relevancia o protagonismo al conjunto. Para conseguirlo, deberán emplearse materiales y colores que armonicen con el conjunto de la edificación.

-Queda expresamente prohibida la instalación de letreros y montajes luminosos. En su lugar, se utilizará iluminación indirecta o diferida, cuya adecuación deberá ser, preceptivamente, informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

-Toda instalación urbana eléctrica, telefónica o de cualquier otra naturaleza se canalizará de forma subterránea. Queda expresamente prohibido el tendido de redes aéreas o adosadas a las fachadas. Las antenas de telecomunicación y dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o de parte del conjunto.

-Las normas de protección serán de aplicación a la totalidad de la parcela en que se ubique el bien catalogado.

-Los propietarios de los bienes inventariados están obligados a proporcionar a la Conselleria competente en materia de cultura y al Ayuntamiento toda información que les sea requerida sobre el estado de tales bienes y el uso que se les estuviera dando, así como a facilitar su inspección y examen a los efectos previstos en la Ley del patrimonio cultural valenciano.

Artículo 9.- Entornos de afección

9.1 Los entornos de afección serán los fijados en la resolución que declare los Bienes de Interés Cultural o, en su caso, en el plan especial redactado en cumplimiento del artículo 39 de la LPCV; y, en su defecto, los resultantes de la aplicación de la Disposición Transitoria de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Hasta la aprobación del correspondiente plan especial de protección, en los entornos de protección de los bienes de interés cultural la Conselleria competente en materia de cultura autorizará las actuaciones de trascendencia patrimonial que así se determinen en la normativa provisional de protección contenida en la declaración, cuando exista, y que en todo caso incluyen las relativas a obras de nueva planta, de demolición, de ampliación de edificios existentes; y las que conlleven la alteración, cambio o sustitución de la estructura portante y/o arquitectónica y del diseño exterior del inmueble, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales. También requerirán de autorización las actuaciones de urbanización de los espacios públicos que sobrepasen su mera conservación y/o reposición, y la instalación de antenas y dispositivos de comunicación.

Se entiende por intervenciones carentes de trascendencia patrimonial, y por tanto no requieren de la autorización previa de la Conselleria competente en materia de cultura, las habilitaciones interiores de los inmuebles que no afecten a su percepción exterior y aquellas que se limiten a la conservación, reposición y mantenimiento de elementos preexistentes, sean reversibles y no comporten alteración de la situación anterior.

Una vez aprobado definitivamente el plan especial de protección, no será necesaria la citada autorización, salvo para aquellas intervenciones y para aquellos ámbitos en que la Generalitat haya establecido, expresamente, su necesidad.

9.2 Los entornos de afección de los Bienes de Relevancia Local son los establecidos en el Catálogo, excepto para los yacimientos arqueológicos en los que se considerará como entorno de protección el mismo límite del yacimiento. En caso de no estar delimitado, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, y como mínimo se entenderá que afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.

Para permitir la adecuada percepción del Bien de Relevancia Local y conseguir la mejor calidad del espacio circundante, cualquier intervención en los espacios públicos incluidos en los entornos de protección deberá:

a) Primar el uso peatonal frente a la circulación rodada, evitando el estacionamiento de vehículos.

b) Adecuar la urbanización, actuando en pavimentos, jardinería, mobiliario urbano y alumbrado.

c) Minimizar la presencia de mobiliario urbano, y, en concreto, de los elementos relacionados con la recogida y almacenamiento de residuos.

d) Evitar adosar cualquier elemento de urbanización, y en concreto de alumbrado público, a las fachadas del Bien de Relevancia Local.

e) En estos ámbitos, el Ayuntamiento velará por que se respeten los tipos edificatorios tradicionales, así como el cromatismo, materiales y disposición de huecos cuando se trate de

zonas urbanas y garantizará la preservación del paisaje rural tradicional cuando se trate de ámbitos rústicos, evitándose en todo caso que la situación o dimensiones de las edificaciones o instalaciones perturben su contemplación.

9.3 En los entornos de afección de los BIC y BRL, se admitirán declaraciones responsables para la ejecución de obras, cuando no afecten a bienes catalogados ni al aspecto exterior de las construcciones, edificios e instalaciones de cualquier tipo.

Artículo 10.- Demolición

La demolición de edificios sujetos a licencia de intervención solo podrá autorizarse mediante esta y solo si fuese imposible la conservación o si la catalogación no obedeciese al valor intrínseco de la construcción, sino a su mera importancia ambiental. En este caso, la licencia podrá autorizar la sustitución del edificio, a ser posible parcial, bajo condiciones especiales.

Los bienes inmuebles incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano -bienes de interés cultural y bienes de relevancia local- no podrán derribarse, total o parcialmente, mientras esté en vigor su inscripción en el Inventario. Si ésta quedare sin efecto, sólo podrá otorgarse licencia de demolición, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística, previa la exclusión del inmueble del Catálogo.

Artículo 11.- Pérdida o destrucción de elementos catalogados

Cuando por cualquier circunstancia resulte la pérdida o destrucción de un inmueble o edificio catalogado, el terreno subyacente permanecerá sujeto al régimen propio de la catalogación.

Artículo 12.- Licencias

12.1 Están sujetos a licencia urbanística, en los términos establecidos por el artículo 213 de la LOTUP, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación aplicable, los actos de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra. No se admitirán declaraciones responsables.

12.2 Tal y como establece el artículo 223.2 de la LOTUP, el silencio administrativo se entenderá siempre negativo.

12.3 El Ayuntamiento no otorgará licencias ni dictará actos equivalentes, que habiliten actuaciones de edificación y uso del suelo relativas a inmuebles declarados de interés cultural, o a sus entornos, sin que el interesado haya acreditado, previamente, la obtención de la autorización de la Conselleria competente en materia de cultura, cuando sea preceptiva conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

12.4 Será también necesario que el solicitante acredite haber obtenido la preceptiva autorización de la Conselleria competente en materia de cultura para la concesión de permisos o licencias de actividad que supongan cambio en el uso de un bien inmueble de interés cultural, conforme a lo prevenido en el artículo 18.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

12.5 En ningún caso se concederán licencias condicionadas a la posterior obtención de las autorizaciones exigidas en los apartados anteriores.

12.6 El Ayuntamiento comunicará a la Conselleria competente en materia de cultura, las

licencias y permisos urbanísticos y de actividad que afecten a bienes sujetos a tutela patrimonial, dentro de los diez días siguientes a su concesión. Tratándose de Monumentos, Jardines Históricos y Espacios Etnológicos, de inmuebles comprendidos en sus entornos y de bienes inmuebles de Relevancia Local la comunicación se hará de forma simultánea a la notificación al interesado.

También se comunicarán las declaraciones responsables ambientales y las comunicaciones que afecten a bienes de relevancia local.

12.7 De acuerdo con cuanto establece el artículo 3.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana, el régimen prevenido en la legislación de protección patrimonial es de aplicación a las licencias ambientales, a las declaraciones responsables y a las comunicaciones de actividades inocuas, de modo que, con la documentación requerida en cada caso por la legislación sectorial, se acreditará, según proceda, la obtención de la autorización de la Conselleria en materia de cultura o el justificante de haberle comunicado, previamente, el cambio de uso, a los efectos prevenidos en el artículo 18.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

12.8 Del mismo modo, se acreditará la autorización previa de la Conselleria o el justificante de haberle comunicado el cambio de uso, en los expedientes regulados en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

12.9 Excepcionalmente, y por motivos de interés público acreditados en el expediente, el ayuntamiento podrá otorgar licencias de apertura, previo informe favorable del órgano autonómico competente en materia de espectáculos, en edificios inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano o en el presente Catálogo de Protecciones, cuyas características arquitectónicas no permitan el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas con carácter general, siempre que quede garantizada la seguridad y salubridad del edificio y la comodidad de las personas y se disponga del seguro exigido por la Ley 14/2010, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Con independencia de lo anterior, se tendrán en cuenta las autorizaciones, informes y comunicaciones exigibles en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Artículo 13.- Informe previo y procedimiento

13.1 Previamente a la solicitud de licencia, el promotor presentará ante el Ayuntamiento un anteproyecto de la intervención que se pretende acometer, con independencia de su alcance, y solicitará la emisión de un informe previo. En este documento, se le indicará, expresamente y por escrito, el grado de protección general, los componentes de la edificación expresamente protegidos y las actuaciones previstas o permitidas en el Catálogo, así como de la necesidad de contar con la autorización de la Conselleria en materia de Cultura, cuando proceda.

Dado que para la redacción del catálogo no ha sido posible el acceso a todos los inmuebles incluidos en el mismo, cuando a juicio de los servicios técnicos municipales, la calidad del inmueble así lo requiera, previamente a la emisión del informe previo, será necesaria la inspección técnica del interior del edificio, que se llevará a cabo en presencia de la propiedad, a fin de determinar el valor arquitectónico, artístico o histórico de los elementos que lo componen y proceder, en su caso, a la adopción de las medidas que legalmente proceda en aras de promover su protección.

13.2 En cualquier procedimiento en el que se tramite conjuntamente la obra y la actividad,

será necesario obtener el informe previo municipal.

13.3 El procedimiento de concesión de licencias será el establecido en el vigente Ordenanza Municipal para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 21 de diciembre de 2012 (BOP 19 y 28 de enero de 2013).

El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución. Con tal fin, con el requerimiento de subsanación, se suspenderá expresamente el plazo máximo para resolver establecido por la ley, por el tiempo que medie entre la notificación y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

13.4 Únicamente se admitirán declaraciones responsables respecto de los elementos del edificio que no estén protegidos, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 214 de la LOTUP. El informe previo se pronunciará expresamente sobre tal posibilidad.

Artículo 14.- Conservación de los edificios

14.1 Sin perjuicio de la obligación genérica a la que alude el artículo 21 de las presentes normas, los propietarios de construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras necesarios para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad, seguridad, funcionalidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio.

Los propietarios de los edificios y los demás obligados según la legislación estatal de suelo deben sufragar el coste de las obras de conservación y rehabilitación que dichas construcciones requieran hasta el importe determinado por el límite del deber normal de conservación.

Se entiende que las obras mencionadas en el párrafo anterior exceden del límite del deber normal de conservación cuando su coste supere la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil que la preexistente, realizada con las condiciones imprescindibles para autorizar su ocupación. Si no se trata de un edificio, sino de otra clase de construcción, dicho límite se cifrará, en todo caso, en la mitad del coste de erigir o implantar una nueva construcción de iguales dimensiones, en condiciones de uso efectivo para el destino que le sea propio.

14.2 Los propietarios de toda edificación catalogada deberá promover cada diez años la realización del informe de evaluación regulado en el artículo 180.2 de la LOTUP.

La eficacia del certificado exige remitir copia del mismo al ayuntamiento. A su vez, el ayuntamiento remitirá una copia del certificado, legitimada por el secretario del ayuntamiento, para su depósito en el registro de la propiedad.

El Ayuntamiento exigirá de los propietarios de inmuebles catalogados la exhibición de los certificados actualizados de inspección periódica de construcciones. Si estas no se han efectuado, podrá realizarlas de oficio a costa de los obligados.

Los propietarios que no efectuaren la inspección periódica de construcciones, serán sancionados de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la LOTUP.

14.3 En los elementos que sean considerados impropios, según sus respectivas fichas, las actuaciones previstas serán, bien de acondicionamiento, bien la eliminación. En estas últimas, AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

únicamente se autorizarán obras de mera conservación.

Artículo 15.- Órdenes de ejecución

15.1. De acuerdo con el régimen establecido por la legislación urbanística para los edificios catalogados -fundamentalmente, en los artículos 213, 182 y 183 de la LOTUP- las órdenes de ejecución supondrán el deber del propietario de solicitar la licencia de intervención en el plazo que, expresamente se le indique, que no podrá superar los seis meses, con la salvedad de los supuestos prevenidos en el presente artículo, y en los de amenaza de ruina inminente. Estos últimos se regirán por cuanto establece el artículo 189 LOTUP.

15.2. La orden de ejecución sustituirá el informe previo en orden a delimitar el grado de protección del edificio, componentes protegidos, y las obras que, en consecuencia, debe acometer el propietario; y podrán conminar, asimismo, a la limpieza, vallado, retirada de carteles u otros elementos impropios del inmueble.

15.3. Las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación se ajustarán estrictamente a las determinaciones establecidas en el Catálogo.

15.4. Cuando el mal estado de algún o algunos elementos de un edificio catalogado supongan peligro para sus habitantes y/o para terceros, sin amenazar la ruina inminente de la totalidad del inmueble o de una parte significativa del mismo, el Ayuntamiento ordenará a sus propietarios la realización de las medidas de protección adecuadas para garantizar la seguridad, y la ejecución de las obras que considere imprescindibles, las cuales, en la medida de lo posible, serán compatibles con la futura rehabilitación y reposición del inmueble a su estado anterior. La orden concederá un plazo que estará en razón a la magnitud de las mismas.

Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias. Si estas afectaran a elementos protegidos, se documentarán convenientemente, a fin de facilitar su futura restitución.

Si se tratara de un bien declarado de interés cultural, el Ayuntamiento lo comunicará inmediatamente a la Conselleria competente en cultura, que deberá resolver con la urgencia precisa y en todo caso en el plazo de setenta y dos horas, señalando las condiciones a las que haya de sujetarse la intervención.

No será precisa la autorización de la Conselleria para la adopción por parte de las medidas excepcionales de protección, tales como los apeos o apuntalamientos que hayan de aplicarse con carácter inmediato y no lleven aparejada la realización de demoliciones.

En estos supuestos, no será necesario solicitar licencia de intervención, pero la orden exigirá, en todo caso, la ejecución de las obras bajo dirección técnico facultativa.

Una vez asegurado el edificio, cuando proceda, el ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras de reparación, conservación o rehabilitación del inmueble, de acuerdo con cuanto establece el párrafo 1.

Artículo 16.- Incumplimiento de las órdenes de ejecución

16.1 En caso de incumplimiento de la orden de ejecución se procederá de acuerdo con cuanto establece el artículo 182 LOTUP. Sin perjuicio de que, legalmente, podrá optarse por cualquiera de las medidas reguladas en el precepto, se dará prioridad a la ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber de conservación, y a la imposición de multas coercitivas, que se destinarán, preferentemente, a cubrir los gastos que genere la ejecución

subsidiaria de la orden incumplida.

16.2 El incumplimiento reiterado de una orden de ejecución para la intervención en un edificio podrá suponer la declaración del incumplimiento del deber de edificar y la inclusión de los bienes afectados en el régimen de edificación forzosa, inscribiéndolos en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar. Todo ello de acuerdo con el régimen establecido en la LOTUP.

16.3 Asimismo, en caso de incumplimiento por el propietario del deber de rehabilitar, cualquier interesado podrá iniciar los procedimientos establecidos en los artículos 185 y 186 de la LOTUP.

Artículo 17.- Amenaza de ruina inminente y ruina legal

17.1 Cuando la amenaza de una ruina inminente ponga en peligro la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado, el ayuntamiento podrá acordar las medidas que estime necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad del edificio, y ordenar el desalojo o adoptar las medidas urgentes y necesarias para prevenir o evitar daños en los bienes públicos o a las personas. Salvo que la situación de peligro lo impidiese o no lo aconsejara, concederá a las personas obligadas el plazo imprescindible para llevar a cabo las obras, bajo dirección facultativa; y en caso de incumplimiento, procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación.

Si se tratara de un inmueble declarado de interés cultural y siempre que el estado del edificio lo permitiera, el ayuntamiento lo comunicará a la Conselleria en materia de cultura, que deberá resolver con la urgencia precisa y, como máximo, en el plazo de setenta y dos horas, señalando las condiciones a las que haya de sujetarse la intervención.

No será precisa la autorización de la Conselleria para la adopción por parte del ayuntamiento de medidas excepcionales de protección, tales como los apeos o apuntalamientos que hayan de aplicarse con carácter inmediato y no lleven aparejada la realización de demoliciones.

Excepcionalmente, cabrá ordenar la demolición, cuando esta fuera imprescindible para impedir mayores perjuicios.

17.2 La adopción de las medidas cautelares dispuestas por el ayuntamiento para evitar la ruina inminente no presuponen la declaración de la situación legal de ruina, pero determinan el inicio del procedimiento para su declaración de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 de la LOTUP y la incoación de un procedimiento contradictorio al objeto de determinar el eventual incumplimiento, por parte del propietario, del deber de conservación y rehabilitación de la edificación, conforme a los artículos 184 y 185 de la ley.

Si la situación legal de ruina se declara respecto a un edificio catalogado, el propietario deberá adoptar las medidas urgentes e imprescindibles para mantenerlo en condiciones de seguridad. La administración podrá concertar con el propietario su rehabilitación. En defecto de acuerdo, puede ordenarle que la efectúe, otorgándole la correspondiente ayuda.

En caso de incoarse un expediente para la declaración de la situación legal de ruina de un inmueble declarado de interés cultural o bien de relevancia local, la Conselleria competente en cultura intervendrá como interesada. El expediente deberá ser sometido a información pública por plazo de un mes a los efectos prevenidos en el artículo 5.3 de la LPCV.

Art. 18. Comisión de Protección

Cuando se planteen intervenciones adosadas o sobre-elevaciones de bienes catalogados que no se ajusten a las condiciones impuestas en estas normas, se deberá presentar un Estudio de Detalle que defina y justifique la solución propuesta. La aprobación del citado instrumento, por parte de la Comisión de Protección, permitirá la actuación planteada, sin perjuicio de lo expuesto en el art. 13, art. 12 y demás articulado de estas normas.

La Comisión Estética se compondrá de 5 miembros: el Concejal de Urbanismo que actuará a la vez como presidente de la misma; un técnico en representación de la Delegación Territorial de Alicante de la Conselleria competente en Urbanismo o en Cultura; un arquitecto en representación del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante y dos técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, siendo al menos uno de ellos arquitecto. Un/una funcionario/a de la Concejalía de Urbanismo será designado/a como secretario/a de la Comisión.

Art. 19 Criterios generales de intervención en intervenciones de sobre-elevación de edificaciones:

- En ningún caso la sobre-elevación podrá suponer la alteración de la altura máxima de cornisa establecida en la Norma Urbanística aplicable. La posibilidad de ampliación en altura expuesta en las fichas quedará siempre supeditada al cumplimiento de todo el planeamiento y normativa urbanística de aplicación.
- Las fachadas sobre-elevadas serán planas; no se admitirá vuelo alguno (ni abierto ni cerrado).
- Se deberá mantener la cota de los forjados y cornisa originales.
- Se deberá mantener la cornisa, alero o elemento de remate existente; sobre él se producirá la ampliación.
- La fachada de la sobre-elevación deberá mantener el ritmo y composición de la fachada inferior (la del bien catalogado), se exime de ello a la planta ático. Se trata de garantizar la unidad y coherencia de la intervención integrándose en el entorno histórico-artístico. No obstante, esto no implica la mera imitación de tiempos pasados, sino que la elevación se llevará a cabo con el lenguaje de su tiempo.
- Cuando los huecos de la fachada base a sobre-elevar sean verticales, los nuevos huecos deberán mantener la verticalidad siguiendo una relación alto-ancho de 2,5, es decir, $h > 2,5a$; salvo imposibilidad clara y manifiesta.
- Los materiales, acabados y texturas de las fachadas serán tales que la intervención sea lo más neutra posible, sin dejar por ello de armonizar con la fachada original. El tratamiento cromático de las plantas sobre-elevadas mantendrá la armonía del conjunto.
- Las barandillas y elementos de protección de los huecos serán de cerrajería de tubo macizo rectilíneo, quedando prohibidos los antepechos macizos ya sean de obra, de chapa, vidrio o de cualquier otro material, aunque sea ligero. En el caso del peto de la cubierta, al tratarse de una prolongación del plano de fachada, deberá materializarse como tal.
- Las plantas ático deberán estar totalmente retranqueadas del plano de fachada, como mínimo 3,00 m. No se admitirá que el ático avance hasta la fachada adosándose al medianero cuando éste supere los 2,50 m de altura, como permite en ocasiones las NNUU del PGOU. No obstante, sí se respetarán y mantendrán los criterios establecidos para los áticos en las Ordenanzas AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Gráficas del PECA y PEPCT para el casco antiguo y tradicional, respectivamente.

- En el caso de fachadas rematadas con alero, la sobre-elevación no deberá replicar este elemento; en los casos en que la cubierta sea inclinada, la coronación de la fachada, a modo de acroterio, ocultará el faldón y canalón de recogida de aguas pluviales. Se exime de esta condición a la cubierta de la planta ático, así como cuando la ampliación en altura quede retranqueada respecto del plano de fachada. En este último caso el alero de la ampliación en altura no sobrepasará la alineación del plano de fachada.

- Cuando la sobre-elevación que se pretenda no se ajuste a estos criterios ni a las exigencias de otros instrumentos de planeamiento, deberá presentarse un Estudio de Detalle con el objeto de su estudio y análisis por la Comisión de Protección, que decida sobre la aceptación de la propuesta o no, según se define en las normas de este catálogo.

Capítulo II

Defensa del patrimonio inmobiliario

Artículo 20.- Expropiación

20.1. El Ayuntamiento podrá expropiar, por causa de interés social, los bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano en peligro de destrucción o deterioro, o cuando esté destinado a un uso incompatible con sus valores; así como los inmuebles que perturben o impidan la contemplación de un bien incluido en el Inventario General o sean causa de riesgo o perjuicio para el mismo, respetándose la trama urbana de que forme parte el edificio.

El Ayuntamiento notificará, previamente, su propósito a la Generalitat, que podrá ejercitar con carácter preferente esta potestad iniciando el correspondiente expediente dentro de los dos meses siguientes a la notificación.

20.2. La pérdida o destrucción de un edificio catalogado, mediando incumplimiento del deber normal de conservación en los términos regulados en la legislación urbanística, determinará la expropiación del inmueble, con deducción de hasta el cincuenta por cien de aprovechamiento que debería considerarse de no concurrir tal circunstancia.

Artículo 21.- Tanteo y Retracto

El Ayuntamiento podrá ejercitar los derechos de tanteo y retracto sobre los bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, en los términos expresados en el artículo 22 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Artículo 22.- Restauración de legalidad, Infracciones y sanciones

22.1. El Consell y el Conseller en materia de cultura son los órganos competentes para la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones de índole patrimonial previstas en el Título VII de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

22.2. Es de aplicación el régimen establecido por la LOTUP para la restauración de la legalidad, infracciones y sanciones urbanísticas.

Artículo 23.- Colaboración de los particulares

23.1 Los propietarios y poseedores de bienes catalogados deben custodiarlos y conservarlos adecuadamente a fin de asegurar el mantenimiento de sus valores culturales y

evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

23.2 Cualquiera que tuviera conocimiento del peligro de destrucción, deterioro o perturbación en su función social de un bien del patrimonio cultural, o de la consumación de tales hechos, deberá comunicarlo inmediatamente a la administración de la Generalitat o al Ayuntamiento, quienes adoptarán sin dilación las medidas procedentes en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y de la legislación urbanística.

23.3 Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los Tribunales Contencioso-Administrativos la observancia de la legislación y demás instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en los términos regulados por la legislación estatal de suelo.

Capítulo III

Medidas de fomento

Artículo 24.-Tratamiento Fiscal

Los titulares de bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano gozarán de los beneficios fiscales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan el Estado, la Generalitat y el municipio.

En el ámbito municipal, los inmuebles catalogados se beneficiarán de coeficientes correctores en su valoración, establecidos en función del nivel de protección, a efectos de la determinación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y de tarifas reducidas en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en las tasas por licencias de intervención.

Artículo 24.- Fomento

El Ayuntamiento de Alacant podrá acometer programas de ayuda a la rehabilitación de edificios catalogados, utilizando cualquiera de las fórmulas admitidas legalmente por las legislaciones de régimen local y urbanística, incluso con cargo al patrimonio municipal del suelo, en los supuestos admisibles por la legislación de suelo estatal y la LOTUP.

Capítulo IV

Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

Artículo 26.-Licencias municipales para excavaciones o remociones de tierra con fines arqueológicos o paleontológicos

Están sujetas a licencia municipal todas las actuaciones arqueológicas o paleontológicas que impliquen remoción o excavación de tierras.

Previamente a su concesión, el promotor acreditará la obtención de la autorización de la Conselleria competente en materia de cultura.

El otorgamiento de la licencia se comunicará a la Conselleria simultáneamente a su notificación al interesado.

Artículo 27.-Actuaciones en Zonas y Espacios de Protección y en Áreas de Vigilancia Arqueológica o Paleontológica

27.1. Previamente a la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que

impliquen remoción de tierras, sean públicas o privadas, en Zonas, Espacios de Protección, y Áreas de Vigilancia Arqueológicas o Paleontológicas, el promotor llevará a cabo, a su costa, un estudio sobre los efectos que aquellas pudieran causar en los restos de esta naturaleza. El Ayuntamiento remitirá un ejemplar del estudio a la Conselleria competente en materia de cultura, que determinará la necesidad o no de una actuación arqueológica o paleontológica previa a cargo del promotor.

En caso de que fuera necesaria, una vez realizada, la Conselleria fijará, a través de la correspondiente autorización administrativa, las condiciones a que deba ajustarse la obra, intervención o actividad que se pretenda realizar.

El Ayuntamiento no concederá ninguna licencia en los casos señalados en el apartado anterior sin que se haya aportado el correspondiente estudio previo arqueológico y paleontológico y se haya obtenido la autorización de la Conselleria competente en materia cultura.

La autorización de cualquier clase de actuaciones arqueológicas o paleontológicas determinará para los beneficiarios la obligación de comunicar sus descubrimientos a la Conselleria competente en materia de cultura, en el plazo de treinta días, y a entregar los objetos obtenidos al museo o institución que señale la propia Conselleria.

27.2. Si con motivo de la realización de reformas, demoliciones, transformaciones o excavaciones en inmuebles no comprendidos en zonas o áreas de protección arqueológicas o paleontológicas aparecieran restos de esta naturaleza o indicios de su existencia, el promotor, el constructor y el técnico director de las obras estarán obligados a suspender de inmediato los trabajos y a comunicar el hallazgo en los términos preceptuados en el artículo 65 de la LPCV, cuyo régimen se aplicará íntegramente.

27.3. Sin perjuicio de cuanto antecede, el Ayuntamiento podrá crear el Servicio Municipal de Arqueología y Paleontología, encargado de la ejecución y supervisión técnica de las intervenciones arqueológicas o paleontológicas que se lleven a cabo en el término municipal, y de cuantas otras funciones se le asignen de acuerdo con la Ley del Patrimonio Cultural Valenciana.

Capítulo V

Normas de Paisaje

Artículo 28.- El paisaje es cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por sus habitantes, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos.

Artículo 29.- Son de aplicación las normas de paisaje contenidas en la LOTUP y, en particular, las contenidas en el capítulo II del Título I y, con valor reglamentario, en los anexos I,II,III y VI.

Son de aplicación, asimismo, las normas de integración paisajística contenidas en el estudio de paisaje del municipio de Alicante.

Artículo 30.- El presente Catálogo de Protecciones tiene por objeto la identificación, delimitación, valoración y nivel de protección de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos incluidas en el ámbito del territorio del término municipal y áreas adyacentes, siguiendo los criterios establecidos en los anexos I y VI de la LOTUP.

Artículo 31.- El paisaje condicionará la implantación de usos, actividades e

infraestructuras, la gestión y conservación de espacios naturales y la conservación y puesta en valor de espacios culturales, mediante la incorporación en sus planes y proyectos de condicionantes, criterios o instrumentos de paisaje.

Artículo 32.- Instrumentos de paisaje

Los instrumentos de paisaje serán los señalados por el artículo 6.4 de la LOTUP:

a) Los estudios de paisaje, que analizan la ordenación urbana y territorial y los procesos que inciden en el paisaje, en los planes sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica, fijando objetivos de calidad paisajística y estableciendo medidas destinadas a su protección, ordenación y gestión, conforme al anexo I de la LOTUP.

b) Los estudios de integración paisajística, que valoran los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje de planes no sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica, así como de proyectos y actuaciones con incidencia en el paisaje y establecen medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos, conforme al anexo II de la LOTUP.

c) Los programas de paisaje, que concretan las actuaciones necesarias para garantizar la preservación, mejora y puesta en valor de paisajes que requieren intervenciones específicas e integradas, conforme al anexo III de la LOTUP.

Artículo 33.- La planificación urbanística, la implantación de usos y los proyectos de infraestructuras, preservarán y potenciarán la calidad de los paisajes y su percepción visual aplicando los criterios de la LOTUP, en particular los señalados en los artículos 8 y 11.

Artículo 34.- Sin perjuicio de las normas que, para cada una de las categorías de suelo, establezca el Plan General, los instrumentos de paisaje habrán de resolver adecuadamente, con carácter preceptivo y en todo caso:

- la instalación de vallas y demás instrumentos de publicidad, cuando estén permitidos.
- las medidas de restauración del paisaje en los supuestos de explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o de recursos mineros o hidrológicos.
- la desaparición de masas vegetales y su restitución.

Capítulo VI

Medio Natural

Artículo 35.- *La incorporación a la sección de medio natural del Catálogo de Protecciones condicionará la implantación de usos, actividades e infraestructuras, mediante la incorporación en los instrumentos de ordenación del territorio con incidencia en los espacios protegidos, de criterios y medidas que garanticen su conservación. Estos espacios formarán parte de la infraestructura verde, en los términos establecidos por el artículo 5.3 de la LOTUP.*

Capítulo VII

Limitaciones derivadas de la Ley de Costas

Artículo 36.- *En aplicación de las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se deberán considerar las siguientes limitaciones:*

- La utilización del dominio público marítimo terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley de Costas. En cualquier caso, las actuaciones que se planteen en terrenos de dominio público marítimo terrestre deberán contar con el correspondiente título habilitante.*
- Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esa zona, con la autorización del órgano competente de la Generalitat Valenciana.*
- Se deberá garantizar el respecto a las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente.*
- Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en la zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.*

NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE ALICANTE

VERSIÓN PRELIMINAR

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE

VERSIÓN PRELIMINAR

NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza y finalidad.

1.La función básica del Estudio de Paisaje del municipio de Alicante es posibilitar la incorporación a la sección de paisaje del Catálogo de Protecciones, actualmente en fase de tramitación, de aquellas áreas o elementos del paisaje que alcancen un valor alto o muy alto, una vez incorporado en el documento el resultado del proceso de participación pública. Además, servirá de documento marco para la futura redacción del nuevo Plan General de Alicante.

2.El estudio de paisaje es el instrumento urbanístico que permite la caracterización y valoración del paisaje, la fijación de objetivos de calidad paisajística y el establecimiento de medidas de actuación para el cumplimiento de los mismos. Se formula al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP). Se establecen en esta normativa determinaciones para permitir la protección de los paisajes naturales y rurales relevantes del municipio y para posibilitar el control de la escena urbana.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.El ámbito de la presente Normativa se circunscribe al término municipal de Alicante.

2.Se someten al ámbito de aplicación de estas normas los usos y actividades públicas y privadas que se desarrollen en cada sector delimitado, así como los aspectos concretos relativos a la protección y gestión de los elementos paisajísticos destacables en el término municipal.

Artículo 3. Alcance, vigencia y revisión.

1.Las determinaciones de esta normativa de integración paisajística serán obligatorias y ejecutivas para la Administración y los particulares, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente, y seguirán vigentes con carácter indefinido hasta tanto no se revise el documento de planeamiento que determine su derogación.

2.La revisión de la presente normativa de integración paisajística se acometerá en cualquier momento, siempre y cuando hayan cambiado suficientemente las circunstancias o criterios que han determinado su redacción y aprobación, para lo que se seguirán los mismos trámites

seguidos para su aprobación. En todo caso, cada cinco años se realizará una actualización y revisión del documento de ordenación.

Artículo 4. Interpretación.

1.La interpretación de esta normativa sobre protección del paisaje quedará a cargo del Ayuntamiento de Alicante, utilizando siempre este Estudio de Paisaje y los anexos que contiene como documentos en los que se incluyen los criterios y principios que han orientado la redacción de la presente normativa.

2.En la aplicación de esta normativa sobre protección del paisaje prevalecerá aquella interpretación que lleve aparejado un mayor grado de protección de los elementos naturales y culturales.

3.En caso de que la aplicación de la presente normativa sobre protección del paisaje entre en contradicción con otros documentos o normas prevalecerá la que tenga un mayor nivel de protección para el paisaje.

Artículo 5. Conceptos.

1.El **paisaje urbano interior** se corresponde con la imagen interna de los núcleos urbanos y su entorno próximo. Su tratamiento paisajístico, así como los objetivos de calidad, se desarrollarán a partir de actuaciones encaminadas a mejorar las relaciones visuales y espaciales del espacio construido, existente o resultante del desarrollo previsto por el planeamiento que afectarán, especialmente, a ámbitos de acceso a cada núcleo urbano del término, las fachadas urbanas significativas y los frentes de las áreas de actividad económica.

2.El **paisaje urbano exterior** se corresponde con la imagen externa de un núcleo, bien sea la silueta urbana o la fachada exterior visible desde fuera que pueden ser abarcados por el espectador en una única imagen de conjunto.

3.Los **paisajes industriales y comerciales** se corresponden con la imagen de los asentamientos de actividades económicas en el territorio, a los efectos de la presente normativa, eminentemente urbanos.

4.El **paisaje agrario** es el resultado de la interacción de las actividades agrícolas y ganaderas con el territorio físico y biológico natural.

5.El **paisaje natural** es aquel que no ha sido alterado significativamente por el ser humano. Sin embargo, en territorios como el mediterráneo, tan antropizados con el paso de los siglos, no existen paisajes completamente naturales, si no que se consideran como aquellos no planificados expresamente de forma artificial.

Artículo 6. Contenido del Estudio de Paisaje del municipio de Alicante.

En virtud de lo dispuesto en el Anexo I de la LOTUP, teniendo en cuenta que el estudio de paisaje se tramita como instrumento independiente sin ser documento justificativo del Plan General Estructural, los contenidos del Estudio de Paisaje del municipio de Alicante son los siguientes:

- 1.Introducción
- 2.Caracterización del Paisaje
- 3.Valoración del Paisaje
- 4.Análisis Visual
- 5.Objetivos de Calidad Paisajística

- 6. Medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Paisajística
- 7. Catálogo de Paisajes
- 8. Infraestructura Verde
- 9. Normas de Integración Paisajística
- 10. Plan de Participación Pública
 - Anexo 1: Cartografía
 - Anexo 2: Fichas de unidades de paisaje
 - Anexo 3: Fichas de recursos de paisaje

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES.

Sección 1ª. Criterios y directrices para los suelos urbanos consolidados.

Artículo 7. Paisaje urbano consolidado.

1. El planeamiento podrá delimitar o establecer criterios para la delimitación de áreas que generan una especial repercusión sobre el paisaje, fijando las condiciones para su reinserción paisajística mediante programas de imagen urbana.
2. No se admitirán actuaciones individuales que distorsionen el cromatismo, la textura y las soluciones constructivas de los edificios o del conjunto en el cual se ubiquen. Los propietarios tienen que velar por el mantenimiento de la composición arquitectónica de la fachada. Las barandillas, las persianas y toldos de una misma unidad constructiva, ya sea fachada exterior o interior, tienen que mantener la homogeneidad prevista en el proyecto construido acordada por la propiedad o comunidad de propietarios. La exigencia de homogeneidad afecta tanto al cromatismo como al mantenimiento de las texturas y la morfología de sus elementos identificativos.
3. Sólo se admitirán soluciones armónicas y homogéneas derivadas de un proceso de intervención integral.
4. Los propietarios de las construcciones y los solares tienen que mantenerlos en condiciones de conservación, limpieza, seguridad, salubridad y ornato público.
5. Desde la óptica del paisaje urbano, la obligación del mantenimiento incluye toda la envolvente del edificio; las fachadas, las cubiertas y terrazas, las medianeras descubiertas, los rótulos y la numeración de las calles, la identificación comercial, los accesos y zaguanes, los espacios libres ajardinados y las instalaciones complementarias de los inmuebles.
6. No se pueden colocar instalaciones o conducciones sobre las fachadas, excepto las expresamente autorizadas -instalaciones básicas de servicio, telefonía, electricidad y gas-, y con las condiciones y en los ámbitos permitidos. Las compañías de suministro son responsables del mantenimiento, seguridad y decoro de las instalaciones, y tienen la obligación de evitar en todo momento las provisionalidades, abandonos, mal estado y visibilidad ostensible. Para la colocación de estas instalaciones será obligatorio realizar un estudio a efectos de reducir el impacto visual del cableado. En el caso que perjudicara la percepción de la fachada serán eliminados o reconducidos con la colaboración de la compañía responsable.
7. La colocación de conductos, aparatos y otros elementos de las instalaciones, individuales o comunitarias, sobre la fachada de los edificios, como por ejemplo, aires acondicionado, chimeneas de extracción de humos, cableado, etc., estará condicionada a la presentación de un proyecto de integración global en la composición arquitectónica del edificio que deberá ser informado por los servicios municipales.

8. Como norma general, las unidades exteriores de las instalaciones de climatización deberán colocarse en la cubierta de los edificios no siendo visibles desde la vía pública. En locales de planta baja, se permitirá además de lo anterior colocar la unidad exterior integrada en la carpintería, sin sobresalir de su plano vertical y se adaptará en su diseño material y color mediante rejillas o materiales similares. En ningún caso será autorizable la perforación de la fachada para colocar estos aparatos.

9. Los rótulos informativos se ubicarán dentro de los huecos arquitectónicos de las plantas bajas.

10. La carpintería y los cierres de los locales de plantas bajas de un mismo edificio deben ser homogéneas y tendrán que estar integrados en los huecos arquitectónicos originales. Se prohibirán los escaparates, terrazas y cualquier otro elemento que invada la vía pública.

11. Medianeras descubiertas:

- Cualquier tipo de intervención que deje a la vista una pared medianera propia o ajena, o exista relación visual con la misma, deberá incluir en el correspondiente proyecto un estudio de integración paisajística en el que se incorporan medidas correctoras tendentes a integrar la medianera en el espacio urbano cercano. Se exime de la redacción del citado estudio, a aquellas intervenciones que dejen a la vista una medianera como consecuencia de los requisitos impuestos por el presente Catálogo; aunque no se exonera del tratamiento y estudio de intervención de las medianeras, según dispone el presente articulado, que se deberá adjuntar al proyecto de intervención para su evaluación y aprobación.

- Todas las medianeras que sean visibles desde la vía pública deben tener el tratamiento de fachadas. En aquellas medianeras que por cambios en la normativa puedan considerarse nuevas fachadas se podrán abrir huecos siempre que se presente un proyecto global de apertura de huecos y se obtenga la correspondiente licencia municipal.

- Las intervenciones que dejen al descubierto las medianeras deberán tratar la misma como una parte del proyecto. Se suprimirán los elementos obsoletos (instalaciones, elementos residuales, antiguos revestimientos, etc.). Se repararán las patologías que presente y se adoptarán medidas para evitar que vuelvan a aparecer y se asegurará su estabilidad. No se consideraran finalizadas las obras hasta que la medianera esté completamente revestida con materiales que aseguren la perdurabilidad de la actuación y se cumplan los requisitos anteriores.

12. En el caso de la existencia de arbolado o vegetación de interés en solares en los que se plantee la ejecución de una obra, deberá identificarse y valorarse por técnico competente, la importancia del mismo y las posibilidades de su trasplante en el interior de la parcela. Si los ejemplares fueran de interés, deberán incorporarse como un elemento más del proyecto y prever su conservación e integración. Si al aplicar los parámetros urbanísticos correspondientes a la parcela, el mantenimiento del arbolado en su emplazamiento inicial resultara incompatible con la materialización de la edificabilidad prevista, y no pudiera ser trasplantado, se redactará un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en el que se podrá variar la disposición de la edificación a fin de mantener e integrar el arbolado en la ordenación final.

Artículo 8. Criterios para la mejora del espacio público.

1. Los procesos de crecimiento y urbanización de las calles y plazas de la ciudad consolidada han ocupado un largo periodo histórico y, en general, no han seguido un patrón coherente en el tratamiento formal del espacio público. Esta circunstancia genera una carencia de identidad urbana que afecta a una gran parte de la ciudad. La superación de esta situación requerirá la

programación a medio plazo de actuaciones de mejora del paisaje urbano, en las que la intervención sobre los elementos propios del dominio público viario resultará esencial para un cambio en la imagen global de la ciudad.

2. Los criterios de actuación para acometer obras de reurbanización serían los siguientes:

- Delimitación previa de zonas de la ciudad con características formales diferenciales, a partir de las subunidades de paisaje urbano descritas en el presente Estudio de Paisaje.
- Redacción de estudios previos de reordenación global del espacio público de cada zona, aplicando criterios homogéneos en el tratamiento. Los proyectos de ejecución de las posibles fases de actuación deberán respetar el contenido de dichos estudios previos en todo lo relativo a organización de las secciones viarias, disposición, tipo y formato de los materiales a utilizar (pavimentos, bordillos, alcorques, etc.), mobiliario urbano, alumbrado público, arbolado, etc.

3. Los objetivos globales para el diseño de las operaciones de mejora serán:

- Unidad de diseño por áreas urbanas globales, para lograr una imagen identitaria de la misma.
- Reconsideración de las secciones viarias actuales para cumplir los requerimientos dimensionales de la normativa de accesibilidad, cumpliendo los objetivos siguientes:
 - Mejora de la movilidad peatonal y del tráfico no motorizado.
 - Identificación y tratamiento específico de los itinerarios que formen parte de la Infraestructura Verde.
 - Eliminación de barreras físicas y visuales, para lograr una accesibilidad universal.
 - Jerarquización del tráfico rodado para evitar el tráfico de paso indiscriminado por todas las calles residenciales
 - Incorporación del arbolado y creación de áreas de relación y descanso donde sea posible.
 - Medidas concretas para la reducción de impactos visuales en los entornos de protección de los recursos paisajísticos catalogados o de los elementos culturales de mayor valor del Catálogo de Protecciones (BIC, BRL, etc.), como por ejemplo ubicación de contenedores de residuos, elementos publicitarios,...

4. La mejora de la movilidad peatonal deberá también tener en cuenta la creación y diseño de itinerarios peatonales de medio y largo recorrido por diversas zonas de la ciudad, fácilmente accesibles para los ciudadanos, con prioridad y continuidad peatonal en todos los cruces. El diseño deberá considerar la incorporación de las zonas verdes (parque, jardines, plazas) o espacios libres del entorno de dichos itinerarios peatonales. Su objetivo es atender la demanda ciudadana de espacios acondicionados para el ejercicio físico (deportivo, biosaludable, terapéutico u otros) en entornos netamente urbanos, que permitan caminar, correr, etc.

Sección 2ª. Criterios y directrices para la definición de nuevas áreas de uso residencial, industrial y terciario.

Artículo 9. Nuevas áreas de uso residencial, industrial y terciario.

1. El planeamiento general propiciará los nuevos crecimientos urbanos en contigüidad con los tejidos urbanos consolidados, preservando de la ocupación urbana aquellos espacios que presenten valores ambientales, naturales y paisajísticos merecedores de ser respetados, incluso aunque deban ser objeto de futuras acciones de mejora, restauración o puesta en valor.

2. Se evitará la ocupación indiscriminada por la edificación dispersa del suelo no urbanizable, con el fin de preservar el paisaje natural y rural.

3. Se dará prioridad de desarrollo a aquellos sectores colindantes a espacios urbanos ya consolidados, con la finalidad de dar continuidad al modelo territorial existente de usos del suelo.

4. Los futuros planes urbanísticos adoptarán criterios que permitan la integración paisajística de los elementos o actuaciones para evitar:

a. Elementos distorsionadores que oculten las perspectivas más representativas.

b. La banalización de los espacios periurbanos a través de la utilización indiscriminada y repetitiva de tipologías edificatorias escasamente relacionadas con el ambiente paisajístico general.

c. La ausencia de medidas de integración paisajística de las edificaciones relacionadas con determinados equipamientos o actividades industriales, productivas o terciarias.

Artículo 10. Criterios generales de ordenación.

1. El nuevo planeamiento propiciará una estructura urbana adecuada para lograr una imagen identificativa, que siga un modelo con una trama urbana regular adaptada al territorio; y podrá definir sistemas de espacios libres y peatonales en continuidad con los ya existentes, integrando las cualidades de la geografía al paisaje urbano, aumentando la densidad de las plantaciones vegetales y mejorando las condiciones ambientales y paisajísticas urbanas.

2. Se fomentará la integración de los núcleos de población en el paisaje que los rodea, definiendo adecuadamente sus bordes urbanos, silueta y accesos desde las principales vías de comunicación. Para ello, se evitará la creación de elementos que distorsionen o interfieran en las perspectivas más representativas, manteniendo las condiciones de visibilidad de los puntos y recorridos que permitan el acceso visual a la imagen de la localidad y a los elementos más significativos de su entorno.

3. Para la ordenación detallada de estos ámbitos de nuevo crecimiento, se tendrán en cuenta criterios relativos al fomento de la diversidad funcional y mezcla de usos en los nuevos tejidos urbanos, la adecuada distribución y accesibilidad de las zonas verdes, espacios públicos representativos y equipamientos públicos y privados, la adecuación al uso peatonal de los nuevos viarios y la organización jerarquizada del tráfico rodado, así como la utilización de tipologías edificatorias que permitan una adecuada configuración espacial de la ciudad.

4. Se definirán entornos de protección de dimensión y forma variable para los recursos paisajísticos y/o elementos del patrimonio cultural y natural incluidos en el Catálogo de Protecciones, que sean incorporados a los nuevos desarrollos urbanos o estén en sus proximidades, con el fin de garantizar la observación del elemento protegido así como las vistas desde el mismo.

Artículo 11. Criterios para la ubicación de zonas verdes y protección del arbolado.

1. Previamente a la redacción del planeamiento, se procederá por técnico competente a la identificación y valoración de la importancia de los elementos vegetales presentes en el ámbito a ordenar, con el fin de integrar adecuadamente todos aquellos que resulte de interés conservar. En la documentación informativa del plan deberá constar dicho análisis.

2. Siempre que sea posible, las zonas verdes se harán coincidir con áreas en las que exista vegetación de interés, especialmente de porte arbóreo. En el caso de que no sea posible por criterios de ordenación de mayor interés, se estudiarán las posibilidades de trasplante de los ejemplares de interés.

3. Para la ubicación de las zonas verdes, se tendrá en consideración el criterio de una adecuada accesibilidad y proximidad a la población residente y que contribuyan, además, a reforzar la Infraestructura Verde del municipio. De esta manera, las nuevas zonas verdes se

emplazarán con criterios de una mejor contribución a la conectividad y permeabilidad del sistema.

Artículo 12. Paisaje industrial.

1. Para romper el posible aislamiento físico y funcional, y así favorecer una relación de simbiosis y permeabilidad entre el espacio industrial y los sectores adyacentes, se establecerán las zonas verdes en las áreas industriales, en la franja de contacto con las áreas residenciales. Se fomentará la integración visual de las edificaciones para observadores de la carretera, mediante el establecimiento de pantallas visuales o franjas arboladas perimetrales para suavizar el contacto con los espacios adyacentes creando ritmos y reduciendo así la alteración de las vistas. Así, se contribuirá a reforzar la Infraestructura Verde del municipio

2. Las instalaciones no dispondrán de elementos conflictivos desde el punto de vista paisajístico, tales como la presencia de grandes soportes publicitarios sobre cubierta o en grandes estructuras individuales, con el fin de que no produzcan saturación visual, banalización o merma de la calidad de las edificaciones en el conjunto de las perspectivas en que aparezcan, tratando de minimizar el impacto visual que producen.

3. La iluminación con fines publicitarios que se requiera será puntual y moderada, quedando prohibida la iluminación hacia el cielo y hacia el exterior del sector. Se potenciará la utilización de luminarias de bajo consumo energético y postes de poca altura.

4. Para el diseño y composición de las edificaciones, se potenciará la visión de conjunto unitaria. Los diseños incluirán volúmenes edificadas homogéneos, continuos y compactos. Se priorizará la integración de los elementos productivos en la edificación principal, tendiendo a ofrecer una composición unitaria.

5. Se potenciará el uso de vallados permeables visualmente, sencillos y discretos frente a los sólidos y opacos. Se buscará asimismo una coherencia en el diseño de vallados para todo el sector, mediante la implementación de vallados iguales en cada parcela o diferentes pero que incorporen elementos comunes.

6. Con el fin de contribuir a la homogeneidad visual exterior, todos los elementos constructivos visibles desde el exterior de cada parcela tendrán tratamiento de fachada.

7. En los viarios y alineaciones se realizarán plantaciones con vegetación autóctona u ornamental naturalizada, con un criterio unificador para todo el sector, para así ofrecer una imagen de conjunto unitaria. Se potenciará el uso de pavimentos permeables en aquellas zonas en que el uso lo permita. En el mismo sentido, los elementos de urbanización de viario ofrecerán una imagen de conjunto homogénea.

8. En los espacios de interior de la parcela se delimitarán las áreas de almacenaje menos visibles, y prohibiendo la acumulación de elementos en las zonas más visibles. Se tenderá a concentrar los volúmenes construidos como marquesinas, porches, silos, etc. en la edificación principal, siguiendo los criterios estéticos que rigen en toda la actuación. Se preverá el uso de vegetación en los límites de la parcela, acompañando o sustituyendo los vallados en las zonas de mayor accesibilidad visual.

9. Se deberá establecer un adecuado equilibrio en la relación entre zonas libres de edificación y espacio edificado. Siempre que, en los tratamientos de zonas verdes públicas o privadas de grandes dimensiones, se pretenda la plantación de especies de vegetación autóctona, se deberá proceder a actuaciones de repoblación consistentes en una fase previa de preparación del suelo con matorral, para luego avanzar hacia la recolonización de las especies arbóreas de carácter autóctono.

Artículo 13. Paisaje comercial.

1. Los usos comerciales se localizarán preferentemente en tramas urbanas consolidadas y espacios anexos.
2. Se evitará la implantación de localizaciones comerciales exteriores a los núcleos urbanos, con el fin de evitar procesos de extensión discontinua dispersos por el territorio.
3. Los proyectos constructivos desarrollarán espacios de calidad que mejoren el paisaje urbano y la integración del uso comercial en el entorno, incrementando su valor estético a la vez que minimizando su impacto visual.
4. En el caso de grandes equipamientos comerciales, será obligatoria la redacción de un estudio de integración paisajística de tramitación municipal (sin menoscabo de otras exigencias legales superiores), en el que se analizará y determinará:
 - En la medida de lo posible, se deberá respetar la orografía original del terreno, evitando la generación de impactos sobre el territorio como desmontes, aterrazamientos, taludes, etc.
 - El tratamiento final que será similar al de las zonas urbanas colindantes en cuanto a urbanización, sección de calles, aceras, arbolado, mobiliario urbano y alumbrado público.
 - Cuando se implementen de forma aislada en el territorio, su ordenación y diseño se adaptarán a la estructura y composición del paisaje, especialmente en bordes colindantes con el suelo rural, así como en los frentes visibles desde las vías de comunicación exteriores.
 - Los aparcamientos se integrarán en la ordenación, priorizando los de carácter natural mediante la plantación de especies vegetales autóctonas.
 - Se definirán criterios unitarios para vallados y cerramientos, priorizando su carácter natural, así como para la señalización y publicidad, que se procurará su integración en las edificaciones.
 - Se procurará la introducción de sistemas de iluminación viaria fundamentados en energías alternativas que reduzcan el consumo y la contaminación lumínica.
 - Se procurará extender la red de carril bici y de itinerarios peatonales de la ciudad a estas zonas, así como potenciar el transporte público como medio de acceso, con el fin de reducir el uso del vehículo privado y la acumulación de aparcamientos frente a sus vías principales.

Artículo 14. Paisaje urbano exterior.

1. Se evitarán elementos distorsionadores que oculten las perspectivas más representativas manteniendo las condiciones de visibilidad de los puntos y recorridos que permiten el acceso visual a la imagen de la localidad y a los elementos más significativos de su entorno, con especial atención al Monte Benacantil y al Castillo de Santa Bárbara, así como al eje litoral que recorre desde la Platja de Sant Joan y el Cap de l'Horta, pasando por l'Albufereta y El Postiguet, con el frente marítimo de la ciudad (Port Esportiu, Explanada de España, Paseo de Canalejas) hasta El Palmeral y el Saladar d'Aigua Amarga.
2. No se permitirá la ocultación o degradación de vistas singulares del conjunto urbano ni de elementos específicos como campanarios, torres, cúpulas, edificaciones singulares u otros de análoga naturaleza que, además de contar con algún tipo de reconocimiento institucional o local por sus valores patrimoniales o simbólicos, destaquen visualmente dentro de la imagen del conjunto por:
 - La elevación de pantallas que incidan negativamente en su apreciación.
 - La existencia o aparición de actividades que la degraden, tales como vertederos, escombreras, desguaces, almacenamiento de materiales u otras de análoga naturaleza.
3. Los accesos y entradas a la ciudad y a los núcleos de las partidas rurales, tanto desde las carreteras como de los caminos rurales principales, deben dotarse de una significación y

calidad formal en la estructura territorial y simbólica de la localidad, y deberán propiciar el tratamiento previsto en el apartado anterior.

Sección 3ª. Criterios y directrices para las zonas rurales.

Artículo 15. Paisaje agrario.

1. Se velará por mantener la superficie existente de explotación agrícola tradicional, siendo objetivo preferente de las acciones de gestión paisajística el mantenimiento de tales actividades.
2. Se identificarán los asentamientos rurales tradicionales, estableciendo como objetivo básico de su planeamiento urbanístico el mantenimiento de dicho carácter, favoreciendo usos y actividades que mejoren su actividad económica sin desvirtuarlo.
3. Cualquier actuación pública o privada deberá identificar y analizar los elementos topográficos artificiales tradicionales significativos en su entorno, tales como muros, bancales, senderos, caminos tradicionales, escorrentías, setos y otros análogos, que se incorporarán como condicionante del proyecto, conservando y resaltando aquellos elementos que favorezcan el paisaje tradicional agrario.
4. Se mantendrá el mosaico territorial, la textura y los colores de las superficies según el tamaño de las parcelas y sus linderos, los tipos de cultivos, los pastos y la cabaña ganadera, para las diferentes estaciones, que contribuyan a la identidad del lugar.
5. Se evitarán elementos distorsionadores que provoquen cierres visuales en suelo rural, modificando el sistema de espacios abiertos con actuaciones tales como muros, edificios, cierres, vallados, etc., e incluso instalaciones o infraestructuras que pudieran romper las vistas hacia hitos culturales, naturales o el paisaje tradicional agrario, desfigurando su visión.
6. Se respetarán las perspectivas visuales desde los lugares próximos a caminos, zonas de dominio público hidráulico, senderos de pequeño recorrido homologados y vía pecuaria.
7. No podrán realizarse construcciones que presenten características tipológicas propias de las zonas urbanas.
8. Las nuevas edificaciones deberán armonizar con las construcciones tradicionales y con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en su entorno inmediato. Además deberán tener todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminadas, empleando formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración paisajística, sin que ello suponga renuncia a lenguaje arquitectónico alguno. Se utilizarán materiales vistos o acabados cuyas características de color, brillo y textura se encuentren ampliamente difundidos en la arquitectura tradicional de la comarca, o en su defecto, que presenten un aspecto neutro desde el punto de vista paisajístico.
9. Se mejorará el disfrute visual del paisaje agrario desde las carreteras y caminos rurales principales, controlando y regulando los elementos que puedan distorsionar esta percepción (edificaciones, muros, etc.).
10. Las políticas de rehabilitación de las administraciones públicas con competencias en vivienda, agricultura, turismo y patrimonio cultural favorecerán la mejora de la calidad de los edificios existentes, la rehabilitación y la reutilización de los edificios infrautilizados y la supresión de las ruinas que desvirtúan el paisaje, de igual manera que las infraestructuras obsoletas.
11. Los proyectos de actuaciones que pudieran afectar a elementos de infraestructura hidráulica históricos deberán incluir un apartado de identificación y valoración de la importancia de estos elementos para su protección y conservación.

Artículo 16. Criterios y directrices para la tramitación de expedientes de minimización de impactos ambientales generados por núcleos de viviendas en suelo no urbanizable.

1. Con arreglo a la legislación vigente, se podrán delimitar en suelo no urbanizable núcleos de viviendas consolidados con el fin de minimizar su impacto territorial, cuya implantación se haya realizado al margen de los procesos formales de urbanización y edificación.
2. El Plan Especial que desarrolle la ordenación pormenorizada de cada uno de estos núcleos incorporará un estudio de integración paisajística específico, con los contenidos determinados por la legislación vigente.
3. La delimitación de cada núcleo se ceñirá a las parcelas de las viviendas afectadas e incluirá los terrenos inedificables estrictamente necesarios para la integrar la infraestructura verde de su ámbito territorial, ultimar la trama de borde y la implantación de las dotaciones públicas necesarias.
4. El proyecto de urbanización incluirá las obras estrictamente imprescindibles para atender las necesidades residenciales existentes y la minimización de impactos territoriales: suministro de agua potable, depuración de aguas residuales, recogida regular de residuos sólidos (integrada en la gestión municipal) y conexión del núcleo con la red viaria municipal.
5. Para el diseño y construcción del viario interior de núcleo y su conexión con la red viaria municipal se seguirán los criterios de calidad definidos en esta normativa de integración paisajística, adecuándose a la realidad orográfica, al parcelario y a la red de caminos existente.
6. Para el diseño de las zonas verdes se seguirán los criterios de protección y gestión definidos en esta normativa de integración paisajística.

Artículo 17. Protección del relieve

1. En suelo urbanizable el trazado del viario se diseñará teniendo en cuenta la mayor adaptación posible a la orografía inicial.
2. En el suelo urbano:
 - En caso de implantación en un terreno con pendientes muy acusadas de edificios que requieran una gran superficie en planta, deberá fraccionarse dicho volumen de modo para facilitar la integración con el relieve existente.
 - Si la edificación que se implante en terrenos con fuerte desnivel cuenta con una planta de sótano, ésta no podrá sobresalir más de 1m sobre la rasante del terreno en todo su perímetro. Lo mismo ocurrirá con piscinas, balsas de riego o construcciones similares.
 - Bajo ningún concepto los cerramientos de la parcela podrán ser muros de contención de más de 1,5 m de altura y su diseño armonizará con las condiciones del entorno.
 - Los desmontes a realizar serán los estrictamente necesarios para cumplir las condiciones anteriores.
3. Las actuaciones que se proyecten en suelo no urbanizable común se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere en el menor grado posible y se propicie la adecuación a su topografía natural, tanto si se trata de actuaciones de edificación como de movimiento de tierras. En el caso de cerramientos de parcela, se cumplirán las exigencias del apartado 1.3 de este artículo.
4. En suelo no urbanizable protegido, se preservarán los hitos y elevaciones topográficas naturales tales como laderas, cerros, montañas, sierras, cauces naturales y cualquier otro de análoga naturaleza, manteniendo su visibilidad y reforzando su presencia como referencias visuales del territorio y su función como espacio de disfrute escenográfico. A tal efecto se prohíben las transformaciones de cualquier naturaleza que alteren o empeoren la percepción visual de tal condición.

5. Se velará por la restauración paisajística y ambiental de las explotaciones extractivas con arreglo a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente. El Ayuntamiento de Alicante podrá establecer, mediante planeamiento especial o normativas específicas, las condiciones de restauración que permitan conseguir los objetivos de calidad paisajística establecidos para cada unidad de paisaje.

Artículo 18. Protección de cauces.

1. Se entiende por márgenes los terrenos que lindan con los cauces, los cuales están sujetos, en toda su extensión longitudinal, a una zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura para el uso público y a una zona de policía de cien (100) metros de anchura, en la que los usos y actividades posibles estarán condicionados.

2. La realización de obras o actividades en los cauces, riberas o márgenes se someterá a los trámites o requisitos exigidos en la legislación vigente.

3. Quedan prohibidas las obras, construcciones, plantaciones o actividades que modifiquen la escena visual de los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, manteniendo así la homogeneidad que los convierten en elementos paisajísticos lineales.

Artículo 19. Protección de la vegetación.

1. En suelo no urbanizable, se deberá mantener y conservar los espacios agroforestales, reforestando con las especies tradicionales de la zona aquellos lugares en los cuales la masa forestal sea de baja calidad. Los sistemas de repoblación a utilizar no desvirtuarán los usos del suelo en el pasado. Las labores silvícolas se integrarán en el paisaje. Asimismo, queda prohibido:

- La repoblación forestal de especies alóctonas.
- La introducción sistemática, mediante plantación o siembra, de especies vegetales foráneas, no agrícolas, salvo en los casos especiales que se consideren convenientes en el marco de acciones de ordenación paisajística o medioambiental.
- La tala de cualquier elemento arbóreo (independientemente de sus características) o el desbroce de cualquier superficie con vegetación natural silvestre sin la obtención de la autorización y correspondiente licencia por parte de la administración local.

Sección 4ª. Criterios de protección visual y acceso al paisaje.

Artículo 20. Protección visual y acceso al paisaje.

1. Se preservarán las vistas o pasillos visuales desde la ciudad de Alicante y los núcleos pedáneos de Bacarot, l'Alcoraia, El Rebolledo, El Verdegàs, El Palamó, Tàngel y Santa Faç, así como desde los municipios limítrofes, con especial interés al implantar barreras o pantallas que pudieran perjudicar o limitar el campo visual, o desfigurar las perspectivas visuales. En este sentido, se prohibirá la implantación de vallas o cualquier otro elemento artificial de publicidad, que distorsione la escena visual del paisaje natural o rural, así como de las vistas abiertas de paisajes como el frente litoral o las sierras cercanas.

2. Se protegerán las elevaciones topográficas e hitos más importantes desde el municipio, tales como montañas, laderas, cauces, etc., manteniendo y añadiendo valor a estos lugares y sus perspectivas visuales como referentes escenográficos en el término municipal. Además, se protegerán las vistas de las principales montañas del municipio como son Serra de Colmenars, Serra de Sanxo, Serra de Borbunyo, Serra del Porquet, Serra de Fontcalent, Serra Mitjana,

Sierra de las Águilas, Bec de l'Àguila, Cap de Montnegre y el Cabecó d'Or, impidiendo ocultación desde los territorios incorporados a la Infraestructura Verde.

3.Las construcciones que se ubiquen en las inmediaciones de elementos patrimoniales o de importancia cultural, arqueológica, paleontológica, etc., estarán condicionadas a unas pautas edificatorias propias de estos bienes inmuebles.

4.Cualquier actuación (edificación, movimiento de tierras, instalación de cartelería, etc.) que pudieran interferir en la percepción de elementos protegidos, requerirá la redacción de un estudio de integración paisajística de tramitación municipal en el que se analice la incidencia sobre dichos elementos.

5.La planificación urbanística y territorial de los proyectos de infraestructuras, deberá considerar las condiciones tanto desde el punto de vista ambiental como paisajístico de la unidad en que se desarrolla.

CAPÍTULO III. INFRAESTRUCTURA VERDE.

Artículo 21. Definición de la Infraestructura Verde.

1. La Infraestructura Verde queda definida en el artículo 4 de la LOTUP como “...el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios: los ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico; las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores”.
2. La inclusión de un terreno en la Infraestructura Verde es independiente de su clasificación o calificación urbanística (urbana, urbanizable o no urbanizable).
3. La ordenación que se establezca deberá garantizar en todos los casos el carácter de espacio abierto de los elementos incorporados a la Infraestructura Verde municipal.
4. Forman parte de la Infraestructura Verde los espacios que se relacionan en el artículo 5 de la LOTUP, concretados a nivel local:
 - a. Las unidades y recursos de paisaje de valoración alta o muy alta, integrados en la sección de paisaje del catálogo de protecciones:
 - Unidades de paisaje:
 - P1, UP-01.08, Centre (Raval de Sant Francesc)
 - P2, UP-01.11, Centre Històric.
 - P3, UP-01.22, Raval Roig-Postiguet.
 - P4, UP-01-25, Nucli urbà de la Santa Faç
 - P5, UP-02.01, Port Esportiu.
 - P6, UP-03, El Benacantil.
 - P7, UP-04, Cap de l’Horta.
 - P8, UP-05, Serra Grossa.
 - P9, UP-06, Serra de Fontcalent.
 - P10, UP-08, Llomes del Garbinet i d’Orgègia.
 - P11, UP-09, Serra del Porquet, Colmenar, Sanxo i Borgonyó.
 - P12, UP-11, Illa de Tabarca.
 - P13, UP-12, Serra de les Àguiles.
 - P14, UP-18, Cabeçó d’Or
 - P15, UP-24, El Saladar.
 - P16, UP-26, Platges i dunes del Saladar i l’Altet.
 - Recursos paisajísticos:
 - P17, RP.01, Duana del Port
 - P18, RP.04, Antic Hotel Palas
 - P19, RP.05 Banc d’Espanya
 - P20, RP.06 Casa Carbonell
 - P21, RP.09 Castell de Sant Ferran
 - P22, RP.10 Castell de Santa Bàrbara
 - P23, RP.12 Concatedral de Sant Nocolèu de Bari
 - P24, RP.13 Convent de la Santa Faç
 - P25, RP.14 Diputació Provincial
 - P26, RP.17 Ermita de la Santa Creu
 - P27, RP.25 Estació de Ferrocarril de Benalua
 - P28, RP.26 Estació de la Marina
 - P29, RP.27 Esplanada d’Espanya

- P30, RP.28 Basílica de Santa Maria
- P31, RP.30 Institut Jorge Juan i escales
- P32, RP.32 Mercat Central
- P33, RP.34 Mueu Arqueològic Provincial
- P34, RP.35 Museu de l'Assegurada
- P35, RP.36 Palau Consistorial
- P36, RP.37 Panteó de Quijano
- P37, RP.38 Parc de Canalejas
- P38, RP.39 Passeig Gadea-Soto
- P39, RP.40 Plaça de Calvo Sotelo
- P40, RP.41 Plaça de Bous
- P41, RP.42 Plaça de Gabriel Miró
- P42, RP.43 Plaça dels Estels
- P43, RP.44 Plaça del Portal d'Eix
- P44, RP.47 Teatre Principal
- P45, RP.55 Torre de la Santa Faç
- P46, RP.56 Torre del Cap de l'Horta-Torre de l'Alcodre
- P47, RP.61 Torre Provincial
- P48, RP.63 Torre de Sant Josep-Illa de Tabarca
- P49, RP.69 Cara del Moro
- P50, RP.70 Passeig de Ramiro
- P51, RP.72 Illa de Tabarca
- P52, RP.75 Cabeçó d'Or
- P53, RP.76 Cap de l'Horta
- P54, RP.81 Mont Benacantil
- P55, RP.82 Saladar d'Aigua Amarga
- P56, RP.85 Serra Grossa-Sant Julià
- P57, RP.87 Serra de Borgonyó i Sanxo
- P58, RP.88 Serra de Colmenars
- P59A, RP.89 Serra de Fontcalent
- P60, RP.92 Serra del Porquet
- P61, RP.95 Panteó dels Guijarro

b. Los espacios y elementos naturales se refieren a los principales recursos de carácter natural existentes en el municipio de Alicante.

-Espacios naturales protegidos.

- LIC:
 - Espacio Marino de Tabarca (ES5213024)
 - Espacio Marino del Cap de les Hortes (ES5213032)
- ZEPA:
 - Cabeçó d'Or i la Grana (ES0000463)
 - Riu Montnegre (ES0000460)
 - Espacio Marino de Tabarca – Cabo de Palos (ES213024)
- Zonas Húmedas:
 - El Saladar d'Aigua Amarga (ficha 38 del Catálogo Valenciano)
 - Llacunes de Rabassa
 - Saladar de Fontcalent
 - Llacunes de Fontcalent.
 - Llacunes de Lo Geperut.

-Dominio Público Hidráulico: todos los cauces identificados en la cartografía anexa, grafiados en la base cartográfica valenciana bcv-05 y, en especial, los siguientes de la red hidrográfica primaria del municipio:

- Riu Montnegre.
- Riu de la Torre.
- Barranc d'Aigua Amarga (o dels Flares).
- Barranc de les Ovelles.
- Barranc de l'Infern.
- Barranc de l'Alcoraia.
- Rambla del Roget.
- Rambla de Pepió.
- Rambla del Rambutxar.
- Barranc del Garbinet.
- Barranc d'Orgègia.
- Barranc del Palamó
- Barranc del Juncaret (o de la Santa Faç).
- Barranc del Vergeret.
- Barranc del Paisà.
- Barranc del Barber.

-Montes de Utilidad Pública gestionados por la Generalitat Valenciana:

- AL026 – Corrales del Marqués.
- AL028 – Las Indias y Ballestera.
- AL029 – Orgegia y Lomas.
- AL030 – Serrreta Negra i Serreta de la Torre.
- AL038 – Collaet i Cases de Ripoll.
- AL039 – Loma Negra y Llano de los Lobos.
- AL040 – Els Talls i la Murta.
- AL041 – Bec de l'Àguila.
- AL059 – Cap de l'Horta.
- AL110 – Saladar de Font Calent.
- AL114 – San Pascual, Barranc de l'Infern i Desert.
- AL120 – Barranc del Bon Hivern.
- AL121 – Fenollar i Pla de Rocar.

-Elementos incluidos en la sección Natural del Catálogo de Protecciones:

- N1 Lomas de los Gallos y el Huevo
- N2 Saladar de Agua Amarga
- N3 Lagunas de Rabasa
- N4 Lomas del Monte Orgegia
- N5 Lomas del Garbinet
- N6 Sierra de Font Calent
- N7 Sierra de Colmenares
- N8 Saladar y Albardinares de Font Calent
- N9 Sierra de los Tajos y la Murta
- N10 Cuenca del Río Monnegre y de la Torre
- N11 Bec del Àguila-Corrales del Marqués
- N12 Sierra Mediana
- N13 Lagunas de Fontcalent
- N16 Lagunas de lo Geperut
- N17 Tossal de Manises
- N18 Sierra de Borbuño y Sancho

- N19 Islote de La Nao. Tabarca Microrreserva de Flora
- N20 Sierra del Porquet
- N21 Serreta Llarga
- N22 Lomas de la Vallonga y Atalayas
- N23 Serreta Negra
- N24 Sierra del Ventós y Castellar
- N25 Serra de Bonalba
- N26 Lomas de la Ballestera y las Indias
- N27 Barranco del Infierno
- N28 Barranco de Agua Amarga
- N31 Lomas Collaet y Cases de Ripoll
- N32 Fenollar y Pla de Rocar
- N33 Loma Negra y Llano de los Lobos
- N34 Cueva del Lobo Marino -Isla Tabarca
- N35 Islote de la Cantera - Isla Tabarca
- N36 Islotes de la Isla de Tabarca
- N37 Cueva de las Palomas
- N38 Cueva de los Escondidos
- N39 Archipiélago de Nueva Tabarca
- N40 Serra Grossa- San Julian
- N41 Cabeço D`Or
- N42 Sierra de las Águilas
- N43 Monte Benacantil
- N44 Cabo de la Huerta
- N47 Cueva del Humo
- N48 Cueva del Ocre
- N49 Cueva de la Reina
- N50 Balsa de Orgegia
- N51 Tossal de San Fernando

-Vías pecuarias:

- Cañada Real del Portichol (030149_030651_001_000).
- Cañada Real del Portichol (030149_000000_001_000).
- Vereda del Dessert i Barranc de l'Infern (030149_000000_002_000).
- Vereda de la platja de Sant Joan (030149_000000_003_000).
- Vereda a Dolores (030149_000000_004_000).

-Árboles monumentales incluidos en la sección Natural del Catálogo de Protecciones:

- Ejemplares incluidos en el Catálogo Valenciano vigente (2013).
 - Protección genérica:
 - Ficus elastica* Roxb. Ex Hornem. (nº inventario 507).
 - Ficus macrophylla* Desf. Ex Pers. (nº inventario 964).
 - Phoenix dactylifera* L. (nº inventario 1956).
- Catálogo de Interés Local:
 - Parque de Canalejas:
 - Grevillea robusta* (2)
 - Ficus macrophylla* (5)
 - Ficus nitida* (9)
 - Plaza de Galicia:
 - Olea europaea* (3)
 - Euphorbia ledieni* (1)

- *Araucaria columnaris* (1)
- Plaza de Gabriel Miró:
 - *Ficus macrophylla* (4)
 - *Ulmus minor* (5)
 - *Phoenix canariensis* (1)
- Portal de Elche:
 - *Ficus macrophylla* (4)
 - *Washingtonia robusta* (1)
- Paseito de Ramiro:
 - *Ficus nitida* (2)
 - *Washingtonia robusta* (1)
- Av. Juan Bautista Lafora:
 - *Ficus macrophylla* (4)
- Plaza de Navarro Rodrigo:
 - *Ficus nitida* (1)
- Calle San Agantángelo:
 - *Ficus macrophylla* (1)
- Plaza de la Pipa:
 - *Ficus nitida* (1)
- Av. Salamanca:
 - *Ficus macrophylla* (5)
- Parque del Jardín Botánico:
 - *Ficus macrophylla* (1)
- Parque de la Antigua Cochera de Tranvías:
 - *Jacaranda mimosifolia* (1)
 - *Ficus elastica* (1)
 - *Phoenix canariensis* (1)
- Plaza de Santa Teresa:
 - *Ulmus minor* (14)
 - *Morus alba* (1)
 - *Araucaria araucana* (1)
- Plaza de España:
 - *Pinus canariensis* (1)
- Castillo de Santa Bárbara:
 - *Ficus carica* (1)
- Cementerio:
 - *Bougainvillea glabra* (2)
- Plaza en calle Antonio Ramos Alberola (Santa Faz):
 - *Celtis australis* (1)

c. Los elementos del espacio público están constituidos por todos aquellos enclaves del suelo urbano y del entorno rural que siendo de uso público constituyen el eje vertebrador de los diferentes itinerarios por el municipio. Estos elementos actuarían a su vez como nodos dentro de la Infraestructura Verde.

-**Zonas verdes:** amplia variedad de espacios públicos de esparcimiento, que contemplan tanto los parques tradicionales de uso recreativo como las plazas pavimentadas y ajardinadas con importante tránsito peatonal.

-**Los itinerarios colectivos** se refieren a los principales viales que estructuran el municipio:

- Autopista AP-7 (de Valencia a Cartagena).
- Autovía A-7 (de Alicante a Valencia por Alcoi).
- Autovía A-31 (de Alicante a Madrid).
- Autovía A-77 (de A-70 a AP-7).
- Autovía A-77a (de A-70 a A-77)
- Autovía A-79 (de Alicante a CV-86 y Elche).
- Autovía A-70 (circunvalación de Alicante).
- Carretera N-332a (de Valencia a Cartagena).
- Carretera N-340 (de Alicante a Murcia).
- Carretera CV-771 (de N-332a a l'Albufereta).
- Carretera CV-772 (de Sant Joan d'Alacant a Platja de Sant Joan).
- Carretera CV-773 (de CV-800 a Busot).
- Carretera CV-800 (de A-70 a Xixona por el Montnegre).
- Carretera CV818 (de la N-332a a la CV-821)
- Carretera CV-819 (de CV-821 a El Portell de Tibi).
- Carretera CV-820 (de Sant Vicent a Agost).
- Carretera CV-821 (de A-77a a N-332a).
- Carretera CV-822 (de Alicante a El Palamó).
- Carretera CV-824 (de Sant Vicent del Raspeig a la A-31 por l'Alcoraia).
- Carretera CV-828 (de Alicante a Sant Vicent del Raspeig).
- Carretera CV-8212 (de Tàngel).
- Carretera CV-8482 (de Alicante a la A-79 por Bacarot).

-**Los recorridos escénicos**, que se refieren a aquellas estructuras viarias tradicionales que vehiculan los desplazamientos peatonales o en bicicleta a lo largo del municipio. Están basados en el trazado de los caminos tradicionales y senderos homologados, así como en las plazas peatonales, que conectan de una manera más precisa los diferentes nodos ciudadanos.

- Sendero GR-125 (Senda del Poeta Miguel Hernández).
- Camí Vell de l'Alcoraia.
- Camí de l'Alcoraia al Rebolledo.
- Camí de Torrellano al Rebolledo.
- Camí Vell de l'Altet.
- Camí Fondo de la Creu de Fusta.
- Camí del Xiprer.
- Camí Vell de la Vila.
- Camí Vell de València.
- Camí Vell de la Santa Faç.
- Eje litoral: desde la Platja de Sant Joan y el Cap de l'Horta, pasando por Explanada de España y Paseo de Canalejas, hasta el Saladar de Agua Amarga.
- Eje histórico 1: calles Mayor, Villavieja, Virgen del Socorro.
- Eje histórico 2: plaza San Cristóbal, calle Labradores, plaza Abad Penalva.
- Eje histórico 3: calle Cienfuegos, plaza del Carmen, calles San Rafael, Mutxamel, San Antonio.
- Eje ensanche 1: Portal de Elche, calle San Francisco, Plaza Calvo Sotelo.
- Eje ensanche 2: calles Teniente Álvarez Soto, San Ildefonso, plaza Nueva, calle Felipe Bergé.

- Eje ensanche 3: Av. Constitución, calles Teatro, Castaños, Plaza Gabriel Miró, calles Coloma, Ojeda.

- Eje ensanche 4: paseos de Gadea, Soto, Marv, plaza de los Luceros.

-**Los nodos ciudadanos** se configuran a partir de la utilizacin por parte de la poblacin de estos enclaves como lugares de unin de la red de itinerarios. Estos nodos no forman parte en s mismos de la Infraestructura Verde, aunque suelen ser origen y destino de los desplazamientos a travs del municipio, por lo que se han tenido en cuenta a la hora de establecer los itinerarios ms frecuentados. Por lo general tienen una tipologa funcional muy variada, constituyendo equipamientos educativos, deportivos, culturales, asistenciales, sanitarios, administrativos, ecoparque, comerciales, etc.

d. Elementos del patrimonio cultural: aquellos incluidos en el Catlogo de Protecciones que se listan a continuacin:

-**Patrimonio Edificio y Espacios Urbano:**

- Bienes de Inters Cultural (BIC)

- C1.BIC.PGI Palacio Consistorial
- C2.BIC.PGI Castillo San Fernando
- C3.BIC.PGI Castillo Santa Brbara
- C4.BIC.PGI Concatedral San Nicols de Bari
- C5.BIC.PGI Palacio del Conde de Lumiares
- C7.BIC.PGI Iglesia de Santa Mara
- C8.BIC.PGI Monasterio de las Cannigas Monjas
- C9.BIC.PGI Torre Agua Amarga
- C10.BIC.PGI Torre del Cabo de La Huerta -Torre L'Alcodre
- C11.BIC.PGI Casa-Torre Castillo Ansaldo
- C12.BIC.PGI Casa-Torre Ferrer
- C13.BIC.PGI Casa-Torre De Las guilas
- C14.BIC.PGI Casa-Torre Santiago
- C15.BIC.PGI Casa-Torre Sarri
- C16.BIC.PGI Casa-Torre El Ciprs
- C17.BIC.PGI Casa-Torre Mitja Lliura
- C18.BIC.PGI Torre Plasa (Placida)
- C19.BIC.PGI Torre Conde
- C20.BIC.PGI Casa-Torre Boter
- C21.BIC.PGI Casa Torre Reixes
- C22.BIC.PGI Torre Tres Olivos, Fabian O Guisot
- C23.BIC.PGI Torre Cachol
- C24.BIC.PGI Casa-Torre Villagarca
- C25.BIC.PGI Casa Torre Soto
- C26.BIC.PGI Torre de Santa Faz
- C27.BIC.PGI Casa -Torre Bosch
- C28.BIC.PGI Casa-Torre Juana
- C29.BIC.PGI Casa-Torre Alameda O Nicolau
- C30.BIC.PGI Casa-Torre Burgunyo
- C31.BIC.PGI Torre San Jos-Isla Tabarca
- C39.BIC.PGI Ncleo Histrico Tabarca
- C45.BIC.PGI Edificio Labradores 9

- Bienes de Relevancia Local (BRL):
 - C6.BRL.PGI Museo Arqueológico Provincial
 - C40.BRL.PGI Ermita de San Antonio Abad
 - C41.BRL.PGI Casa de las Brujas
 - C42.BRL.PGI Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
 - C43.BRL.PGI Parque Canalejas
 - C44.BRL.PGI Antigua Fábrica de Tabacos
 - C46.BRL.PGI Banco Popular
 - C47.BRL.PGI Casa Campos
 - C48.BRL.PGI Casa Carbonell
 - C49.BRL.PGI Casa Lamaigniere
 - C50.BRL.PGI Museo de la Asegurada
 - C51.BRL.PGI Palacio Calle Labradores
 - C52.BRL.PGI Palacio de Die
 - C53.BRL.PGI Palacio Marqués del Bosch
 - C54.BRL.PGI Palacio Marbeuf
 - C55.BRL.PGI Finca Colomina
 - C56.BRL.PGI Finca Morote
 - C57.BRL.PGI Convento de Santa Faz
 - C58.BRL.PGI Ermita de Santa Cruz
 - C59.BRL.PGI Ermita San Roque
 - C60.BRL.PGI Iglesia de Benalúa
 - C61.BRL.PGI Iglesia de San José Musico
 - C62.BRL.PGI Iglesia de Nuestra Señora De Gracia
 - C63.BRL.PGI Ermita de San Jaime o Santiago
 - C64.BRL.PGI Panteón de los Guijarro
 - C65.BRL.PGI Chimenea Cerámica-Calle la Cerámica
 - C66.BRL.PGI Chimenea Cerámica -C/ Escritor Dámaso Alonso
 - C67.BRL.PGI Chimeneas Cerámicas-Avda. Catedrático Soler
 - C68.BRL.PGI Chimeneas Cerámicas-Carretera De Madrid
 - C69.BRL.PGI Pozos de Garrigós
 - C70.BRL.PGI Casa de lo Bouligny
 - C71.BRL.PGI Parroquia Maria Auxiliadora
 - C72.BRL.PGI Depósitos Campsa
 - C73.BRL.PGI Parroquia Madre de la Misericordia
 - C74.BRL.PGI Iglesia de Tabarca
 - C75.BRL.PGI Parroquia San Pascual Capuchinos
 - C76.BRL.NHT Núcleo Histórico Casco Antiguo
 - C77.BRL.NHT Núcleo Histórico Barrio San Antón
 - C78.BRL.NHT Nucleo Historico Raval Roig
 - C79.BRL.NHT Núcleo Histórico Santa Faz
 - C80.BRL.PGI Mercado Central de Abastos
 - C81.BRL.PGI Diputación Provincial
 - C82.BRL.PGI Panteón de Quijano
 - C83.BRL.PGI Plaza de Toros España
 - C84.BRL.PGI Teatro Principal
 - C85.BRL.PGI Casa Torre Benalúa-Torre Don Vicent

- C86.BRL.PGI Plaza Gabriel Miró
- C87.BRL.PGI Explanada de España
- C88.BRL.PGI Iglesia y Colegio San Antonio de Padua
- C89.BRL.NHT Núcleo Histórico Tángel
- C90.BRL.NHT Núcleo Histórico Villafranqueza o El Palamó
- C91.BRL.NHT Cementerio Histórico-Artístico
- C93.BRL.PGI Depósito de Agua de los Ángeles
- C94.BRL.PGI Búnker de Babel
- C95.BRL.PGI Azud y Acequia del Barranco del Infierno
- C96.BRL.PGI Acueducto Barranco de las Ovejas
- C97.BRL.PGI Sistema Hidraulico Orgegia
- C111.BRL.PGA Canteras y hornos de yeso de la Serra Mitjana
- C115.BRL.PGI Antigua estación de autobuses y marquesina
- C122.BRL.PGI Edificio Calle Castaños 14
- C132.BRL.PGI Casa Salvetti
- C133.BRL.PGI Puerto antiguo Isla Tabarca
- C140.BRL.PGI Iglesia de Los Angeles
- C141.BRL.PGI Edificio en Calle Miguel Soler
- C142.BRL.PGI Edificio pasaje Amerigo
- C143.BRL.PGI Edificio calle Rafael Altamira 2
- C144.BRL.PGI Edificio calle Rafael Altamira 9
- C145.BRL.PGI Edificio calle San Fernando 18
- C146.BRL.PGI Edificio calle San Fernando 19
- C147.BRL.PGI Edificio calle San Fernando 7
- C148.BRL.PGI Edificio calle San Nicolás 2
- C149.BRL.PGI Edificio Ciudad de Roma
- C150.BRL.PGI Edificio Calle las Monjas-San Agustín
- C152.BRL.PGI Casa sacerdotal y parroquia de San Pablo
- C179.BRL.PGI Faro-Isla Tabarca
- C255.BRL.PGP Conservatorio de música y danza de Alicante
- C261.BRL.PGP Cine Ideal
- C266.BRL.PGP Capilla Complejo Vistahermosa
- C268.BRL.PGP Iglesia San José de Carolinas
- C272.BRL.PGP Iglesia de San Pedro
- C273.BRL.PGP Parroquia de San Blas
- C302.BRL.PGP Ermita del Moralet
- C303.BRL.PGP Ermita de la Santísima Trinidad del Verdegas
- C312.BRL.PGP Ermita parroquia Santos Juanes de Bacarot
- C318.BRL.PGP Edificio plaza de la Santísima Faz
- C319.BRL.PGP Casa del Gobernador
- C1300.BRL.PGI.BRL.PGP Defensas antiaéreas de Rabasa
- C1328.BRL.PGI Ermita de la Casa-torre Juana
- C1329.BRL.PGI Ermita del Conjunto de la Alcoraya
- C1330.BRL.PGP Iglesia parroquial Divina pastora
- C1331.BRL.PGP Iglesia parroquial Inmaculada Concepción
- C1332.BRL.PGP Iglesia parroquial Redención
- C1333.BRL.PGP Iglesia parroquial de la Santísima Cruz

- C1334.BRL.PGP Iglesia parroquial Nuestra Señora de las Virtudes
- C1335.BRL.PGI Iglesia parroquial Nuestra Señora de los Desamparados
- C1336.BRL.PGI Iglesia parroquial Nuestra Señora del Carmen
- C1337.BRL.PGI Iglesia parroquial Nuestra Señora del Rosario
- C1338.BRL.PGI Iglesia parroquial San Francisco de Asís
- C1339.BRL.PGI Iglesia parroquial San Francisco Javier
- C1340.BRL.PGI Iglesia parroquial del Buen Pastor
- C1341.BRL.PGI Iglesia parroquial del Salvador

-Patrimonio Arqueológico y Paleontológico:

- Bienes de Interés Cultural (BIC) y propuestas de BIC
 - C593.BIC.PGI Cerro de las Balsas
 - C594.BIC.PGI Camping Lucentum
 - C597.BIC.PGI C/Jorge Juan- C/Lonja De Los Caballeros y C/Mayor
 - C599.BIC.PGI Puerta Ferrisa
 - C601.BIC.PGI Bóvedas del Raval Roig
 - C602.BIC.PGI Sistema Defensivo de La Isla de Tabarca
 - C608.BIC.PGI Paseito Ramiro
 - C609.BIC.PGI Ladera Oeste del Tossal de Manises
 - C610.BIC.PGI Casa Ferrer I
 - C613.BIC.PGI Muralla Islámica S. XII
 - C614.BIC.PGI Murallas Siglo XIII
 - C615.BIC.PGI Muralla Cristiana Siglo XIV
 - C616.BIC.PGI Muralla Siglo XV
 - C617.BIC.PGI Murallas Siglo XVI
 - C618.BIC.PGI Murallas Siglo XVIII
 - C619.BIC.PGI Murallas Siglo XIX
 - C641.BIC.PGI Tossal de Manises
 - C1141.BIC.PGI El Porquet I-Gasteropodos-Neogenos
 - C1143.BIC.PGI Establimento-Moluscos-Triásico (AVP)
 - C1258.BRL.PGI Edificio Convento de las Capuchinas
 - C1259.BIC.PGI Plaza del Puente

-Elementos catalogados en la sección de Patrimonio Cultural del Catálogo de Protecciones.

Artículo 22. Protección de la Infraestructura Verde.

1.La Infraestructura Verde se estructura a través de carreteras, caminos y viales de tránsito frecuente. Estos itinerarios realizan una función de conectividad muy importante entre todos los elementos integrados y, por ello, se deberá proteger con carácter general el trazado actual de los mismos, impidiendo su ocupación total o parcial.

2.En las unidades, recursos o itinerarios en suelo urbano o urbanizable incluidos en la Infraestructura Verde del municipio, se permiten los usos y actividades habilitados según las normativas urbanísticas vigentes y sentencias judiciales firmes, en cada caso. Cualquier modificación deberá de tener en cuenta el cumplimiento de los objetivos de calidad paisajística

y las medidas de actuación definidas en cada caso. A estos efectos se consideran las siguientes unidades de paisaje:

- UP-01.08, Centre (Raval de Sant Francesc)
- UP-01.11, Centre Històric.
- UP-01.22, Raval Roig-Postiguet.
- UP-01-25, Nucli urbà de la Santa Faç
- UP-02.01, Port Esportiu.
- UP-03, El Benacantil.

1. Con carácter general, en las unidades, recursos o itinerarios en suelo no urbanizable incluidos en la Infraestructura Verde del municipio, no se permiten nuevos usos o actividades que degraden o alteren los hábitats naturales, así como su patrón ecológico y sus valores culturales y/o paisajísticos o supongan un menoscabo de su calidad visual. A estos efectos se consideran las siguientes unidades de paisaje:

- UP-04, Cap de l'Horta.
- UP-05, Serra Grossa.
- UP-06, Serra de Fontcalent.
- UP-08, Llomes del Garbinet i d'Orgègia.
- UP-09, Serra del Porquet, Colmenar, Sanxo i Borgonyó.
- UP-11, Illa de Tabarca.
- UP-12, Serra de les Àguiles.
- UP-18, Cabeçó d'Or
- UP-24, El Saladar.
- UP-26, Platges i dunes del Saladar i l'Altet.

1. Los caminos rurales, senderos y viales de tránsito frecuente constituyen en muchos casos los únicos espacios públicos entre propiedades privadas de gran importancia paisajística. Se debe garantizar la visibilidad desde los itinerarios de la Infraestructura Verde, por lo que queda prohibida la colocación de cualquier barrera visual en los márgenes de los caminos que impida la visión del paisaje o recurso paisajístico existente en sus inmediaciones.

2. Con objeto facilitar el desplazamiento no motorizado a través de los diferentes itinerarios previstos, se diseñaran zonas de descanso en el trazado de los mismos, que posibiliten la reunión y la estancia de forma cómoda.

3. Todos los elementos pertenecientes a la Infraestructura Verde deberán contar con un nivel mínimo practicable de accesibilidad según la normativa vigente, siempre que por las características orográficas a proteger sea posible.

4. El ajardinamiento de los elementos del espacio público incluidos en la Infraestructura Verde deberá diseñarse bajo los criterios de sostenibilidad y xerojardinería adecuados al municipio de Alicante.

CAPÍTULO IV.- CATÁLOGO DE PAISAJE.

Artículo 23. Objeto y contenido.

1. Las unidades y los recursos de alto valor e interés paisajístico determinados en el estudio de paisaje del municipio de Alicante forman parte del Catálogo de Paisaje, integrado como sección específica en el Catálogo de Protecciones municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOTUP.

2.El presente capítulo establece las especificaciones realizadas en las fichas que se proponen para el Catálogo de Paisaje; normas, criterios y definiciones que sirven para ordenar la protección, conservación y mejora de las unidades y los recursos de alto valor paisajístico del término municipal de Alicante.

3.En esta versión inicial del Estudio de Paisaje, el listado de elementos que se propone para su inclusión en la sección de paisaje del Catálogo de Protecciones es producto exclusivamente de la valoración técnica del equipo redactor. Dicha valoración se verá enriquecida con los resultados del proceso de participación pública. Tras la ponderación de ambas valoraciones, se redactará el listado definitivo de elementos catalogables para la versión final del Estudio de Paisaje, confeccionándose las fichas definitivas de las unidades, recursos e itinerarios paisajísticos de la sección de paisaje del Catálogo de Protecciones.

4.Con las consideraciones anteriores, las unidades de alto valor e interés paisajístico que se propone incluir en el Catálogo de Paisaje, son las siguientes:

- P1, UP-01.08, Centre (Raval de Sant Francesc)
- P2, UP-01.11, Centre Històric.
- P3, UP-01.22, Raval Roig-Postiguet.
- P4, UP-01-25, Nucli urbà de la Santa Faç
- P5, UP-02.01, Port Esportiu.
- P6, UP-03, El Benacantil.
- P7, UP-04, Cap de l'Horta.
- P8, UP-05, Serra Grossa.
- P9, UP-06, Serra de Fontcalent.
- P10, UP-08, Llomes del Garbinet i d'Orgègia.
- P11, UP-09, Serra del Porquet, Colmenar, Sanxo i Borgonyó.
- P12, UP-11, Illa de Tabarca.
- P13, UP-12, Serra de les Àguiles.
- P14, UP-18, Cabeçó d'Or
- P15, UP-24, El Saladar.
- P16, UP-26, Platges i dunes del Saladar i l'Altet.

1.Del mismo modo, los recursos de alto valor e interés paisajístico que se propone incluir en el Catálogo de Paisaje son los siguientes:

- 1.P17, RP.01, Duana del Port
- 2.P18, RP.04, Antic Hotel Palas
- 3.P19, RP.05 Banc d'Espanya
- 4.P20, RP.06 Casa Carbonell
- 5.P21, RP.09 Castell de Sant Ferran
- 6.P22, RP.10 Castell de Santa Bàrbara
- 7.P23, RP.12 Concatedral de Sant Nocolèu de Bari
- 8.P24, RP.13 Convent de la Santa Faç
- 9.P25, RP.14 Diputació Provincial
- 10.P26, RP.17 Ermita de la Santa Creu
- 11.P27, RP.25 Estació de Ferrocarril de Benalua
- 12.P28, RP.26 Estació de la Marina
- 13.P29, RP.27 Esplanada d'Espanya
- 14.P30, RP.28 Basílica de Santa Maria
- 15.P31, RP.30 Institut Jorge Juan i escales

- 16.P32, RP.32 Mercat Central
- 17.P33, RP.34 Mueu Arqueològic Provincial
- 18.P34, RP.35 Museu de l'Assegurada
- 19.P35, RP.36 Palau Consistorial
- 20.P36, RP.37 Panteó de Quijano
- 21.P37, RP.38 Parc de Canalejas
- 22.P38, RP.39 Passeig Gadea-Soto
- 23.P39, RP.40 Plaça de Calvo Sotelo
- 24.P40, RP.41 Plaça de Bous
- 25.P41, RP.42 Plaça de Gabriel Miró
- 26.P42, RP.43 Plaça dels Estels
- 27.P43, RP.44 Plaça del Portal d'Elx
- 28.P44, RP.47 Teatre Principal
- 29.P45, RP.55 Torre de la Santa Faç
- 30.P46, RP.56 Torre del Cap de l'Horta-Torre de l'Alcodre
- 31.P47, RP.61 Torre Provincial
- 32.P48, RP.63 Torre de Sant Josep-Illa de Tabarca
- 33.P49, RP.69 Cara del Moro
- 34.P50, RP.70 Passeig de Ramiro
- 35.P51, RP.72 Illa de Tabarca
- 36.P52, RP.75 Cabeçó d'Or
- 37.P53, RP.76 Cap de l'Horta
- 38.P54, RP.81 Mont Benacantil
- 39.P55, RP.82 Saladar d'Aigua Amarga
- 40.P56, RP.85 Serra Grossa-Sant Julià
- 41.P57, RP.87 Serra de Borgonyó i Sanxo
- 42.P58, RP.88 Serra de Colmenars
- 43.P59, RP.89 Serra de Fontcalent
- 44.P60, RP.92 Serra del Porquet
- 45.P61, RP.95 Panteó dels Guijarro

Artículo 24. Regulación general.

1. Con carácter general, son permitidas las obras de conservación y mejora, siempre y cuando su función sea la de revalorizar paisajísticamente el lugar donde se prevé dicha actuación.
2. Estas actuaciones deberán incorporar un análisis previo de todos los condicionantes paisajísticos recogidos en el Estudio de Paisaje del municipio de Alicante y, concretamente, de los objetivos de calidad paisajística y medidas propuestas de la unidad donde se pretenden desarrollar los trabajos, así como en la presente normativa.
3. En el caso de elementos catalogados que estén incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural Valenciano, su tutela compete a la Conselleria competente en materia de Patrimonio Cultural, por lo que estarán sujetos a las determinaciones que contemplen los Planes Especiales de Protección a que se refiere la legislación vigente o aquellas posteriores que la modifiquen o sustituyan.
4. En el caso de elementos de interés patrimonial cultural recogidos en el artículo anterior, los proyectos de intervención deberán contener un apartado de análisis del paisaje en el que se insertan, que atenderá a los objetivos de calidad paisajística y a las medidas propuestas en las

correspondientes fichas de unidades y recursos del Estudio de Paisaje del municipio de Alicante; igualmente, se estudiarán los posibles impactos paisajísticos derivados, estableciéndose las oportunas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

CAPÍTULO V.- REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.

Artículo 25. Régimen de usos y aprovechamientos.

Los usos y construcciones permitidos y prohibidos, única y exclusivamente a los efectos paisajísticos, se recogen en la tabla anexa a esta normativa para cada unidad de paisaje en función del cumplimiento de los objetivos de calidad paisajista y las medidas de actuación propuesta en cada caso. Esta regulación es complementaria respecto de las establecidas por otras normativas urbanísticas o sectoriales vigentes. Todas las actividades en unidades del paisaje incluidas en el Catálogo de Protecciones requerirán un Estudio de Integración Paisajística.

Artículo 26. Actos sujetos a estudio de integración paisajística de tramitación municipal.

Con carácter general, sin menoscabo de lo establezca cualquier normativa sectorial, quedan obligados a la elaboración de un estudio de integración paisajística de tramitación municipal, que habrá de adjuntarse, por parte del promotor, a la documentación preceptiva para la obtención de la licencia municipal. Estos estudios de integración paisajística, que habrán de estar suscritos por profesional experto en alguna de las diferentes materias que entran en juego en el paisaje, recogerán los contenidos dispuestos en el Anexo II de la LOTUP, y deberán permitir al Ayuntamiento de Alicante una valoración del impacto paisajístico de dicha actividad pueda provocar, así como las medidas de integración paisajística dispuestas por el promotor de la misma:

1. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo de la ordenación pormenorizada.
2. Con carácter específico, los siguientes usos y actividades quedan obligados a la elaboración:
 - a) *Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería.*
 - a. Planes y proyectos de colonización rural.
 - Concentraciones parcelarias de terrenos de cultivo en secano, que afecten a una superficie superior a 5 ha.
 - Transformaciones de secano a regadío, que afecten a una superficie superior a 5 ha.
 - Proyectos de transformación a cultivo de terrenos seminaturales, naturales o incultos, que afecten a una superficie superior a 1 ha.
 - b. Proyectos de repoblaciones forestales que afecten a una superficie superior a 5 ha.
 - c. Piscifactorías y otros cultivos acuáticos, que tengan una capacidad de producción superior a 25 t/año.
 - d. Proyectos de instalaciones ganaderas que superen las siguientes capacidades:
 - 500 plazas para ganado ovino y caprino.
 - 100 plazas para ganado vacuno de leche o de cebo.
 - 100 plazas para ganado porcino.
 - 25 plazas para ganado caballar.
 - 25 plazas para avestruces.
 - 1.000 plazas para aves o conejos.
 - b) *Proyectos de infraestructura.*
 - a. Presas y embalses de riego, siempre que su capacidad sea superior a 10.000 m³.

b. Depósitos de agua de nueva construcción, siempre que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- En los superficiales, que su capacidad sea superior a 4.000 m³ y que estén situados en terrenos naturales, seminaturales o incultos, clasificados como suelo no urbanizable.

- En los elevados, que su capacidad sea superior a 2.000 m³, con altura superior a 9 m, y que estén situados en terrenos naturales, seminaturales o incultos, clasificados como suelo no urbanizable.

c. Plantas depuradoras de aguas de nueva construcción así como el sistema de colectores correspondientes, cuando se proyecten para una población superior a 1.000 habitantes.

c) *Otros.*

a. La realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15% o que afecten a superficies superiores a 0,5 ha o a un volumen superior a 7.000 m³.

b. Cualquier obra o actividad que deba realizarse en las zonas de servidumbre o policía de los cauces.

c. Cualquier obra o actividad que deba realizarse en las zonas de dominio público marítimo terrestre o de servidumbre de protección de costas.

d. Cualquier tala que se realice en terrenos forestales.

Tabla de regulación de usos y actividades (artículo 25)

Usos y Aprovechamientos (resumen m ² de parcela mínima)	UP-04	UP-05	UP-06	UP-07	UP-08	UP-09	UP-10	UP-11	UP-12	UP-13	UP-14	UP-15	UP-16	UP-17	UP-18	UP-19	UP-21	UP-22	UP-22	UP-23	UP-24	UP-26	UP-27	
Construcciones agrícolas				X			X					X	X	X		X	X	X		X		X	X	
Construcciones ganaderas				X			X					X	X	X		X	X	X		X		X	X	
Construcciones cinegéticas			X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X
Construcciones forestales		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X
Construcciones de conservación medio natural	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vivienda aislada y unifamiliar				X			X					X	X	X		X	X	X		X		X	X	
Canteras, Áridos, Tierras			X1	X			X			X1	X		X			X	X	X		X		X		
Energías renovables				X			X						X			X	X	X		X		X	X	
Industrias alejadas de zonas residenciales o terciarias (radio 5 km)				X			X						X					X		X		X		
Actividades de transformación del sector primario				X			X					X	X	X		X	X	X		X		X	X	
Industrias de baja rentabilidad por unidad de superficie				X			X						X			X	X	X		X		X		
Establecimientos de alojamiento turístico y restauración (radio 5 km)				X			X					X	X	X		X	X	X		X		X	X	
Centros recreativos, deportivos y de ocio				X			X					X	X	X		X	X	X		X		X	X	
Campamentos de turismo o similares				X			X					X	X	X		X	X	X		X		X	X	
Actividades culturales, docentes, asistenciales, religiosas, benéficas, centros sanitarios, científicos				X			X					X	X	X		X	X	X		X		X	X	
Servicios funerarios y cementerios																							X	
Plantas tratamientos, valorización, depósito y eliminación de residuos				X1			X1						X1			X1	X1	X1		X1		X1		
Obras e instalaciones de redes de suministros y comunicaciones (privadas)	X2	X2	X2	X	X2	X	X	X2	X2	X	X	X	X	X	X2	X2	X	X	X2	X2	X2	X	X	
Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicios de carreteras				X			X						X			X						X	X	
Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados				X			X						X			X	X	X		X		X	X	

Notas:

X: usos y aprovechamientos permitidos

1: limitadas a las existentes en funcionamiento

2: excepto instalaciones aéreas y antenas